

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4110/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H4-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido

CVE-DOGC-B-22361085-2022

acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/a especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H4 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:
https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2 Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3 Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilidad judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al

CVE-DOGC-B-22361085-2022

tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de

CVE-DOGC-B-22361085-2022

méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadoros para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadoros, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadoros, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadoros están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadoros tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadoros decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadoros pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadoros tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadoros, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadoros y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadoros pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadoros podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadoros tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

CVE-DOGC-B-22361085-2022

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusi3n, se considerar3 que desisten de su petici3n.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegaci3n tendr3 que formular alegaci3n adjuntando el justificante de la inscripci3n.

La persona titular del Instituto Catal3n de la Salud aprobar3, la resoluci3n con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolver3n por la orden siguiente:

En primer lugar se resolver3 el proceso de concurso excepcional de m3ritos del proceso de estabilizaci3n, de acuerdo con el n3mero de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilizaci3n PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaer3n de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que contin3en en el proceso de selecci3n, se resolver3 el proceso de concurso oposici3n del proceso de estabilizaci3n, en funci3n del n3mero de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaer3n de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que contin3en en el proceso de selecci3n, se resolver3 el proceso de concurso oposici3n del proceso ordinario en funci3n del n3mero de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposici3n ser3n 3nicas, y ser3n de aplicaci3n tanto al proceso del concurso oposici3n de estabilizaci3n como al proceso del concurso oposici3n ordinario, adecuando el peso de la puntuaci3n al valor que corresponda en funci3n del establecido para cada fase.

8. Introducci3n y acreditaci3n de m3ritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijar3 el plazo en qu3, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Curr3culum del Sistema de gesti3n de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los m3ritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos m3ritos al Gestor de Curr3culum tendr3 que comprobar la exactitud de los datos.

S3lo ser3n valorados los m3ritos que, de acuerdo con el baremo de aplicaci3n, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicaci3n en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentar3n la documentaci3n acreditativa de la titulaci3n requerida y de los m3ritos a valorar, cu3ndo sean requeridas, con documento original o documento electr3nico verificable. La no acreditaci3n de un m3rito alegado comportar3 la no valoraci3n de aquel m3rito.

8.1 Valoraci3n provisional de m3ritos.

Los tribunales calificadores publicar3n los acuerdos de valoraci3n provisional de m3ritos, a partir de la informaci3n alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido tr3mite y las oportunas comprobaciones.

En relaci3n con esta valoraci3n provisional de m3ritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 d3as h3biles a partir de su publicaci3n para:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoraci3n provisional.
- b) Presentar la documentaci3n que consideren oportuna acreditativa de los m3ritos previamente alegados.

En este tr3mite no se admitir3 la alegaci3n de m3ritos no alegados previamente y cualquier documentaci3n aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos m3ritos alegados previamente no ser3 tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendr3 que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoraci3n definitiva de m3ritos.

Los tribunales calificadores publicar3n la valoraci3n definitiva de m3ritos y efectuar3 en el mismo tr3mite, si

procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no estén exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinará la forma de acreditación y/o evaluación de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en función de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

10.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

10.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (máximo, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadores de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

CVE-DOGC-B-22361085-2022

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de

31.12.2003).

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.
- 3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.
- 4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

CVE-DOGC-B-22361085-2022

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2

H. U. TRUETA GIRONA					
ESPECIALIDAD	1-Méritos estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/oposición estabilización	4-Concurso/oposición ordinario	TOTAL
ALERGOLOGIA		1	1	1	3
ANALISIS CLINICOS	1	1	1	1	4
ANATOMIA PATOLOGICA	1	3		3	7
ANESTESIOLOGIA/REANIMACION			1	6	7
APARATO DIGESTIVO	1	3	1	6	11
CARDIOLOGIA	4	4	5	4	17
CIRURG.ORAL Y MAXILOFACIAL	1				1
CIRUGIA CARDIOVASCULAR		1	1		2
CIRUGIA GRAL.Y AP DIGESTIVO			3	4	7
CIRUGIA ORTOP. Y TRAUMATICA	1	3	2	4	10
CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	1	1			2
CIRUGIA TORACICA		1			1
DERMATOLOGIA MQ Y VENEREA	1			1	2
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1	1		2	4
FARMACIA HOSPITALARIA	2	1	1	2	6
MEDIC FISICA Y REHABILITACION				1	1
MEDICINA DEL TRABAJO	1				1
MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.	1	3	5	3	12
MEDICINA INTENSIVA	1	4	4	4	13
MEDICINA INTERNA	4	2		3	9
NEFROLOGIA			2	2	4

CVE-DOGC-B-22361085-2022

NEUMOLOGIA	2	2	1	3	8
NEUROCIRUGIA	2				2
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	1				1
NEUROLOGIA	1	2	3	5	11
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	8		6	1	15
OFTALMOLOGIA			2	1	3
OTORINOLARINGOLOGIA	1		1		2
PEDIATR. Y SUS AREAS	3		2	3	8
REUMATOLOGIA			1		1
UROLOGIA	1		2	1	4
			TOTAL H. U. TRUETA GIRONA		179

Anexo 3

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD
H401	H. U. TRUETA GIRONA	ALERGOLOGÍA
H402	H. U. TRUETA GIRONA	ANALISIS CLINICAS
H403	H. U. TRUETA GIRONA	ANATOMÍA PATOLOGICA
H404	H. U. TRUETA GIRONA	ANESTESIOLOGIA/REANIMACIÓN
H405	H. U. TRUETA GIRONA	APARATO DIGESTIVO
H406	H. U. TRUETA GIRONA	CARDIOLOGÍA
H407	H. U. TRUETA GIRONA	CIRURG.ORAL Y MAXIL·LOFACI
H408	H. U. TRUETA GIRONA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
H409	H. U. TRUETA GIRONA	CIRUGÍA GRAL.Y AP DIGESTO.
H410	H. U. TRUETA GIRONA	CIRUGÍA ORTOP. Y TRAUMAT
H411	H. U. TRUETA GIRONA	CIRUGÍA PLÁSTICA I REPARADORA
H412	H. U. TRUETA GIRONA	CIRUGÍA TORACICA
H413	H. U. TRUETA GIRONA	DERMATOLOGIA MQ Y VENER.
H414	H. U. TRUETA GIRONA	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRIC

H415	H. U. TRUETA GIRONA	FARMACIA HOSPITALARIA
H416	H. U. TRUETA GIRONA	MEDIC FISICA I REHABILITAC
H417	H. U. TRUETA GIRONA	MEDICINA DEL TRABAJO
H418	H. U. TRUETA GIRONA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.
H419	H. U. TRUETA GIRONA	MEDICINA INTENSIVA
H420	H. U. TRUETA GIRONA	MEDICINA INTERNA
H421	H. U. TRUETA GIRONA	NEFROLOGÍA
H422	H. U. TRUETA GIRONA	NEUMOLOGIA
H423	H. U. TRUETA GIRONA	NEUROCIRUGÍA
H424	H. U. TRUETA GIRONA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
H425	H. U. TRUETA GIRONA	NEUROLOGÍA
H426	H. U. TRUETA GIRONA	OBSTETRICIA I GINECOLOGÍA
H427	H. U. TRUETA GIRONA	OFTALMOLOGÍA
H428	H. U. TRUETA GIRONA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
H429	H. U. TRUETA GIRONA	PEDIATR. Y SUS AREAS
H430	H. U. TRUETA GIRONA	REUMATOLOGÍA
H431	H. U. TRUETA GIRONA	UROLOGÍA

Anexo 4

Baremo de aplicaci3n en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formaci3n universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoraci3n: religi3n, formaci3n política, educaci3n física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor/a: 1 punto.

c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.

f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.

g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.

j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.085)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4111/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Verge de la Cinta de Tortosa del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H3-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las

CVE-DOGC-B-22361086-2022

pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20 /2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del Hospital Verge de la Cinta de Tortosa del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/a especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H3 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:
https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1.

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2 Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3 Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilidad judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al

CVE-DOGC-B-22361086-2022

tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de

CVE-DOGC-B-22361086-2022

méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadoros para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadoros, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadoros, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadoros están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadoros tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadoros decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadoros pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadoros tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadoros, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadoros y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadoros pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadoros podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadoros tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

CVE-DOGC-B-22361086-2022

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusi3n, se considerar3 que desisten de su petici3n.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegaci3n tendr3 que formular alegaci3n adjuntando el justificante de la inscripci3n.

La persona titular del Instituto Catal3n de la Salud aprobar3, la resoluci3n con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolver3n por la orden siguiente:

En primer lugar se resolver3 el proceso de concurso excepcional de m3ritos del proceso de estabilizaci3n, de acuerdo con el n3mero de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilizaci3n PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaer3n de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que contin3en en el proceso de selecci3n, se resolver3 el proceso de concurso oposici3n del proceso de estabilizaci3n, en funci3n del n3mero de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaer3n de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que contin3en en el proceso de selecci3n, se resolver3 el proceso de concurso oposici3n del proceso ordinario en funci3n del n3mero de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposici3n ser3n 3nicas, y ser3n de aplicaci3n tanto al proceso del concurso oposici3n de estabilizaci3n como al proceso del concurso oposici3n ordinario, adecuando el peso de la puntuaci3n al valor que corresponda en funci3n del establecido para cada fase.

8. Introducci3n y acreditaci3n de m3ritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijar3 el plazo en qu3, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Curr3culum del Sistema de gesti3n de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los m3ritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos m3ritos al Gestor de Curr3culum tendr3 que comprobar la exactitud de los datos.

S3lo ser3n valorados los m3ritos que, de acuerdo con el baremo de aplicaci3n, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicaci3n en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentar3n la documentaci3n acreditativa de la titulaci3n requerida y de los m3ritos a valorar, cu3ndo sean requeridas, con documento original o documento electr3nico verificable. La no acreditaci3n de un m3rito alegado comportar3 la no valoraci3n de aquel m3rito.

8.1 Valoraci3n provisional de m3ritos.

Los tribunales calificadores publicar3n los acuerdos de valoraci3n provisional de m3ritos, a partir de la informaci3n alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido tr3mite y las oportunas comprobaciones.

En relaci3n con esta valoraci3n provisional de m3ritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 d3as h3biles a partir de su publicaci3n para:

- Formular alegaciones por disconformidad con esta valoraci3n provisional.
- Presentar la documentaci3n que consideren oportuna acreditativa de los m3ritos previamente alegados.

En este tr3mite no se admitir3 la alegaci3n de m3ritos no alegados previamente y cualquier documentaci3n aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos m3ritos alegados previamente no ser3 tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendr3 que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoraci3n definitiva de m3ritos.

Los tribunales calificadores publicar3n la valoraci3n definitiva de m3ritos y efectuar3 en el mismo tr3mite, si

procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no estén exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinará la forma de acreditación y/o evaluación de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en función de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

10.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

10.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (máximo, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 punto

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadores de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de 31.12.2003).

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.
- 3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.
- 4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2.

H VERGE DE LA CINTA DE TORTOSA					
ESPECIALIDAD	1-Méritos Estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/Oposición Estabilización	4-Concurso/Oposición Ordinario	TOTAL
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	1		3
ANATOMIA PATOLOGICA				1	1
ANESTESIOLOGIA/REANIMACION	1	1	1	1	4
CIRUGIA GRAL.Y AP DIGESTIVO		1		3	4
CIRUGIA ORTOP. Y TRAUMATICA			2		2
DERMATOLOGIA MQ Y VENEREA				1	1
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRIC				1	1
FARMACIA HOSPITALARIA	2			1	3
MEDIC FISICA Y REHABILITACION				1	1
MEDICINA DEL TRABAJO	1				1
MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.	1		2	1	4
MEDICINA INTENSIVA	1	1			2
MEDICINA INTERNA	2	2	1	1	6
NEUMOLOGIA	1				1
NEUROLOGIA				1	1
OFTALMOLOGIA	1	1			2
ONCOLOGIA MEDICA	1		1		2
OTORINOLARINGOLOGIA				1	1
PEDIATRIA Y SUS AREAS			1	2	3
REUMATOLOGIA			1		1
UROLOGIA	1				1

	TOTAL H. VERGE CINTA TORTOSA	45
--	-------------------------------------	-----------

Anexo 3.

CODIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD
H301	H. VERGE CINTA TORTOSA	ANALISIS CLINICAS
H302	H. VERGE CINTA TORTOSA	ANATOMÍA PATOLOGICA
H303	H. VERGE CINTA TORTOSA	ANESTESIOLOGIA/REANIMACIÓN
H304	H. VERGE CINTA TORTOSA	CIRUGÍA GRAL.Y AP DIGESTO.
H305	H. VERGE CINTA TORTOSA	CIRUGÍA ORTOP. Y TRAUMAT
H306	H. VERGE CINTA TORTOSA	DERMATOLOGÍA MQ Y VENER.
H307	H. VERGE CINTA TORTOSA	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRIC
H308	H. VERGE CINTA TORTOSA	FARMACIA HOSPITALARIA
H309	H. VERGE CINTA TORTOSA	MEDIC FISICA Y REHABILITAC
H310	H. VERGE CINTA TORTOSA	MEDICINA DEL TRABAJO
H311	H. VERGE CINTA TORTOSA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.
H312	H. VERGE CINTA TORTOSA	MEDICINA INTENSIVA
H313	H. VERGE CINTA TORTOSA	MEDICINA INTERNA
H314	H. VERGE CINTA TORTOSA	NEUMOLOGIA
H315	H. VERGE CINTA TORTOSA	NEUROLOGÍA
H316	H. VERGE CINTA TORTOSA	OFTALMOLOGÍA
H317	H. VERGE CINTA TORTOSA	ONCOLOGÍA MEDICA
H318	H. VERGE CINTA TORTOSA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
H319	H. VERGE CINTA TORTOSA	PEDIATR. Y SUS AREAS
H320	H. VERGE CINTA TORTOSA	REUMATOLOGÍA
H321	H. VERGE CINTA TORTOSA	UROLOGÍA

Anexo 4.

Baremo de aplicación en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor/a: 1 punto.

c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

CVE-DOGC-B-22361086-2022

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.

f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.

g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.

j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para

CVE-DOGC-B-22361086-2022

postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.086)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4112/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H2-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido

CVE-DOGC-B-22361087-2022

acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/a especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H2 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:
https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_recurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_

[personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59](https://www.gencat.cat/dogc/personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59)

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1.

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2 Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3 Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de esta

edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del

CVE-DOGC-B-22361087-2022

proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.
- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de*

Catalunya (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadores para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadores, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadores, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadores están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadores tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadores decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadores pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadores tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadores, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadores y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadores pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadores podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadores tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegación tendrá que formular alegación adjuntando el justificante de la inscripción.

La persona titular del Instituto Catalán de la Salud aprobará, la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolverán por la orden siguiente:

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso excepcional de méritos del proceso de estabilización, de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización, en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

8. Introducción y acreditación de méritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijará el plazo en qué, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los méritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos méritos al Gestor de Currículum tendrá que comprobar la exactitud de los datos.

Sólo serán valorados los méritos que, de acuerdo con el baremo de aplicación, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicación en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar, cuándo sean requeridas, con documento original o documento electrónico verificable. La no acreditación de un mérito alegado comportará la no valoración de aquel mérito.

8.1 Valoración provisional de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán los acuerdos de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para:

- Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoración definitiva de méritos.

CVE-DOGC-B-22361087-2022

Los tribunales calificadoros publicarán la valoración definitiva de méritos y efectuará en el mismo trámite, si procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no estén exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinará la forma de acreditación y/o evaluación de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en función de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

10.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

10.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (máximo, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del

Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadores de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

CVE-DOGC-B-22361087-2022

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de 31.12.2003).

CVE-DOGC-B-22361087-2022

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.
- 3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.
- 4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

CVE-DOGC-B-22361087-2022

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar

CVE-DOGC-B-22361087-2022

del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2.

H. U. JOAN XXIII TARRAGONA					
ESPECIALIDAD	1-Méritos Estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/Oposición Estabilización	4-Concurso/Oposición Ordinario	TOTAL
ALERGOLOGIA	1				1
ANALISIS CLINICOS	2		2		4
ANATOMIA PATOLOGICA			2	1	3
ANESTESIOLOGIA/REANIMACION		3	2	3	8
ANGIOLOGIA Y CIRURGIA VASCULAR	2	2			4
APARATO DIGESTIVO			2	1	3
CARDIOLOGIA	4	1	2	3	10
CIRUG.ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1			2
CIRUGIA GRAL. Y AP DIGESTIVO	2	4		4	10
CIRUGIA ORTOP. I TRAUMAT	1			2	3
CIRUGIA PEDIATRICA	1	1			2
CIRUGIA TORACICA	1				1
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1				1
FARMACIA HOSPITALARIA		3	1	1	5
MEDIC FISICA Y REHABILITACION		1		1	2
MEDICINA DEL TRABAJO	1				1
MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.	3	4	1		8
MEDICINA INTENSIVA	3	1	3	1	8
MEDICINA INTERNA	2	2	2	2	8
NEFROLOGIA	2	1	2	1	6
NEUMOLOGIA		1			1

CVE-DOGC-B-22361087-2022

NEUROCIRUGIA		1			1
NEUROLOGIA		1	2	4	7
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	4			1	5
OFTALMOLOGIA	1	1		3	5
OTORINOLARINGOLOGIA	3		3	1	7
PEDIATR. Y SUS AREAS	1	1	5	4	11
REUMATOLOGIA	1				1
UROLOGIA	1	1	1	2	5
TOTAL H. U. JOAN XXIII TARRAGONA					133

Anexo 3.

CODIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD
H201	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ALERGOLOGIA
H202	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ANALISIS CLINICAS
H203	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ANATOMIA PATOLOGICA
H204	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ANESTESIOLOGIA/REANIMACION
H205	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASC
H206	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	APARATO DIGESTIVO
H207	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CARDIOLOGIA
H208	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CIRURG.ORAL Y MAXIL·LOFACI
H209	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CIRUGIA GRAL.Y AP DIGESTO.
H210	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CIRUGIA ORTOP. Y TRAUMAT
H211	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CIRUGIA PEDIATRICA
H212	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	CIRUGIA TORACICA
H213	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	ENDOCRINOLOGIA Y NUTRIC
H214	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	FARMACIA HOSPITALARIA
H215	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	MEDIC FISICA Y REHABILITAC
H216	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	MEDICINA DEL TRABAJO

H217	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.
H218	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	MEDICINA INTENSIVA
H219	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	MEDICINA INTERNA
H220	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	NEFROLOGÍA
H221	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	NEUMOLOGIA
H222	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	NEUROCIRUGÍA
H223	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	NEUROLOGÍA
H224	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	OBSTETRICIA I GINECOLOGÍA
H225	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	OFTALMOLOGÍA
H226	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
H227	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	PEDIATR. Y SUS AREAS
H228	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	REUMATOLOGÍA
H229	H. U. JOAN XXIII TARRAGONA	UROLOGÍA

Anexo 4.

Baremo de aplicación en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor/a: 1 punto.

c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la

Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

- e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.
- f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.
- g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.
- h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.
- i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.
- j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.087)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4113/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H1-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido

CVE-DOGC-B-22361088-2022

acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/va especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H1 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:
https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1.

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2 Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3 Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

CVE-DOGC-B-22361088-2022

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilidad judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al



CVE-DOGC-B-22361088-2022

tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de

CVE-DOGC-B-22361088-2022

méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadoros para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadoros, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadoros, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadoros están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadoros tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadoros decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadoros pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadoros tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadoros, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadoros y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadoros pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadoros podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadoros tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

CVE-DOGC-B-22361088-2022

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegación tendrá que formular alegación adjuntando el justificante de la inscripción.

La persona titular del Instituto Catalán de la Salud aprobará, la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolverán por la orden siguiente:

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso excepcional de méritos del proceso de estabilización, de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización, en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

8. Introducción y acreditación de méritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijará el plazo en qué, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los méritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos méritos al Gestor de Currículum tendrá que comprobar la exactitud de los datos.

Sólo serán valorados los méritos que, de acuerdo con el baremo de aplicación, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicación en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar, cuándo sean requeridas, con documento original o documento electrónico verificable. La no acreditación de un mérito alegado comportará la no valoración de aquel mérito.

8.1 Valoración provisional de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán los acuerdos de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoración definitiva de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán la valoración definitiva de méritos y efectuará en el mismo trámite, si

CVE-DOGC-B-22361088-2022

procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realizaci3n de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la 3nica finalidad de acreditar los requisitos de participaci3n relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no est3n exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuar3n, de forma conjunta con la valoraci3n definitiva de m3ritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relaci3n con el n3mero de plazas convocadas en cada proceso de selecci3n.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participaci3n de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinar3 la forma de acreditaci3n y/o evaluaci3n de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en funci3n de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el 3rgano convocante con ocasi3n de la realizaci3n de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelaci3n respecto de la celebraci3n de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones espec3ficas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de m3ritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilizaci3n de empleo p3blico temporal de larga duraci3n prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducci3n de la temporalidad en el empleo p3blico y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, m3rito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realizaci3n, si procede, de la prueba de acreditaci3n de los requisitos de participaci3n de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no est3n exentas. Esta prueba tiene como 3nica finalidad la acreditaci3n del cumplimiento de estos requisitos de participaci3n, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditaci3n del conocimiento del catal3n y el aran3s en los procesos de selecci3n de personal y de provisi3n de puestos de trabajo de las administraciones p3blicas de Catalu3a.

10.1.1 Composici3n del tribunal calificador.

Mediante resoluci3n del 3rgano convocante que se har3 p3blica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinar3 la composici3n del tribunal calificador que ser3 3nica para todos los procesos de selecci3n objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de m3ritos.

10.1.2 M3ritos que se valoran.

El 100% de la puntuaci3n de esta fase (100 puntos), se distribuir3 entre los m3ritos valorables que se relacionan a continuaci3n, en una distribuci3n del 70% en servicios prestados y el 30% en otros m3ritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuaci3n m3xima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catal3n de la Salud en la misma categor3a convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuaci3n m3xima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categor3a homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (m3ximo, 35 puntos).

B) Otros m3ritos curriculares 30% (puntuaci3n m3xima 30 puntos):

a) Superaci3n de proceso selectivo de acceso en los 3ltimos 10 a3os (puntuaci3n m3xima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposici3n sin haber obtenido plaza en la 3ltima convocatoria finalizada del Instituto Catal3n de la Salud en la misma categor3a dentro de los 3ltimos 10 a3os.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo

con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadores de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de 31.12.2003).

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La

CVE-DOGC-B-22361088-2022

propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.

2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.

3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.

4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la

CVE-DOGC-B-22361088-2022

gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente

<http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2.

H.U ARNAU DE VILANOVA DE LLEIDA					
ESPECIALIDAD	1-Méritos Estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/Oposición Estabilización	4-Concurso/Oposición Ordinario	TOTAL
ANALISIS CLINICOS		1		2	3
ANATOMIA PATOLOGICA		1			1
ANESTESIOLOGIA/REANIMACION	1	4			5
ANGIOLOGIA Y CIRURGIA VASC.			1		1
APARATO DIGESTIVO			2	3	5
BIOQUIMICA CLINICA		1		1	2
CARDIOLOGIA	1	3	2	3	9
CIRUGIA GRAL. Y AP DIGESTIVO	1	2		7	10
CIRUGIA ORTOP. Y TRAUMATICA	1	1		3	5
CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	1				1
CIRUGIA TORACICA	1			2	3
DERMATOLOGIA MQ Y VENEREA	1				1
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION				2	2
FARMACIA HOSPITALARIA		1			1
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1	1	1	3	6
MEDICINA DEL TRABAJO	1				1
MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.			1	1	2
MEDICINA INTENSIVA		1	2		3
MEDICINA INTERNA	2			3	5
MICROBIOLOGIA Y PARASIT.				2	2
NEFROLOGIA		1	2	2	5
NEUMOLOGIA	1		1	1	3
NEUROCIRUGIA	1		2		3

CVE-DOGC-B-22361088-2022

NEUROLOGIA			1	3	4
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3		5		8
OFTALMOLOGIA			3	1	4
ONCOLOGIA MEDICA	1		1		2
ONCOLOGIA RADIOTERAPICA		1			1
OTORINOLARINGOLOGIA		1			1
PEDIATR. Y SUS AREAS				2	2
RADIODIAGNOSTIC			1		1
RADIOFISICA HOSPITALARIA		1			1
UROLOGIA	1		1		2
TOTAL H. U. ARNAU LLEIDA					105

Anexo 3.

CODIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD
H101	H. U. ARNAU LLEIDA	ANALISIS CLINICAS
H102	H. U. ARNAU LLEIDA	ANATOMÍA PATOLOGICA
H103	H. U. ARNAU LLEIDA	ANESTESIOLOGIA/REANIMACIÓN
H104	H. U. ARNAU LLEIDA	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASC
H105	H. U. ARNAU LLEIDA	APARATO DIGESTIVO
H106	H. U. ARNAU LLEIDA	BIOQUIMICA CLINICA
H107	H. U. ARNAU LLEIDA	CARDIOLOGÍA
H108	H. U. ARNAU LLEIDA	CIRUGÍA GRAL.Y AP DIGESTIVO.
H109	H. U. ARNAU LLEIDA	CIRUGÍA ORTOP. Y TRAUMAT
H110	H. U. ARNAU LLEIDA	CIRUGÍA PLASTICA Y REPAR.
H111	H. U. ARNAU LLEIDA	CIRUGÍA TORACICA
H112	H. U. ARNAU LLEIDA	DERMATOLOGÍA MQ I VENER.
H113	H. U. ARNAU LLEIDA	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRIC
H114	H. U. ARNAU LLEIDA	FARMACIA HOSPITALARIA

H115	H. U. ARNAU LLEIDA	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
H116	H. U. ARNAU LLEIDA	MEDICINA DEL TRABAJO
H117	H. U. ARNAU LLEIDA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.
H118	H. U. ARNAU LLEIDA	MEDICINA INTENSIVA
H119	H. U. ARNAU LLEIDA	MEDICINA INTERNA
H120	H. U. ARNAU LLEIDA	MICROBIOLOGÍA Y PARASIT.
H121	H. U. ARNAU LLEIDA	NEFROLOGÍA
H122	H. U. ARNAU LLEIDA	NEUMOLOGIA
H123	H. U. ARNAU LLEIDA	NEUROCIRUGÍA
H124	H. U. ARNAU LLEIDA	NEUROLOGÍA
H125	H. U. ARNAU LLEIDA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
H126	H. U. ARNAU LLEIDA	OFTALMOLOGÍA
H127	H. U. ARNAU LLEIDA	ONCOLOGÍA MEDICA
H128	H. U. ARNAU LLEIDA	ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA
H129	H. U. ARNAU LLEIDA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
H130	H. U. ARNAU LLEIDA	PEDIATR. Y SUS AREAS
H131	H. U. ARNAU LLEIDA	RADIODIAGNOSTICO
H132	H. U. ARNAU LLEIDA	RADIOFISICA HOSPITALARIA
H133	H. U. ARNAU LLEIDA	UROLOGÍA

Anexo 4.

Baremo de aplicación en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor/a: 1 punto.

c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

- a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.
- b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.
- c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.
- d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.
- e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.
- f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.
- g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.
- h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.
- i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.
- j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.088)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4114/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H7-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido

CVE-DOGC-B-22361089-2022

acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20 /2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del Hospital Universitario Germans Trias y Pujol de Badalona del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/va especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H7 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1.

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2. Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3. Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilidad judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al

CVE-DOGC-B-22361089-2022

tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de

CVE-DOGC-B-22361089-2022

méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadoros para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadoros, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadoros, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadoros están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadoros tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadoros decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadoros pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadoros tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadoros, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadoros y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadoros pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadoros podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadoros tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

CVE-DOGC-B-22361089-2022

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegación tendrá que formular alegación adjuntando el justificante de la inscripción.

La persona titular del Instituto Catalán de la Salud aprobará, la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolverán por la orden siguiente:

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso excepcional de méritos del proceso de estabilización, de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización, en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

8. Introducción y acreditación de méritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijará el plazo en qué, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los méritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos méritos al Gestor de Currículum tendrá que comprobar la exactitud de los datos.

Sólo serán valorados los méritos que, de acuerdo con el baremo de aplicación, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicación en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar, cuándo sean requeridas, con documento original o documento electrónico verificable. La no acreditación de un mérito alegado comportará la no valoración de aquel mérito.

8.1 Valoración provisional de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán los acuerdos de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para:

- Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoración definitiva de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán la valoración definitiva de méritos y efectuará en el mismo trámite, si

procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no estén exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinará la forma de acreditación y/o evaluación de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en función de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

10.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

10.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (máximo, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadores de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

CVE-DOGC-B-22361089-2022

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de

31.12.2003).

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.
- 3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.
- 4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las

CVE-DOGC-B-22361089-2022

alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2.

H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL					
ESPECIALIDAD	1-Méritos Estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/Oposición Estabilización	4-Concurso/Oposición Ordinario	TOTAL
Alergología	2				2
Análisis clínicos			1		1
Anatomía patológica		1	2	4	7
Anestesiología/reanimación	1	4	3	7	15
Angiología y cirugía vascular			2		2
Aparato digestivo	2	2	1	3	8
Bioquímica clínica	2		2	2	6
Cardiología	1	2	2	6	11
Cirugía oral y maxilofacial	2		1		3
Cirugía cardiovascular			1		1
Cirugía general y aparato digestivo	1	2		5	8
Cirugía ortopédica y traumatología		1		3	4
Cirugía pediátrica	1		2		3
Cirugía plástica y reparadora	1	1		1	3
Cirugía torácica				1	1
Dermatología medicoquirúrgica i venereología	1	1	1	2	5
Endocrinología y nutrición	1	1		1	3
Farmacia hospitalaria	1			7	8
Farmacología clínica	2				2
Geriatría	1	1	2	1	5

CVE-DOGC-B-22361089-2022

Inmunología	1		1		2
Medicina física i rehabilitación		2		1	3
Medicina preventiva y salud pública	1		1		2
Medicina del trabajo	2			1	3
Medicina familiar y comunitaria	3	1	2	2	8
Medicina intensiva	5		4	5	14
Medicina interna	3	3	9	8	23
Medicina nuclear	1				1
Microbiología y parasitología	1	1	1	2	5
Nefrología	2	2		7	11
Neumología	4	2	4	3	13
Neurocirugía	2		1	1	4
Neurología	2	3		5	10
Obstetricia y ginecología	5		2		7
Oftalmología		1	3		4
Otorrinolaringología			2	1	3
Pediatría i sus áreas	4	4	7	5	20
Psicología clínica	2	1	1		4
Psiquiatría	4	2	2	3	11
Radiodiagnóstico	2	1	3	6	12
Radio farmacia				1	1
Reumatología	1			1	2
Urología	2	2		2	6
			H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL		267

Anexo 3.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD

CVE-DOGC-B-22361089-2022

H701	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Alergología
H702	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Análisis clínicos
H703	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Anatomía patológica
H704	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Anestesiología/reanimación
H705	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Angiología y cirugía vascular
H706	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Aparato digestivo
H707	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Bioquímica clínica
H708	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cardiología
H709	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía oral y maxilofacial
H710	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía cardiovascular
H711	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía general y aparato digestivo
H712	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía ortopédica y traumatología
H713	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía pediátrica
H714	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía plástica y reparadora.
H715	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Cirugía torácica
H716	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Dermatología medicoquirúrgica y venereología.
H717	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Endocrinología y nutrición
H718	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Farmacia hospitalaria
H719	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Farmacología clínica
H720	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Geriatría
H721	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Inmunología
H722	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina física y rehabilitación
H723	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina preventiva y salud pública
H724	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina del trabajo
H725	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina familiar y comunitaria
H726	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina intensiva
H727	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina interna
H728	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Medicina nuclear
H729	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Microbiología y parasitaria.
H730	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Nefrología

H731	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Neumología
H732	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Neurocirugía
H733	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Neurología
H734	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Obstetricia y ginecología
H735	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Oftalmología
H736	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Otorrinolaringología
H737	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Pediatría y sus áreas
H738	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Psicología clínica
H739	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Psiquiatría
H740	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Radiodiagnóstico
H741	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Radiofarmacia
H742	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Reumatología
H743	H. U. GERMANS TRIAS I PUJOL	Urología

Anexo 4.

Baremo de aplicaci3n en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formaci3n universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

- a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.
- b) Por cada excelente: 3 puntos.
- c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoraci3n: religi3n, formaci3n política, educaci3n física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

- a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.
- b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

- a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentaci3n de la tesis doctoral: 0,50 puntos.
- b) Grado de doctor/a: 1 punto.
- c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

CVE-DOGC-B-22361089-2022

- e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.
- f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.
- g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.
- h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.
- i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.
- j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.089)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4115/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición del proceso de estabilización, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados del Hospital Universitari de Bellvitge del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación H5-2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud que determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Instituto Catalán de la Salud, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en el documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo pública de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras, y en los baremos de los procesos a convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las

CVE-DOGC-B-22361090-2022

pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por la cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente.

Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud.

De conformidad con lo que se dispone al segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20 /2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hubieran quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por el que las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con el establecido al Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, las pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC 8076 3.3.2020), 2020 (DOGC 8311 08.01.2021) y 2021 (DOGC 8573 29.12.2021).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud, de 22 de Mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos/as especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC nº 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contienen la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades médicas en los servicios jerarquizados del Hospital Universitari de Bellvitge del Instituto Catalán de la Salud.

Segundo.

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.

Aprobar y hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades relacionados a la oferta de empleo público adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y especialidades del Instituto Catalán de la Salud, anexo 2.

Cuarto.

Hacer pública la distribución de las plazas de facultativo/a especialista en diferentes especialidades que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 2.

Quinto.

Las plazas de las diferentes especialidades y categorías profesionales de facultativo/va especialista objeto de la presente convocatoria son las que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

A este efecto, la presente convocatoria, en tanto que engloba procesos de selección de diferentes especialidades médicas, tiene como código de identificación general H5 seguido del correspondiente a cada una de las especialidades que figuran en el anexo 3.

Sexto.

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas y Desarrollo Profesional a hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:
https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-

[8dc5-005056924a59](#)

Barcelona, 23 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1

Bases comunes

1 Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías profesionales de facultativo/a especialista en diferentes especialidades del Instituto Catalán de la Salud que constan en los anexos 1 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que contienen.

2 Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para la plaza de facultativo/a especialista de cada hospital a la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

3 Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación.

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de esta

edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de ordenación de recursos humanos (PORH) del Instituto Catalán de la Salud se exime del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con aquello establecido en el PORH.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales de facultativo/a especialista de la especialidad en la que se quiera optar.

Si se trata de un título de facultativo/a especialista obtenido en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel C1 de lengua catalana, que se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de la Cultura, o equivalente, de conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española (exclusivamente para los y las aspirantes que tienen la nacionalidad de un estado que no tiene el castellano como lengua oficial), poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o especialidad se determine.

Si no se dispone del certificado acreditativo, el tribunal determinará la manera en que las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de lengua catalana requeridos en cada uno de los procesos de selección.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría de facultativo especialista de la especialidad a la que se quiera inscribir en cualquiera de los hospitales del Instituto Catalán de la Salud respecto de la cual se solicita la participación, ni de la misma categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del

CVE-DOGC-B-22361090-2022

proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única para cada especialidad en la que se quiera inscribir. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para la plaza de facultativo/iva especialista en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Instituto Catalán de la Salud y se tienen que presentar en el plazo común y único de 30 días hábiles contadores del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura al enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formado y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.
- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud.

En cumplimiento de la obligación de información establecida al artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Instituto Catalán de la Salud tiene habilitado a estos efectos, la información básica del cual es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que queráis ejercerlos, de acuerdo con lo que establece el artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, tendréis que hacerlo de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis al enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que lo podréis encontrar en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática la persona aspirante tiene que guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y el Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos previstos en esta convocatoria o en resoluciones del órgano convocante, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquiera de las diferentes fases del proceso selectivo convocado por el Hospital y especialidad en que se quiera optar incluidas en la presente resolución.

6. Tribunales calificadoros.

6.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el *Diario Oficial de la Generalitat de*

CVE-DOGC-B-22361090-2022

Catalunya (DOGC), se determinará la composición del Tribunal Calificador del sistema selectivo de concurso de méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección de méritos excepcional y de los tribunales calificadores para cada una de las diferentes especialidades de facultativo especialista de los procesos selectivos de concurso oposición.

6.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadores, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadores, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros de los Tribunales calificadores están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros de los Tribunales calificadores tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 Los Tribunales calificadores decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 Los Tribunales calificadores pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Los Tribunales calificadores tienen como sede de actuaciones el Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

6.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los Tribunales calificadores, pueden requerir, a los efectos apropiados, a las personas aspirantes la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los Tribunales calificadores y el Instituto Catalán de la Salud pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.9 Los Tribunales calificadores pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

Los Tribunales calificadores podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

6.10 Los Tribunales calificadores tienen que extender acta de todas las sesiones que se celebren.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución, de la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las plazas de facultativo/especialista de la especialidad de que se trate convocadas en virtud de la presente Resolución, la cual se publicará en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto que les sea imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegación tendrá que formular alegación adjuntando el justificante de la inscripción.

La persona titular del Instituto Catalán de la Salud aprobará, la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolverán por la orden siguiente:

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso excepcional de méritos del proceso de estabilización, de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización, en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que alcancen un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

8. Introducción y acreditación de méritos.

El Tribunal Calificador en la diligencia correspondiente, fijará el plazo en qué, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los méritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos méritos al Gestor de Currículum tendrá que comprobar la exactitud de los datos.

Sólo serán valorados los méritos que, de acuerdo con el baremo de aplicación, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicación en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar, cuándo sean requeridas, con documento original o documento electrónico verificable. La no acreditación de un mérito alegado comportará la no valoración de aquel mérito.

8.1 Valoración provisional de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán los acuerdos de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

8.2 Valoración definitiva de méritos.

CVE-DOGC-B-22361090-2022

Los tribunales calificadoros publicarán la valoración definitiva de méritos y efectuará en el mismo trámite, si procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no estén exentas.

En el caso de aquellos procesos selectivos de plazas de facultativo/iva especialista de diferentes especialidades en que no proceda la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los Tribunales calificadoros efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

9. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y castellana.

El tribunal calificador de cada una de las plazas de facultativo/a especialista respectivas convocadas determinará la forma de acreditación y/o evaluación de la prueba de lengua catalana y de la lengua castellana en función de las plazas a proveer.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas selectivos.

10.1 Concurso excepcional de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

10.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

10.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (máximo, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del

Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

10.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en una convocatoria de examen única en función de cada especialidad y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el de concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

10.2.1 Fase oposición.

Consiste en la realización de una prueba obligatoria y no eliminatoria con unos o más supuestos prácticos, seguimiento de una entrevista personal que tiene carácter voluntario y no eliminatorio. El tribunal tiene que publicar la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal, junto con el resultado de la fase de concurso, a la página web del ICS y a la página web del hospital a que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos

10.2.1.1 Prueba.

Consiste en la resolución de un ejercicio obligatorio y no eliminatorio que versará en la resolución de unos o más supuestos prácticos que tienen carácter público y que, en cada caso se tienen que adecuar a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas para

las cuales se opta.

Las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito, unos o más casos clínicos relacionados con la especialidad y posteriormente efectuar una lectura literal ante el tribunal que evaluará el ejercicio de acuerdo con los parámetros de evaluación previstos en la presente convocatoria. Sus miembros pueden formular las cuestiones que consideren adecuadas con el fin de aclarar todos los aspectos relativos al contenido.

La calificación de la prueba es de 0 a 50 puntos.

Cada uno de los miembros del tribunal califica a cada aspirante y le otorga las puntuaciones que considera oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fija de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

10.2.1.2 Entrevista personal.

En caso de que las personas aspirantes lo soliciten, a título individual, el tribunal realizará una entrevista personal, que tratará de la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal califica a cada una de las personas aspirantes y le otorga la puntuación que considera oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada persona aspirante en la entrevista se fija de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

10.2.1.3 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de la prueba y de la entrevista personal y para superarla habrá que alcanzar una puntuación global mínima de 30 puntos.

10.2.1.4. Prueba de catalán y castellano.

Los diferentes tribunales calificadoros de cada especialidad determinarán la forma de acreditación y/o evaluación de los conocimientos de lengua catalana y lengua castellana en función de las plazas a proveer.

10.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos, a 0,3 puntos por mes completo.

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.

b) Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana en el requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

10.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo pública de los años 2019, 2020 y 2021.

10.3.1 Fase oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización, si bien los criterios de valoración son los establecidos a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la cual se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005)

10.3.1.1 Prueba.

El valor máximo de este ejercicio es de 40 puntos. El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no puede ser superior a 20 puntos.

La valoración del ejercicio se hace pública en el transcurso de la misma sesión.

10.3.1.2 Entrevista personal.

La valoración máxima de la entrevista personal es de 10 puntos.

10.3.1.3 Resultado del concurso oposición ordinario.

El resultado final del concurso oposición lo determina la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos puede ser aplicada para superar la oposición.

Las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes de calificación del concurso y tienen la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días contadores a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

10.3.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

Los méritos relativos a la fase de concurso, en el marco del proceso selectivo por el sistema de fase de concurso oposición ordinario (fase 3) consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC nº 2215, de 7.6.1996), modificada por el Orden, de 24 de diciembre de 2004, (DOGC nº 4293, de 3.1.2005) que consta al anexo 4.

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista segundos el

CVE-DOGC-B-22361090-2022

Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se tiene que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 313, de 31.12.2003).

Una vez el plazo mencionado en la base anterior ha finalizado y resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la lista de puntuaciones definitivas finales del concurso oposición y enviará la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud. La propuesta tiene carácter vinculante, a menos que los requisitos formales de la convocatoria no se hayan cumplido.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

11. Finalización de todos los procesos selectivos de esta convocatoria.

11.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número de clasificación alcanzado y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final del concurso excepcional de méritos (fase 1) y del concurso oposición de estabilización (fase 2) se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2n. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.
- 3o. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente de lo que convoca.
- 4o. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

En caso de empate a la puntuación final del concurso oposición ordinario (fase 3), el orden de clasificación se establece según la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, se resuelve a favor del aspirante de más edad.

11.2 Acto de elección de destino.

Una vez finalizadas las actuaciones de los tribunales calificadoros de cada proceso selectivo se harán públicas las correspondientes listas de puntuaciones finales y se procederá a elevar la propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

Sólo pueden ser declaradas aprobadas en el proceso selectivo, y por lo tanto nombradas, las personas aspirantes que obtienen plaza.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación diferenciada para cada uno de los hospitales convocantes con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramientos de las personas adjudicatarias.

11.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, desde la Dirección de Personas del Hospital convocante se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos sexuales.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Tribunal Calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

CVE-DOGC-B-22361090-2022

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital convocante mediante certificación médica oficial.

11.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos en la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción en un centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará acondicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenida en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

11.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

12. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como a personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo delante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso- administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

12.2 Acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los Tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que encontraréis a la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

[8dc5-005056924a59](#)

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2

H. UNIVERSITARI BELLVITGE					
ESPECIALIDAD	1-Méritos estabilización	2-Méritos PESCO	3-Concurso/oposición estabilización	4-Concurso/oposición ordinario	TOTAL
ALERGOLOGIA	2	1		1	4
ANALISIS CLINICOS				1	1
ANATOMIA PATOLOGICA	3		1	1	5
ANESTESIOLOGIA/REANIMACION	5	6	5	13	29
ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	1	1	1		3
APARATO DIGESTIVO	5	4	3	2	14
BIOQUIMICA CLINICA	1	2	1	1	5
CARDIOLOGIA	3	4	3	3	13
CIRUG.ORAL Y MAXILOFACIAL			1		1
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	3				3
CIRUGIA GRAL.Y AP DIGESTIVO	1	2		8	11
CIRUGIA ORTOP. Y TRAUMATICA	5	1	4	3	13
CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA		1		5	6
CIRUGIA TORACICA				2	2
DERMATOLOGIA MQ Y VENEREA		1		1	2
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1				1
FARMACIA HOSPITALARIA	2			4	6
FARMACOLOGIA CLINICA	1		2		3
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1				1
IMMUNOLOGIA	1				1

CVE-DOGC-B-22361090-2022

MEDIC FISICA Y REHABILITACION			1	2	3
MEDIC PREVENT Y SALUT PUBLICA		1			1
MEDICINA DEL TRABAJO	3		1		4
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	3	1		4	8
MEDICINA INTENSIVA	5	2	5	1	13
MEDICINA INTERNA	11	2	1		14
MEDICINA NUCLEAR	1	2			3
MICROBIOLOGIA Y PARASIT.	1			3	4
NEFROLOGIA	1	2		2	5
NEUMOLOGIA	4	1	1	1	7
NEUROCIRUGIA	1	1	1		3
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	1				1
NEUROLOGIA	4	2	3	1	10
OBSTETRICIA I GINECOLOGIA	2				2
OFTALMOLOGIA	2	1		1	4
OTORINOLARINGOLOGIA	1	1	3	1	6
PSICOLOGIA CLINICA	1				1
PSIQUIATRIA	1				1
RADIODIAGNOSTICO	7	2	2	5	16
RADIOFARMACIA		1		1	2
REUMATOLOGIA	1		1		2
UROLOGIA	2	1	2	1	6
			TOTAL H. U. BELLVITGE		240

Anexo 3

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD
H501	H. U. BELLVITGE	ALERGOLOGÍA

CVE-DOGC-B-22361090-2022

H502	H. U. BELLVITGE	ANALISIS CLINICAS
H503	H. U. BELLVITGE	ANATOMÍA PATOLOGICA
H504	H. U. BELLVITGE	ANESTESIOLOGIA/REANIMACIÓN
H505	H. U. BELLVITGE	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASC
H506	H. U. BELLVITGE	APARATO DIGESTIVO
H507	H. U. BELLVITGE	BIOQUIMICA CLINICA
H508	H. U. BELLVITGE	CARDIOLOGÍA
H509	H. U. BELLVITGE	CIRURG.ORAL Y MAXILOFACIAL
H510	H. U. BELLVITGE	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
H511	H. U. BELLVITGE	CIRUGÍA GRAL.Y AP DIGESTIVO.
H512	H. U. BELLVITGE	CIRUGÍA ORTOP. Y TRAUMAT
H513	H. U. BELLVITGE	CIRUGÍA PLASTICA Y REPAR.
H514	H. U. BELLVITGE	CIRUGÍA TORACICA
H515	H. U. BELLVITGE	DERMATOLOGÍA MQ Y VENER.
H516	H. U. BELLVITGE	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRIC
H517	H. U. BELLVITGE	FARMACIA HOSPITALARIA
H518	H. U. BELLVITGE	FARMACOLOGÍA CLINICA
H519	H. U. BELLVITGE	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
H520	H. U. BELLVITGE	INMUNOLOGÍA
H521	H. U. BELLVITGE	MEDIC FISICA Y REHABILITAC
H522	H. U. BELLVITGE	MEDIC PREVENTIVO Y SALUD PUBL
H523	H. U. BELLVITGE	MEDICINA DEL TRABAJO
H524	H. U. BELLVITGE	MEDICINA FAMILIAR Y COMUN.
H525	H. U. BELLVITGE	MEDICINA INTENSIVA
H526	H. U. BELLVITGE	MEDICINA INTERNA
H527	H. U. BELLVITGE	MEDICINA NUCLEAR
H528	H. U. BELLVITGE	MICROBIOLOGÍA Y PARASIT.
H529	H. U. BELLVITGE	NEFROLOGÍA
H530	H. U. BELLVITGE	NEUMOLOGIA
H531	H. U. BELLVITGE	NEUROCIRUGÍA

H532	H. U. BELLVITGE	NEUROFISIOLOGÍA CLINICA
H533	H. U. BELLVITGE	NEUROLOGÍA
H534	H. U. BELLVITGE	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
H535	H. U. BELLVITGE	OFTALMOLOGÍA
H536	H. U. BELLVITGE	OTORRINOLARINGOLOGÍA
H537	H. U. BELLVITGE	PSICOLOGÍA CLINICA
H538	H. U. BELLVITGE	PSIQUIATRÍA
H539	H. U. BELLVITGE	RADIODIAGNOSTICO
H540	H. U. BELLVITGE	RADIOFARMACIA
H541	H. U. BELLVITGE	REUMATOLOGÍA
H542	H. U. BELLVITGE	UROLOGÍA

Anexo 4

Baremo de aplicación en la fase de concurso a la fase 3.

1 Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.

b) Por cada excelente: 3 puntos.

c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se divide por el número de asignaturas de la carrera; los resultados se consideran con los dos primeros decimales obtenidos (no se consideran asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.

b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.

b) Grado de doctor/a: 1 punto.

c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

2 Formación especializada.

2.1 Formación como especialista: máximo 17,50 puntos.

a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trata, según la

CVE-DOGC-B-22361090-2022

Resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC nº 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad del que se trata y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.

b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trata por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación al efecto exclusivo de acceso al título de médico especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

3 Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto para la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que el puesto se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Para los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluyen entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe/a de departamento o servicio de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 8 puntos.

b) Jefe/a de sección de la especialidad de que se trata, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

d) Jefe/a del departamento o servicio de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 4 puntos.

e) Jefe/a de servicio o sección de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 3 puntos.

CVE-DOGC-B-22361090-2022

f) Facultativo/a especialista o adjunto de la especialidad de la que se trata, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trata: 2 puntos.

g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para lugares de facultativo especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático/a de las facultades universitarias, en la especialidad de la que se trata: 8 puntos.

j) Profesor/a numerario/a de las facultades universitarias, en la especialidad de que se trata: 6 puntos.

A efectos de valorar los méritos a que hace referencia este apartado, se tiene que acreditar una permanencia mínima de un año y un desempeño del puesto con propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), y) y j) se excluyen entre sí y se computa únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

4 Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y aportaciones en reuniones científicas sobre la especialidad de la que se trata.

Las becas y los premios que hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trata.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados, de una duración igual o superior a 30 horas, y que en todos los casos hagan referencia a la especialidad de que se trata.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entienden como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea.

(22.361.090)

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/4154/2022, de 27 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos y de concurso oposición, y del proceso ordinario (tasas de reposición) para el sistema de concurso oposición, para proveer plazas básicas del Instituto Catalán de la Salud (código identificación convocatoria 100).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2.1 una tasa adicional a las tasas de estabilización del empleo público que establecieron los artículos 19.u.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, y 19.u.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que tiene que incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas dentro las diferentes administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevén una convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso de méritos, de aquellas plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley, se hubieran ocupado con carácter temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Así, de acuerdo con lo que disponen el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo de 2022, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Institut Català de la Salut, por la cual se aprueba para el año 2022 la oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal del Institut Català de la Salut; determina que tienen que ser objeto de oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal en el Institut Català de la Salut, un total de 7.636 plazas de personal estatutario, distribuidas en diferentes grupos profesionales que se relacionan en su documento Anexo.

La oferta de empleo pública adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 y su distribución por grupos profesionales ha sido informada en la Mesa Sectorial de Sanidad en la sesión de 25 de marzo de 2022, y acordada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé que las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas, hayan quedado plazas sin cubrir.

El Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de 21 de octubre de 2022, de recomendaciones para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud, incluye recomendaciones a incorporar en las normas reguladoras y en los baremos de los procesos a convocar de acuerdo con lo previsto al artículo 2.1 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, quedan pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas a las ofertas públicas de empleo de los años 2019, 2020, 2021.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de

CVE-DOGC-B-22362058-2022

reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición del 2022.

De conformidad con lo que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo a los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Institut Català de la Salut publicado en Resolución SLT/707/2022, de 14 de marzo, por el cual se publica el Plan de ordenación de recursos humanos del Institut Català de la Salut (ICS) para el periodo 2022-2026.

De conformidad con el ACUERDO GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el cual se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la subsiguiente RESOLUCIÓN SLT/1605/2022, de 25 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Institut Català de la Salut, por el cual se aprueba, para el año 2022, la oferta de empleo público adicional para la estabilización del empleo temporal del Institut Català de la Salut y su distribución por grupos profesionales y, en su punto 4, autoriza la Dirección Gerencia del Institut Català de la Salut a determinar la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales entre las diferentes categorías y especialidades del Institut Català de la Salut.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que prevé que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previsto en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el primer párrafo anterior, siempre y cuando hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y que en el momento de la entrada de la Ley 20 /2021 no hubieran sido convocadas, o que habiendo estado convocadas, hayan quedado plazas sin cubrir.

De conformidad con el artículo 10.4 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, por el cual las Administraciones Públicas quedan obligadas a convocar, en un plazo máximo de tres años, mediante los mecanismos de provisión o de movilidad previstos en la normativa, las plazas vacantes ocupadas con nombramiento de interinidad y dado que en esta situación hay un elevado número de plazas de las identificadas en las ofertas públicas ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, han sido acordados los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, a los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019 (DOGC núm. 8076, de 3.3.2020), 2020 (DOGC núm. 8311, de 08.01.2021) y 2021 (DOGC núm. 8573, de 29.12.2021).

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Institut Català de la Salut.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut (DOGC nº 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Institut Català de la Salut (DOGC nº 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero

Hacer pública la convocatoria de los procesos de estabilización mediante los sistemas selectivos de concurso de méritos excepcional y de concurso oposición, así como el proceso ordinario correspondiente a las ofertas de las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 mediante el proceso selectivo de concurso oposición para proveer plazas básicas de las categorías profesionales del Institut Català de la Salut.

Segundo

Aprobar las bases comunes que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Hacer pública la distribución de los puestos de trabajo de los grupos profesionales relacionados en la oferta de empleo pública adicional para la estabilización entre las diferentes categorías y categorías con especialidad del Institut Català de la Salut, anexo 2.

Cuarto

Hacer pública la distribución de las plazas básicas de las diferentes categorías profesionales que integran las ofertas públicas correspondientes a las tasas de reposición de los años 2019, 2020 y 2021 y que se detallan en el anexo 3.

Quinto

Aprobar la relación de convocatorias específicas que constan en el anexo 4 y siguientes de esta Resolución que complementan las bases comunes de esta convocatoria. Así mismo, las bases generales que regulan los procesos de selección fija del personal estatutario del Institut Català de la Salut serán de aplicación complementaria a esta convocatoria en aquello en que no entren en contradicción.

Sexto

Las plazas de la oferta a que hace referencia el artículo 2 que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización.

Séptimo

Autorizar a la persona titular de la Dirección de Personas del Institut Català de la Salut para hacer los actos y trámites previstos en las bases de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Institut Català de la Salut en materia de personal" que se encuentra en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Barcelona, 27 de diciembre de 2022

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerenta

Anexo 1.

Bases comunes.

1. Objeto.

Estas bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan, con carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y de concurso oposición previstos a la Ley 20/2021, y el concurso oposición ordinario correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021 en relación con las categorías o categorías con especialidad de personal del Institut Català de la Salut que constan en los anexos 4 y siguientes de esta Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que se contienen.

2. Criterios generales.

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para cada categoría en la cual quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar, se resolverá el proceso de concurso de méritos excepcional del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que obtengan destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que obtengan destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función de lo establecido para cada fase.

En el correspondiente anexo de cada categoría se hará constar el número de plazas convocadas para cada proceso selectivo, si bien no todas las categorías tienen plazas ofertadas para los tres procesos y, consecuentemente, en el anexo de cada categoría se especifican sólo los procesos selectivos relacionados con las plazas convocadas relacionadas en los anexos 2 y 3.

3. Disposiciones comunes para todos los procesos selectivos.

3.1 Requisitos de participación

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

3.1.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as.

En el caso de determinadas categorías y categorías con especialidades deficitarias definidas en el Plan de

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Ordenación de Recursos Humanos del Institut Català de la Salut se exige del requisito de nacionalidad a las personas aspirantes de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el anexo 4 y siguientes.

3.1.2 Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales que, para cada categoría o especialidad, se indican en los anexos 4 y siguientes de esta Resolución, sin perjuicio que, si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en esta categoría o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

3.1.4 Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría o categoría con especialidad respecto de la cual se solicita la participación.

3.1.5 No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado judicialmente.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni en situación de inhabilitación absoluta o especial para puestos o cargos públicos por resolución judicial, de cualquier servicio de salud o administración pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

3.1.6 Conocimientos de lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel que, para cada categoría o categoría con especialidad, se indican en los anexos 4 y siguientes de esta Resolución, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

3.1.7 Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría o categoría con especialidad, se indican en los anexos 4 y siguientes de esta Resolución.

3.1.8 Condición de personal estatutario fijo.

No tener la condición de personal estatutario fijo de la categoría o especialidad del Institut Català de la Salut respecto de la cual se solicita la participación, ni de una categoría o especialidad homologada del Sistema Nacional de Salud respecto de la cual se solicita participar.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal estatutario fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y quedaran sin efecto los derechos asociados a su participación.

4. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada una de las categorías o categorías con especialidad objeto de convocatoria que constan en los anexos 4 y siguientes de esta Resolución. A este efecto, las personas que quieran participar en estos procesos de selección en relación con más de una categoría o especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las personas aspirantes harán una única solicitud, para cada categoría o categoría con especialidad en la que

CVE-DOGC-B-22362058-2022

quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Institut Català de la Salut y se habrán de presentar en el plazo común y único de 20 días hábiles a contar des del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del enlace siguiente <https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx>, mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Es imprescindible estar registrado en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) que figura en el enlace antes indicado para poder hacer la inscripción. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Los datos de carácter personal se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de participación a la convocatoria, y es responsabilidad de la persona aspirante comprobar la exactitud, y, si procede, instar la corrección ante la dirección de personas o unidad de recursos humanos correspondiente.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.
- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para poder participar en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el tribunal calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados al tratamiento Fichero de Recursos Humanos del Institut Català de la Salut.

En cumplimiento de la obligación de información establecida en el artículo 12 y siguientes del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos de la persona nombrada se incluirán en el Fichero de Recursos Humanos que el Institut Català de la Salut tiene habilitado a estos efectos, cuya información básica es la siguiente:

Órgano responsable del tratamiento: Dirección Gerencia del Institut Català de la Salut.

Finalidad del tratamiento: Gestión de recursos humanos, control horario, incompatibilidad, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales del personal.

Ejercicio de derechos: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación de los datos ante el responsable del tratamiento. En caso de que se desee ejercerlos, de acuerdo con que establece el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, se tendrá que hacer de manera obligatoria a través de medios electrónicos mediante la petición genérica que encontraréis en el enlace siguiente: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>

El resto de información relativa al tratamiento de fichero arriba mencionado figura en el Registro de actividades de tratamiento que encontraréis en el enlace siguiente: <http://ics.gencat.cat/ca/lics/proteccio-datos/>

Una vez abonada la tasa de participación, completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática, la persona aspirante debe guardar el justificante de inscripción como documento acreditativo de la

participación en la convocatoria.

5. Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente antes de finalizar la inscripción de participación, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como personal estatutario fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el que haya solicitado la participar y quedarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

5.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, el resto de normativa presupuestaria vigente y la Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la cual se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia, los organismos y las entidades que dependen, los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

a) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A1:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

b) Categorías o especialidades del grupo A, subgrupo A2:

- Tasa general: 44,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 27,55 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 16,55 euros.

c) Categorías o especialidades del grupo C, subgrupo C1:

- Tasa general: 32,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 20,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 12,05 euros.

d) Categorías o especialidades del grupo C, subgrupo C2:

- Tasa general: 24,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 15,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 9,05 euros.

e) Otras categorías profesionales:

- Tasa general: 20,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 12,60 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 7,55 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos de la base común 8, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual, y quedarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

El pago de la tasa permite la participación en cualquier proceso selectivo convocado para la misma categoría o categoría con especialidad profesional en esta resolución.

6. Participación de personas aspirantes con discapacidad y adaptaciones.

6.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, en un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la adaptación de las pruebas de oposición de los procesos de selección de concurso oposición y, si es necesaria y deben realizarla, de la prueba acreditativa del requisito de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican a continuación.

Para obtener la adaptación de la prueba mencionada, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multidisciplinar de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la categoría o categoría con especialidad respecto de las cuales ha solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba.

6.2 La persona aspirante tiene que solicitar el dictamen y entregarlo al antes de la realización, si procede, de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana o de las pruebas de oposición de los procesos de selección de concurso oposición (en caso de necesidad de adaptación de la prueba), o antes del nombramiento como personal estatutario (en caso de necesidad de adaptación del puesto de trabajo).

7. Tribunales calificadoros.

7.1 Mediante resolución del Órgano convocante, que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador del sistema selectivo de concurso de méritos excepcional que será única para todas las categorías del proceso de selección y de los tribunales calificadoros para cada categoría o categoría con especialidad de los procesos selectivos de concurso oposición.

7.2 De acuerdo con el que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de los tribunales calificadoros, que:

a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia de los tribunales calificadoros, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Tribunal, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares de los Tribunales, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes,

en función de su disponibilidad.

7.3 Los miembros de los tribunales calificadores están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.4 Los miembros de los tribunales calificadores tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

7.5 Los tribunales calificadores decidirán sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas a realizar. Con esta finalidad, podrán efectuar los trámites oportunos para obtener la información que consideren necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

7.6 Los tribunales calificadores pueden acordar, si lo creen conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

7.7 Los tribunales calificadores tienen como sede de actuaciones el Institut Català de la Salut, Gran Via de les Corts Catalanes, nº 587, 08006 Barcelona.

7.8 El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de los tribunales calificadores, pueden requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crean que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, sin la cual pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento los tribunales calificadores y el Institut Català de la Salut pueden requerir las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

7.9 Los tribunales calificadores pueden elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

7.10 Los tribunales calificadores podrán enmendar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

7.11 Los tribunales calificadores deberán extender acta de todas las sesiones que se celebren.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Institut Català de la Salut dictará resolución con la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada una de las categorías o categorías con especialidad convocadas en virtud de esta Resolución, la cual se publicará en la página web del Institut Català de la Salut.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto a ellas imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

Si la persona interesada no consta en la lista provisional como persona admitida o excluida, en el momento de formular la alegación tendrá que adjuntar el justificante de la inscripción.

La persona titular del Institut Català de la Salut aprobará la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los diferentes procesos selectivos se resolverán por la orden siguiente:

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso excepcional de méritos del proceso de estabilización (fase 1), de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase y las plazas pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017, de manera que las personas aspirantes que obtengan un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización (fase 2), en función del número de plazas

convocadas para esta fase, de manera que las personas aspirantes que obtengan un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Finalmente, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario (fase 3) en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como en el proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función del establecido para cada fase.

9. Introducción y acreditación de méritos.

El tribunal calificador en la diligencia correspondiente, fijará el plazo en qué, la persona aspirante tiene que introducir, al Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH)

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/SGRH/Acces.aspx?ReturnUrl=%2fSGRH%2fInici.aspx> los méritos que quiera alegar.

La persona aspirante que ya tenga introducidos méritos al Gestor de Currículum tendrá que comprobar la exactitud de los datos.

Sólo serán valorados los méritos que, de acuerdo con el baremo de aplicación, hayan sido obtenidos hasta la fecha de publicación en el DOGC de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar, cuándo sean requeridas, con documento original o documento electrónico verificable. La no acreditación de un mérito alegado comportará la no valoración de aquel mérito.

9.1 Valoración provisional de méritos.

Los tribunales calificadores publicarán los acuerdos de valoración provisional de méritos, a partir de la información alegada y acreditada por las personas aspirantes en el referido trámite y las oportunas comprobaciones. En los procesos que tengan como sistema de selección el concurso-oposición esta valoración se efectuará una vez finalizada la fase de oposición.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para:

- a) Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos alegados previamente.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del tribunal calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

9.2 Valoración definitiva de méritos

Los tribunales calificadores publicarán la valoración definitiva de méritos y efectuarán en el mismo trámite, si procede, la convocatoria de personas aspirantes a la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, con la única finalidad de acreditar los requisitos de participación relativos a los conocimientos de estas lenguas por parte de las personas aspirantes que no están exentas.

Los tribunales calificadores determinarán el número de personas aspirantes que son convocadas a esta prueba en relación con cada proceso de selección, para cada categoría o categoría con especialidad, atendiendo la valoración definitiva de méritos y en función del número de plazas convocadas en cada caso, con el fin de garantizar la ágil resolución de estos procesos de selección.

En el caso de aquellos procesos selectivos de categorías o categorías con especialidad en que no se necesite la convocatoria de las personas aspirantes a esta prueba, de acuerdo con el mencionado anteriormente, los tribunales calificadores efectuarán, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección.

10. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

Esta prueba se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes:

10.1 Llamamiento para la realización de la prueba.

Esta prueba se realizará, para todas las personas aspirantes convocadas, en llamamiento único, en el día, hora y localidad que se señale por acuerdo de los tribunales calificadoros.

La no comparencia a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección de la categoría o categoría con especialidad en que se participa, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

10.2 Desarrollo de la prueba.

Consta de dos ejercicios: conocimientos de lengua catalana y conocimientos de lengua castellana.

10.2.1 Ejercicio de conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas de realizarlo.

10.2.1.1 En el caso de categorías o categorías con especialidad que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1):

Esta prueba consistirá en la realización de dos ejercicios. La fecha y la hora de realización de esta prueba se publicará con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: Se evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de la categoría de auxiliar administrativo/a y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duración será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversación sobre temas generales. La duración será como máximo de 20 minutos.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto.

Están exentas de hacer esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

Para la realización de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de lengua catalana.

10.2.1.2 En el caso de las categorías o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2):

Esta prueba consistirá en la realización de dos ejercicios. La fecha y la hora de realización de esta prueba se publicará con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: se evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 80 palabras y de un máximo de 100 palabras y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duración será como máximo de 60 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversación sobre temas generales. La duración será como máximo de 20 minutos.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto.

Están exentas de hacer esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesión del

CVE-DOGC-B-22362058-2022

certificado de nivel intermedio de lengua catalana (certificado B2) o superior de la Direcci3n General de Polítca Lingüística.

Para la realizaci3n de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalizaci3n lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoraci3n de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

10.2.1.3 En el caso de las categorías o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel elemental (B1):

Esta prueba consistirá en la realizaci3n de dos ejercicios. La fecha y la hora de realizaci3n de esta prueba se publicará con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: se evaluará el dominio de la expresi3n escrita mediante la redacci3n de un texto de un mínimo de 80 palabras y de un máximo de 100 palabras relacionado con las funciones de la categoría de técnico/a especialista de grado medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duraci3n será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte. Se evaluará la capacidad de expresi3n oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversaci3n sobre temas generales. La duraci3n será como máximo de 20 minutos.

La valoraci3n de esta prueba será de apto o no apto.

Están exentas de hacer esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesi3n del certificado de nivel elemental de lengua catalana (certificado B1) o superior de la Direcci3n General de Polítca Lingüística.

Para la realizaci3n de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalizaci3n lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoraci3n de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

10.2.1.4 En el caso de las categorías o especialidades que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel básico (A2):

Esta prueba consistirá en la realizaci3n de dos ejercicios. La fecha y la hora de realizaci3n de esta prueba se publicará con la diligencia que apruebe la lista con los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: se evaluará el dominio de la expresi3n escrita mediante la redacci3n de un texto de un mínimo de 80 palabras y de un máximo de 100 palabras relacionado con las funciones de la categoría de celador/a y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duraci3n será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresi3n oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversaci3n sobre temas generales. La duraci3n será como máximo de 20 minutos.

La valoraci3n de esta prueba será de apto o no apto.

Están exentas de hacer esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesi3n del certificado de nivel básico de lengua catalana (certificado A2) o superior de la Direcci3n General de Polítca Lingüística.

Para la realizaci3n de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalizaci3n lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoraci3n de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Polítca Lingüística.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Igualmente se podrá acreditar este conocimiento mediante un escrito de las personas aspirantes con indicación del proceso selectivo en que han quedado exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana, las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza como personal estatutario del en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

10.2.2 Ejercicio de conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de realizarlo.

De acuerdo con el previsto en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el cual se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en que la lengua oficial no sea el castellano tienen que acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de lengua castellana la persona aspirante tendrá que hacer una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal. El tiempo para hacer esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba es de apto/a o no apto/a y el tribunal tiene que fijar previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Están exentas de hacer la prueba de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas siguientes: certificado de haber cursado la primaria y/o bachillerato en el Estado español, el diploma superior de castellano, que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificado que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de este, y certificado de aptitud en castellano para personas extranjeras, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Los tribunales calificadoros publicarán el Acuerdo relativo al resultado de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, en relación con los procesos en que esta haya sido realizada.

11. Disposiciones específicas de los diferentes sistemas de selección de los procesos de selección convocados

11.1 Concurso de méritos (fase 1).

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal de larga duración prevista a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este sistema selectivo es sin perjuicio de la realización, si procede, de la prueba de acreditación de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana por parte de aquellas personas aspirantes que no estén exentas. Esta prueba tiene como única finalidad la acreditación del cumplimiento de estos requisitos de participación, de acuerdo con lo que establece el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

11.1.1 Composición del tribunal calificador.

Mediante resolución del Órgano convocante que se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), se determinará la composición del tribunal calificador que será única para todos los procesos de selección objeto de esta convocatoria que utilicen el sistema selectivo de concurso de méritos.

11.1.2 Méritos que se valoran.

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

A) Servicios prestados 70% (puntuación máxima, 70 puntos):

a) Servicios prestados como personal del en la misma categoría convocada 0,583 puntos por mes completo (puntuación máxima, 70 puntos).

b) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,2 puntos por mes completo (puntuación máxima, 35 puntos).

B) Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima, 30 puntos):

a) Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima, 17 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,085 puntos por hora (puntuación máxima, 17 puntos).

En las categorías de los grupos A1 y A2, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría o una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

c) Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.

d) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes). En caso de acreditar más de un nivel puntuará el nivel superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	1 punto
Certificado de nivel avanzado	1,5 puntos

11.2 Concurso oposición de estabilización (fase 2)

Este sistema selectivo sirve para hacer efectiva la estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se rige por los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

En todo caso, las personas aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

En este proceso el sistema de selección es el concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

En este proceso se incluirá un porcentaje de reserva del 7% del total de plazas convocadas a las personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%.

11.2.1 Fase de oposición.

La fase de oposición versará sobre las materias contenidas en el temario transversal común para todas las categorías y las del temario publicado para cada categoría en los anexos 4 y siguientes.

El inicio de esta fase se producirá una vez finalizados los procesos selectivos que utilicen el sistema de concurso de méritos.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos, y está constituida por una prueba con dos ejercicios obligatorios. Los ejercicios no son eliminatorios si bien, para superar la prueba, habrá que obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios.

a) Primer ejercicio: Test de conocimientos.

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consiste en responder un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, sobre el contenido del temario transversal i el temario que figura en las bases específicas.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta.

En caso de que los tribunales calificadoros acuerden la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, el ejercicio se corregirá en base al número de preguntas que finalmente se consideren válidas.

La calificación del ejercicio es de 0 a 30 puntos.

b) Segundo ejercicio: resolución de uno o más supuestos prácticos.

De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consiste en resolver uno o más supuestos prácticos, sobre el contenido del temario que figura en las bases específicas.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 30 puntos.

11.2.1.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de los dos ejercicios de la prueba. Para superar la fase de oposición habrá que alcanzar una puntuación entre los dos ejercicios de la prueba de 30 puntos.

11.2.1.3 Prueba de catalán y castellano.

Las personas que no acrediten el nivel requerido para la categoría o categoría con especialidad tendrán que realizar la prueba de conocimientos de acuerdo con lo establecido en la base común 10.

11.2.2 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 90% (puntuación máxima, 36 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del Institut Català de la Salut en la misma categoría convocada: 0,3 puntos por mes completo (puntuación máxima 36 puntos).

a.2) Servicios prestados como personal estatutario temporal en una categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): 0,1 puntos por mes completo (puntuación máxima 18 puntos).

b) Otros méritos curriculares: 10% (puntuación máxima, 4 puntos):

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Institut Català de la Salut en la misma categoría en los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima, 2 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,01 puntos por hora (puntuación máxima 2 puntos).

En las categorías de los grupos A1 y A2, tener el doctorado, un máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3) Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes). En caso de acreditar más de un nivel puntuará el superior:

Certificado de nivel básico	0,1 puntos
Certificado de nivel medio	0,2 puntos
Certificado de nivel avanzado	0,5 puntos

11.3 Concurso oposición ordinario (fase 3).

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021.

En esta fase el sistema de selección es el concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición de 2/3 partes de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso de 1/3 parte de la puntuación total.

En este proceso se incluirá un porcentaje de reserva del 7% del total de plazas convocadas para las personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, y se acumulará la diferencia entre el 7% del total de plazas ofrecidas a concurso de méritos, y las ya adjudicadas en aquella fase a personal con la mencionada condición legal de discapacidad.

En esta fase se incluirá, de acuerdo con el artículo 34, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, un turno de promoción interna del 20% de las plazas convocadas para todas las categorías y del 33% para las categorías de administrativo/a y enfermería.

11.3.1 Promoción interna.

Los procesos de selección ordinarios identificarán dos turnos: promoción interna y libre. Asimismo, se identificará en estos procesos el número de plazas reservadas para personas que hayan acreditado la condición legal de discapacidad tanto para el turno de promoción interna como para el turno libre.

Las personas tendrán que consignar en la inscripción si participan por el turno de promoción interna o el turno libre.

Requisitos específicos para poder acceder al turno de promoción interna:

Al turno de promoción interna puede optar el personal estatutario fijo o de plantilla de instituciones sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por el Institut Català de la Salut que esté en la situación administrativa de activo en el Institut Català de la Salut.

Las personas aspirantes tienen que haber prestado servicios con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social como mínimo dos años en la categoría de procedencia antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 4.

No podrán participar por el turno de promoción interna las personas aspirantes que tengan plaza en propiedad de igual categoría a la cual optan.

Para que la persona sea admitida al turno de promoción interna, también se tendrá que cumplir los requisitos generales de participación que se establecen en la base 3 de la base común.

No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, a menos que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, y siempre que la persona interesada haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la cual aspira a ingresar.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

En el supuesto de que la persona aspirante no cumpla los requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre y, en consecuencia quedará sometida a los requisitos generales de participación.

Las personas seleccionadas por el turno de promoción interna tendrán preferencia para la elección de gerencia territorial respecto de las personas seleccionadas por el sistema de acceso libre y los actos de elección se estructurarán en dos turnos:

1r: turno de promoción interna.

2n: turno libre.

Las plazas asignadas al turno de promoción interna que no se lleguen a cubrir se acumularán en el turno libre

11.3.2 Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán hecho en la fase de oposición del proceso de estabilización y, por lo tanto, sólo podrán versar sobre los temas del temario transversal común para todas las categorías y sobre los temas que se determine expresamente en los temarios específicos correspondientes.

El desarrollo de la fase de oposición de este proceso es el mismo que el de la fase de oposición del concurso oposición de estabilización regulado al apartado anterior, salvo la corrección de las pruebas que se efectuará una vez finalizado el proceso de selección de la fase de concurso oposición de estabilización y la valoración de la prueba que en lugar de ser de 60 puntos de puntuación máxima será de 100 puntos.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma obtenida de los dos ejercicios de la prueba.

La valoración de cada ejercicio de la prueba será de 0 a 50 puntos.

Para superar la fase de oposición habrá que alcanzar una puntuación entre los dos ejercicios de la prueba de 50 puntos.

11.3.3 Fase de concurso.

Tipo de méritos valorables y distribución:

El 100% de la puntuación de esta fase (50 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 60% en servicios prestados y el 40% en otros méritos curriculares.

a) Servicios prestados 60% (puntuación máxima 30 puntos):

a.1) Servicios prestados como personal del en la misma categoría convocada, 0,358 puntos por mes completo (puntuación máxima, 30 puntos).

a.2) Servicios prestados en cualquier otra institución pública o concertada del SISCAT o del SNS, con nombramiento o contrato temporal en una categoría profesional homologable en la convocada: (50% del valor establecido en el punto a.1): 0,179 puntos por mes completo (puntuación máxima, 15 puntos).

b) Méritos curriculares 40% (puntuación máxima, 20 puntos):

Grupos A1 y A2.

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima, 5 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Institut Català de la Salut en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) doctorado, masters oficiales relacionados con la categoría o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada (puntuación máxima, 8 puntos).

Por un doctorado: 3,2 puntos.

Por un máster universitario: 2,4 puntos.

Por disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, o de otra especialidad en el caso de una convocatoria de facultativo/a especialista: 2,4 puntos.

b.3) Formación continuada (puntuación máxima 5 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 300 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,017 puntos por hora (puntuación máxima 5 puntos).

b.4) Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 1 punto):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1 punto.

b.5) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima, 1 punto).

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes). En caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	0,8 puntos
Certificado de nivel avanzado	1 punto

Resto de grupos profesionales:

b.1) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima, 5 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.

b.2) Formación continuada (puntuación máxima, 13 puntos):

Formación continuada hasta un máximo de 300 horas. Se consideran también como formación continuada los masters y posgrados propios: 0,044 puntos por hora (puntuación máxima, 13 puntos).

b.3) Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima, 1 punto):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1 punto.

b.4) Competencias digitales – ACTIC (puntuación máxima. 1 punto).

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes). En caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico	0,5 puntos
Certificado de nivel medio	0,8 puntos
Certificado de nivel avanzado	1 punto

12. Finalización de los procesos selectivos.

12.1 Resolución de los procesos selectivos.

Los tribunales publicarán la puntuación final obtenida con el número ordenado de clasificación alcanzada, y la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

En caso de empate en la puntuación final se resolverá de acuerdo con los criterios siguientes:

1.º. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.

2º. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.

3.º. Si persiste el empate, mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud diferente del que convoca.

4º. Si persiste el empate, a favor de la persona aspirante de más edad.

12.2 Acto de elección de destino.

En cada proceso de selección, en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de las listas definitivas de puntuación final de cada proceso selectivo, se abrirá un plazo de 10 días en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), a fin de que la totalidad de las personas que consten en la lista mencionada hagan elección de la gerencia territorial que quieren. Se podrán solicitar todos los destinos que se considere oportunos por orden de preferencia, y como mínimo habrá que solicitar una gerencia territorial. Las personas aspirantes que no soliciten ninguna gerencia territorial quedarán excluidas del proceso selectivo concreto que se resuelva en cada fase.

A los efectos de la elección de la gerencia territorial, tal como prevé la Base 11.3.1, para los procesos selectivos que incluyen una reserva de plazas para el turno de promoción interna, habrá dos turnos. Para el resto de procesos selectivos habrá un único turno para todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, con independencia que hubieran hecho constar la condición de persona con discapacidad.

En todo caso, en los procesos selectivos en que haya reserva de plazas para personas aspirantes con la condición legal de discapacidad, el funcionamiento de la aplicación informática dará cumplimiento al que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, para garantizar la cobertura de plazas reservadas a personas con la condición de discapacidad por personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que hubieran hecho constar esta condición en la ficha del aspirante.

A tal efecto, la aplicación informática suspenderá la asignación de plazas de destino entre la totalidad de las personas aspirantes que han superado el proceso de selección cuando resten para adjudicar un número de plazas igual al de personas aspirantes que hubieran hecho constar la condición legal de discapacidad en la ficha del aspirante que todavía no hayan obtenido asignación de destino, para permitir adjudicar el número total de plazas reservadas para esta condición.

Si finalizada la asignación de plazas reservadas para las personas aspirantes que hicieron constar la condición de discapacidad restaran plazas pendientes de asignación, la aplicación informática continuará la asignación desde el punto en que la suspendió.

Los tribunales asignarán los destinos a la gerencia territorial por riguroso orden de clasificación, según las opciones y la orden de preferencia indicadas por la persona aspirante y, si es el caso, turno de elección de acuerdo con el previsto en la base 11.3.1.

Posteriormente, en el plazo de 10 días desde la publicación de la adjudicación de destino, sólo para los profesionales que hayan obtenido destino definitivo en una gerencia territorial, la dirección de personas de cada gerencia territorial convocará las personas aspirantes a fin de que manifiesten sus preferencias de adscripción en algún hospital o servicio de atención primaria de su ámbito territorial. Las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, el permiso de conducir o el pasaporte, aunque se puede delegar esta actuación en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entenderá que no hay comparecencia de la persona aspirante en el momento que sea llamada públicamente por tercera vez, en el lugar donde se lo haya convocado, y no se presente ni a la persona interesada ni a la persona en quien pueda haber delegado.

12.3 Acreditación de requisitos.

Junto con la propuesta de nombramiento, se requerirá a las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, la correspondiente documentación acreditativa así como la presentación del certificado de delitos de naturaleza sexual.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser nombradas como personal estatutario fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y quedando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el tribunal calificador tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de nombramiento, de conformidad con el previsto en la base común 10.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación del médico de vigilancia de la salud adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Institut Català de la Salut o mediante certificación médica oficial.

12.4 Nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya obtenido destino y haya formalizado los trámites previstos a la convocatoria tendrá un nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente en el ámbito de la gerencia territorial en la cual haya optado, sin perjuicio de su adscripción a un determinado servicio de atención primaria o centro hospitalario.

La persona aspirante nombrada dispone del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC para hacer la toma de posesión que se realizará a la dirección de personas de la gerencia territorial donde haya obtenido destino y quedará condicionada a la acreditación de la capacidad funcional favorable.

La persona aspirante que no formalice la toma de posesión del destino obtenido en el plazo indicado, pierde los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, excepto si hay una causa justificada.

12.5 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y del Tablón de anuncios que figura al enlace siguiente <http://convocatories.ics.extranet.gencat.cat/tipusConvocatoria/TC2/>.

13. Régimen de alegaciones e impugnaciones.

13.1. Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y el nombramiento como personal estatutario fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Institut Català de la Salut en materia de personal" que encontrará en la página web "Tràmits Gencat" o cliqueando el enlace siguiente:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

13.2 Acuerdos de los tribunales calificadoros.

Contra los acuerdos de los tribunales calificadoros de valoración definitiva de méritos, de propuesta de nombramiento, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular de la Dirección Gerencia del Institut Català de la Salut, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de alzada se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del en materia de personal" que se encuentra en la página web "Tràmits Gencat" o clicando el enlace siguiente:

CVE-DOGC-B-22362058-2022

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59

Contra el resto de actos de trámite del tribunal calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar des del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2. Distribución por categorías de la oferta pública de estabilización (incorpora las plazas ofrecidas y pendientes de convocar de la oferta de estabilización PESCO 2017)

Categoría	Concurso de méritos		Concurso oposición
	Estabilización	Pendiente PESCO 2017	Estabilización
Facultativo/a especialista. Pediatría y sus áreas EAP	30	1	9
Facultativo/a especialista. Medicina familiar y comunitaria. EAP	453	116	55
Facultativo/a especialista. Farmacia hospitalaria	1	2	4
Facultativo/a especialista. Medicina preventiva y salud pública	2	2	
Facultativo/a especialista. Medicina física y rehabilitación	5	1	1
Facultativo/a especialista. Radiodiagnóstico	16	5	3
Facultativo/a especialista. Psicología clínica	9		2
Facultativo/a especialista. Psiquiatría	2		
Facultativo/a especialista. Dermatología médico-quirúrgica y venereología (a extinguir)	1		
Médico/a de urgencias	68		41
Facultativo/a especialista. Obstetricia y ginecología, ASSIR	6	99	
Facultativo/a especialista. Medicina del trabajo	21	4	5
Titulado/a superior sanitario/aria en Farmacia	12		2
Titulado/a superior sanitario/aria en Odontología	33		12
Titulado/a superior sanitario/aria en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1		
Técnico/a superior de la función administrativa	33	53	16
Técnico/a de PRL de nivel superior, grupo I	9		
Técnico/a titulado/a superior en Arquitectura	6	1	
Técnico/a titulado/a superior, asesor/a genético/a, A1	5	2	4
Técnico/a titulado/a superior en Biodiagnóstico A1	31		

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Técnico/a titulado/a superior, analista de datos	1		
Técnico/a titulado/a superior en Ciencias de la Información	6	2	4
Técnico/a titulado/a superior en Derecho	9	7	
Técnico/a titulado/a superior en Ingeniería Industrial	11	5	3
Técnico/a titulado/a superior en Psicología	18	2	7
Técnico/a titulado/a superior en Informática de Gestión y Sistemas	6	16	5
Diplomado/a especialista en Obstetricia y Ginecología	99	2	37
Diplomado/a sanitario/a en Fisioterapia	32	1	25
Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	1.509	81	605
Diplomado/a sanitario/a en Logopedia	4	15	3
Diplomado/a sanitario/a en Nutrición Humana y Dietética	23		10
Diplomado/a sanitario/a en Óptica y Optometría		31	8
Diplomado/a sanitario/a en Podología	1		3
Diplomado/a sanitario/a en Terapia Ocupacional		12	
Técnico/a titulado/a medio en Trabajo Social	79	9	47
Maestro/a industrial (a extinguir)	1		
Técnico/a de gestión de la función administrativa	54	58	35
Técnico/a de PRL, de nivel superior, Grupo II	4		
Técnico/a titulado/a medio en Arquitectura Técnica	5		3
Técnico/a titulado/a medio en Biblioteconomía	2		
Técnico/a titulado/a medio en ingeniería técnica industrial	8		5
Técnico/a en titulado/a medio en Informática de Gestión y Sistemas.	1	41	
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en Anatomía Patológica y Citología	52		12
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en dietética	2	11	
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en documentación sanitaria	5	14	
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en higiene bucodental	7		
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	104		38
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de	176		61

CVE-DOGC-B-22362058-2022

diagnóstico clínico			
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en radioterapia		30	
Técnico/a de PRL de nivel medio, grupo III	3		
Administrativo/va	142	161	118
Cocinero/a	14		5
Delineante (a extinguir)	1		
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Química farmacéutica	1		
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Delineación	5		5
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Electricidad y electrónica	12	29	
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Fabricación mecánica	5	14	
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Instalación y mantenimiento	9	23	
Técnico/a especialista de grado superior no sanitario. Informática	20	22	
Técnico/a especialista de grado medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería	716	85	278
Técnico/a especialista de grado medio sanitario. Farmacia y parafarmacia		34	11
Auxiliar administrativo/a	904		359
Conductor/a		35	27
Telefonista		18	
Azafata de relaciones públicas (a extinguir)	1		
Costurero/a	1		
Peluquero/a (a extinguir)	1		
Monitor/a (a extinguir)	4		
Albañil (a extinguir)	1		
Pintor (a extinguir)	2		
Jefe de personal subalterno	1		
Técnico/a especialista de grado medio no sanitario. Electricidad y electrónica		67	8
Técnico/a especialista de grado medio no sanitario. Fabricación mecánica		25	8
Técnico/a especialista de grado medio no sanitario. Instalación y		44	8

CVE-DOGC-B-22362058-2022

mantenimiento			
Ayudante de lencería	10	65	10
Asistente de oficios diversos	19		8
Auxiliar de hostelería	29		6
Celador/a	118		51

Anexo 3. Distribución por categorías profesionales de las ofertas ordinarias (tasa de reposición) 2019, 2020 y 2021

Categoría	Concurso oposición ordinario
Facultativo/a especialista. Pediatría y sus áreas EAP	30
Facultativo/a especialista. Medicina familiar y comunitaria. EAP	193
Facultativo/a especialista. Farmacia hospitalaria	6
Facultativo/a especialista. Medicina preventiva y salud pública	2
Facultativo/a especialista. Medicina física y rehabilitación	4
Facultativo/a especialista. Radiodiagnóstico	1
Facultativo/a especialista. Psicología clínica	2
Médico/a de urgencias	85
Facultativo/a especialista. Medicina del trabajo	2
Titulado/a superior sanitario/aria en Odontología	2
Técnico/a superior de la función administrativa	12
Técnico/a en titulado/a superior asesor/en genético A1	2
Diplomada/a especialista en Enfermería, Obstetricia y Ginecología	21
Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	1.243
Técnico/a de gestión de la función administrativa	20
Técnico/a en titulado/a medio en Arquitectura Técnica	4
Técnico/a en titulado/a medio en Informática de Gestión y sistemas	4
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en Anatomía Patológica y Citología	2
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	5
Técnico/a especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico	7

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Administrativo/va	104
Técnico/a especialista de grado medio sanitario. Cuidados auxiliares de enfermería	555
Técnico/a especialista de grado medio sanitario. Farmacia y parafarmacia	4
Auxiliar administrativo/a	462
Conductor/a	3
Ayudante de lencería	2
Auxiliar de hotelería	3
Celador/a	137

Temario transversal

El temario transversal que a continuación se relaciona es de aplicación para todas las categorías y categorías con especialidad que incluyen pruebas de oposición en el proceso de estabilización y en el proceso ordinario.

Tema 1

El sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT): concepto. El Plan de salud de Cataluña: principios generales. La empresa pública Institut Català de la Salut. Misión, visión y valores. Los Estatutos del Institut Català de la Salut: naturaleza y adscripción del ICS.

Tema 2

El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto, ámbito de aplicación, derechos y deberes del personal estatutario. El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, código de conducta de los empleados públicos. El II Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Institut Català de la Salut: regulación de la carrera profesional, la dirección por objetivos.

Tema 3

Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria: derecho de información sanitaria del paciente. Derecho a la intimidad y confidencialidad del paciente. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: ámbito de aplicación, conceptos básicos, principios de la protección de datos. La figura del Delegado de protección de datos.

Tema 4

Ley de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Funciones del Servicios de prevención. Organización de recursos para las actividades preventivas. Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual, en razón de sexo, de la orientación sexual y/o de la identidad sexual a la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Tema 5

Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y finalidades. Principios de actuación de los poderes públicos. Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista: objeto y finalidad.

Tema 6

Competencias digitales. Ofimática, intranet, internet, correo electrónico, en relación con el tratamiento de los datos y las funciones asistenciales.

Anexo 4.

Titulado/a superior sanitario/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (grupo A, subgrupo A1). Código: 101

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 5.

Titulado/a superior sanitario/a en Farmacia (grupo A, subgrupo A1). Código: 102

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 12 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Farmacia.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Titulado/a superior sanitario/aria en Farmacia para la fase de oposición del proceso de estabilización:

Tema 1

Dispensación de medicamentos de especial control: Medicamentos estupefacientes y psicótrópos. Normativa legal.

Tema 2

Medicamentos biosimilares. Definición. Marco legal. Semejanzas y diferencias con los medicamentos genéricos.

Tema 3

Prescripción por Principio Activo. Ventajas.

Tema 4

Medicamentos genéricos. Concepto de bioequivalencia. Medicamentos no sustituibles. Medicamentos no intercambiables.

Tema 5

Selección de medicamentos: Factores que influyen en la toma de decisiones. Criterios de selección de medicamentos. Parámetros a valorar. Indicadores de calidad de la prescripción.

Tema 6

Comisión farmacoterapéutica del Institut Català de la Salut. Guía Farmacoterapéutica: Características y

contenido. Criterios de inclusión y exclusión de medicamentos.

Tema 7

Equivalentes terapéuticos. Concepto. Programas de intercambio terapéutico. Aspectos legales. Criterios de calidad de un Programa de intercambio terapéutico.

Tema 8

Información de medicamentos al paciente. Educación sanitaria. Papel del farmacéutico en la educación.

Tema 9

Estrategias y métodos para promocionar el uso correcto de los medicamento. Adherencia terapéutica. Factores que influyen en la adherencia. Estrategias para mejorar la adherencia.

Tema 10

Interacciones medicamentosas. Tipo de interacciones. Factores que pueden intervenir en su aparición.

Tema 11

Detección y prevención. Seguridad en la utilización de fármacos. Errores de medicación. Tipo de errores.

Tema 12

Utilización de fármacos en condiciones fisiológicas especiales: embarazo y lactancia. Embarazo: teratogenia, concepto y categorías de la FDA. Lactancia: fármacos seguros y contraindicados.

Tema 13

Farmacoterapia en la insuficiencia hepática y renal: alteraciones de las propiedades farmacocinéticas de los fármacos en la insuficiencia hepática y renal. Fármacos hepatotòxics y nefrotòxics.

Tema 14

Abordaje de la medicación de los pacientes crónicos polimedicats. Revisión estructurada del tratamiento. Conciliación de la medicación. Desprescripción de medicamentos: concepto, fases y aplicación en poblaciones concretas.

Tema 15

Farmacovigilància. Aspectos legales. Sistemas de notificación voluntaria y métodos de vigilancia intensiva. Imputabilidad de los efectos adversos.

Tema 16

Manejo farmacológico de las patologías más prevalentes a la atención primaria.

Tema 17

Programa de armonización farmacoterapéutica. CatSalut.

Tema 18

Herramientas de apoyo a la prescripción.

Anexo 6.

Titulado/a superior sanitario/aria en Odontología (grupo A, subgrupo A1). Código: 103

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 33 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 12 plazas.
 - c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una de las titulaciones oficiales universitarias siguientes: licenciatura o grado en Odontología o licenciatura en Medicina y la especialidad de ciencias de la salud en estomatología.

En ambos supuestos tendrán que tener la acreditación del Consejo de Seguridad Nuclear para operar o dirigir instalaciones de rayos X con finalidades de diagnóstico médico.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Titulado/a superior sanitario/aria en odontología para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Concepto de salud y sus determinantes. Historia de la enfermedad. Factores de riesgo común.

Tema 2

Conceptos de odontología preventiva y comunitaria. Programas preventivos en función del riesgo del paciente. Otros programas preventivos en odontología.

Tema 3

Estrategias de prevención de las enfermedades orales. La epidemiología en odontología comunitaria: tipo de estudios epidemiológicos e índices. Metodología de las encuestas de salud bucodental.

Tema 4

Educación sanitaria y promoción de la salud.

Tema 5

Concepto de atención primaria. Rol del odontólogo en el EAP.

Tema 6

Historia clínica en odontología. Anamnesis y antecedentes. Exploración. Exámenes complementarios. Técnicas radiológicas en odontología. Normas de protección radiológica. Diagnóstico, pronóstico y plande tratamiento.

Tema 7

Resolución de urgencias médicas en el gabinete dental.

Tema 8

Resolución de urgencias odontológicas.

Tema 9

Odontología basada en la evidencia.

Tema 10

Conceptos generales y fundamentos de operatoria dental. Bases biológicas para la restauración dental y materiales por operatoria dental. Instrumental, instalaciones y radiología en operatoria dental. Aislamiento del campo operatorio. Adhesión y técnicas adhesivas. Aspectos clínicos de los materiales utilizados en operatoria dental. Complejo pulpa dental, patologías y sus tratamientos. Diferentes tipologías de cavidades. Técnica secuencial según el material utilizado. Odontología mínimamente invasiva.

Tema 11

Endodoncia: diagnóstico y terapéutica. Complicaciones, accidentes y urgencias. Patología periapical. Patología endoperiodóntica.

Tema 12

Reconstrucción del diente endodonciada. Concepto de anclaje intra-radicular. Técnicas de reconstrucción coronaria y de muñón artificial.

Tema 13

Procesos neoformativos dentarios.

Tema 14

Condiciones, estados y lesiones premalignas de la cavidad bucal.

Tema 15

Cáncer bucal, diagnóstico y prevención.

Tema 16

Enfermedades infecciosas en odontología.

Tema 17

Enfermedades ampulares y aftosas.

Tema 18

Enfermedades sistémicas con repercusión en la cavidad oral.

Tema 19

Patología de las glándulas salivares: diagnóstico y tratamiento.

Tema 20

Lesiones hiperplásicas de la cavidad bucal.

Tema 21

Patología labial y lingual: diagnóstico y tratamiento.

Tema 22

Patología ósea: diagnóstico y tratamiento.

Tema 23

La intervención quirúrgica. Indicaciones y contraindicaciones. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Diferentes técnicas de hemostasia. Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal. Instrumental y material quirúrgico. Complicaciones y accidentes en una intervención. Consejos y recomendaciones postquirúrgicos.

Tema 24

Tratamiento en pacientes con alteraciones hematológicas y de la coagulación.

Tema 25

Diagnóstico y tratamiento de los dientes incluidos.

Tema 26

Infección odontógena. Diagnóstico, tratamiento, complicaciones. Profilaxis de la infección odontológica.

Tema 27

Quistes de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes.

Tema 28

Etiología e histopatogenia de las enfermedades periodontales. Epidemiología. Clasificación. Factores de riesgo. Exploración, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Prevención y tratamiento.

Tema 29

Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento en prótesis. Toma de impresiones. Registro de las relaciones intermaxilares. Remontaje, ajuste y correcciones de la prótesis dental. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastias. Conceptos básicos de implantología oral.

Tema 30

Diseño de la prótesis parcial y total amovible. Diseño en prótesis fija e implantosuportada.

Tema 31

Oclusión normal y patológica. Dolor orofacial. Fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento de la disfunción del ATM.

Tema 32

El niño a la consulta de odontología. Erupción dentaria, alteraciones y cronología. Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Técnicas de manejo de conducta en odontopediatría.

Tema 33

Caries de la primera infancia: concepto, diagnóstico, factores de riesgo, prevención y abordaje.

Tema 34

Sellado de fisuras (dentición permanente, dentición temporal en función del riesgo). Bases científicas. Indicaciones y técnica.

Tema 35



Tratamiento del complejo dentino polpar del diente temporal.

Tema 36

Control del espacio. Mantenedores de espacio. Tratamiento ortodóntico preventivo.

Tema 37

Acción preventiva del flúor. Indicaciones y pautas de aplicación, tanto en la clínica dental como en el hogar. Formas de presentación y métodos de aplicación. Flúor diamino de plata.

Tema 38

Maloclusiones: concepto y etiopatogenia: Factores locales, generales y parafunciones. Diagnóstico y plan de tratamiento en ortodoncia.

Tema 39

Traumatología dentaria. Concepto, clasificación y prevención. Lesiones inmediatas y tardías. Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares. Diagnóstico de las fracturas craneofaciales. Tratamiento de emergencia

Tema 40

Farmacología en odontología. Farmacocinética. Farmacodinámica. Interacciones farmacológicas. Reacciones adversas en los medicamentos. Osteoquimionecrosis por fármacos.

Tema 41

Anestesia en odontología: técnicas, tipo de anestesia, indicaciones y contraindicaciones. Farmacología de los anestésicos locales. Instrumental y material. Efectos secundarios de la anestesia local. Técnicas de anestesia local en odontología. Reanimación en situaciones de riesgo.

Tema 42

Sedación en odontología. Sedación y ansiedad dental.

Tema 43

Asepsia y esterilización en el gabinete dental. Higiene de manos.

Tema 44

Odontología en el paciente geriátrico. Pacientes con necesidad de cuidados especiales. Mujer embarazada.

Tema 45

Prevención de riesgos laborales: riesgo biológico, tipo de agentes biológicos, vías de entrada y contagio; medidas de precaución estándares; medidas de aislamiento; prevención de lesiones con material punzante o cortante; gestión del residuo sanitario. Riesgo químico: uso seguro de agentes desinfectantes. Riesgos físicos: medidas protección con respecto a radiaciones ionizantes y no ionizantes. Riesgos ergonómicos: trabajo con pantallas de visualización. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo. Actuaciones en caso de emergencia: incendios.

Riesgos psicológicos y sociales: organización del trabajo, jornadas prolongadas y turnos. Técnicas para gestionar el estrés. Situaciones de violencia.

Anexo 7.

Técnico/a Superior de la Función Administrativa (grupo A, subgrupo A1). Código: 104

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 86 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 16 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 12 plazas totales: 10 plazas el sistema de turno libre y 2 plazas pel sistema de promoción interna.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de licenciatura o grado.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a superior de la función administrativa para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

La Administración pública: concepto y principios. El derecho administrativo. Las fuentes del derecho administrativo. Principio de legalidad y jerarquía de las normas jurídicas. El reglamento: concepto, fundamento y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

Tema 2

La relación jurídico administrativa: concepto y elementos. La personalidad jurídica de las administraciones públicas. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar. Los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

Tema 3

La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos, naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: régimen jurídico, composición y funcionamiento.

Tema 4

La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la advocación y la sustitución. La coordinación administrativa.

Tema 5

El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. La motivación y la forma del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 6

La eficacia del acto administrativo: principios generales. La ejecutividad del acto administrativo. La notificación y publicación del acto administrativo. La invalidez de los actos administrativos. La convalidación.

Tema 7

El procedimiento administrativo: concepto y principios. El procedimiento administrativo común: regulación, contenido, ámbito de aplicación y principios. Los interesados en el procedimiento. El procedimiento administrativo derivado de la organización propia de la Generalitat de Catalunya.

Tema 8

La estructura y fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los plazos administrativos: regulación y jurisprudencia. La utilización de medios técnicos en el procedimiento administrativo. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 9

La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. La revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: objeto y clases.

Tema 10

La jurisdicción contenciosa administrativa: concepto y naturaleza. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 11

Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: fundamento y ámbitos de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 12

La contratación pública: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos de los sector público. Negocios y

contratos excluidos. La clasificación y tipo de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. La contratación electrónica. Las formas de adjudicación. La selección del contratista. Los derechos y obligaciones del contratista y de la Administración. La introducción de criterios sociales en la contratación pública. El expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas. Los efectos, el cumplimiento y la extinción de los contratos administrativos.

Tema 13

Convenios. Definición y tipo de convenios. Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Trámite. Extinción. Efectos de la resolución de los convenios. El Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat.

Tema 14

El patrimonio público: el dominio público y sistemas de uso. Los bienes patrimoniales. La expropiación forzosa.

Tema 15 La ética y los valores a la Administración. El trabajo orientado al ciudadano y la satisfacción de sus necesidades. Servicio público orientado a la ciudadanía y a sus necesidades.

Tema 16

La función directiva a las organizaciones. El directivo público. La dirección por objetivos. Los cuadros de mandos.

Tema 17

Las bases del régimen estatutario de los empleados públicos: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases de personal.

Tema 18

La función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya: objeto y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de personal. Clases de personal.

Tema 19

La planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas. Acceso al empleo público. La oferta de empleo pública. La selección de personas en la Administración pública. Acceso de personas con discapacidad. Acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea.

Tema 20

La retribución a la Administración pública. Conceptos retributivos. La evaluación del rendimiento de los empleados públicos.

Tema 21

Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Permisos y conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

Tema 22

Responsabilidad civil, y administrativa de los funcionarios públicos. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Régimen disciplinario.

Tema 23

Las relaciones laborales y los sistemas de representación y participación en la Administración pública. Los pactos y los acuerdos con las organizaciones sindicales. Derecho a huelga. El Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Tema 24

Los servicios públicos electrónicos y el derecho de la ciudadanía a acceder. La interoperabilidad a las administraciones públicas. La interoperabilidad de plataformas y servicios. Las relaciones entre administraciones públicas. Herramientas de tramitación, comunicación y notificación interadministrativa. El portal de servicios y trámites electrónicos. La Oficina Virtual de Trámites. La extranet de las administraciones públicas catalanas. El registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro, compulsas y copia electrónica.

Tema 25

Seguridad en las actuaciones electrónicas. Identificación y firma electrónicas. El certificado digital. Tipo de certificados digitales a las administraciones catalanas. La representación electrónica de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Herramientas de representación electrónica a la Generalitat.

Tema 26

La gestión documental: gestión general de los documentos administrativos y gestión de los documentos electrónicos. La organización de los documentos administrativos electrónicos. Las copias electrónicas. La conservación y la eliminación de los documentos. Evaluación y elección. Transferencia de documentos. El archivo electrónico único. El Catálogo de datos y documentos electrónicos. Archivos del Sistema de gestión documental.

Tema 27

El modelo de financiación. El presupuesto de la Generalitat de Catalunya. La Ley de finanzas públicas de Cataluña. Las leyes de presupuestos anuales. Las estructuras presupuestarias programas, económicas y orgánicas. El contenido de los presupuestos. El ciclo presupuestario.

Tema 28

Los presupuestos orientados a resultados: conceptos básicos. Los programas presupuestarios: misión, objetivos, servicios y productos e indicadores de seguimiento. Los contratos programa como fórmula de financiación vinculada a resultados.

Tema 29

La gestión presupuestaria. Los principios presupuestarios. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general: autorización, disposición, obligación y pago. Procedimientos especiales de ejecución del gasto. Procedimiento de pago.

Tema 30

Los ingresos de la Generalitat de Catalunya: evolución y composición. El modelo de financiación. El presupuesto de ingresos de la Generalitat: estructura y clasificación.

Tema 31

Las modificaciones presupuestarias. Los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros.

Tema 32

El control, la supervisi3n y la fiscalizaci3n de las finanzas de la Generalitat de Catalunya. La Intervenci3n General. El departamento competente en materia de finanzas. La Sindicatura de Cuentas de Cataluña. El Tribunal de Cuentas.

Tema 33

La contabilidad p3blica. Contabilidad de costes y contabilidad presupuestaria. El control de costes: costes por servicios, por proceso o actividad y por paciente. El an3lisis de costes-beneficio.

Tema 34

La Ley de ordenaci3n sanitaria de Cataluña. El Servei Catal3 de la Salut.

Tema 35

Competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de salud. El Departamento de Salud.

Tema 36

Un sistema sanitario centrado en la persona. El Plan de Salud de Cataluña: objetivos y l3neas estrat3gicas.

Tema 37

El Institut Catal3 de la Salut: estructura general. Estructura org3nica central y estructura de direcci3n, gesti3n y administraci3n de las gerencias territoriales, las unidades de gesti3n de atenci3n primaria hospitalaria y las unidades de gesti3n de atenci3n hospitalaria.

Tema 38

Las 3reas b3sicas de salud. Los equipos de atenci3n primaria. El Reglamento marco de los equipos de atenci3n primaria. El Reglamento marco de los equipos de atenci3n primaria.

Tema 39

Criterios de ordenaci3n de la atenci3n continuada y de urgencias. Modalidades de la atenci3n continuada y de urgencias, en el 3mbito de la atenci3n primaria de salud.

Tema 40

El sistema sanitario integral de utilizaci3n p3blica de Cataluña (SISCAT).

Tema 41

La estructura org3nica de direcci3n, gesti3n y administraci3n de las instituciones hospitalarias gestionadas por el Institut Catal3 de la Salut.

Tema 42

Protección de datos de carácter personal. Normativa de protección de datos. La conservación y la eliminación de los datos personales a la Administración. Los derechos de las personas interesadas. El registro de actividades de tratamiento. El delegado de protección de datos. La evaluación de impacto de privacidad. El análisis de riesgos y la aplicación de medidas de seguridad. Infracciones y sanciones.

Tema 43

Instituciones de control y de garantía: el *Síndic de Greuges*, la Autoridad Catalana de Protección de Datos y la Oficina Antifraude de Cataluña.

Tema 44

El servicio público orientado a la ciudadanía. Derechos y deberes de la ciudadanía. Análisis de las expectativas. Análisis de la demanda. Evaluación de la satisfacción de las personas usuarias. Las cartas de servicios. Portal de acceso del ciudadano a su espacio de salud digital: La Meva Salut.

Tema 45

Ejercicio de las profesiones sanitarias. Principios generales. Principios generales de la relación entre los profesionales sanitarios y las personas atendidas por ellos. Licenciados sanitarios. Diplomados sanitarios. Ejercicio profesional, relaciones interprofesionales y gestión clínica en las organizaciones sanitarias. Investigación y docencia.

Tema 46

Formación de los profesionales sanitarios: principios rectores. Formación pregraduada. Concierto entre universidades y los servicios de salud, instituciones y centros sanitarios.

Tema 47

Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: disposiciones generales y prestaciones.

Tema 48

El Estatuto Marco. Normas generales de la ley. Objeto. Ámbito de aplicación. Normas sobre el personal estatutario. Principios y criterios de ordenación del régimen estatutario.

Tema 49

Clasificación del personal estatutario. Criterio de clasificación. Personal estatutario sanitario. Personal estatutario de gestión de servicios. Personal estatutario fijo. Personal estatutario temporal.

Tema 50

Planificación y ordenación del personal. Principios generales. Planificación de recursos humanos. Planes de ordenación de recursos humanos. Planes de ordenación de recursos humanos del Institut Català de la Salut. Ordenación del personal estatutario. Creación, modificación y supresión de categorías. Registros de personal.

Tema 51

Derechos y deberes. Derechos individuales. Derechos colectivos. Deberes.

Tema 52

Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Adquisición, pérdida y renuncia. Pérdida de la nacionalidad. Sanción de separación del servicio. Penas de inhabilitación absoluta y especial. Jubilación. Incapacidad permanente. Recuperación de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 53

La provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Convocatorias de selección y requisitos de participación. Sistemas de selección. Acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea. Nombramientos de personal estatutario fijo. Selección de personal temporal. Selección temporal en el Institut Català de la Salut: sistemas de selección, evaluación de competencias, definición de perfil. Promoción interna y promoción interna temporal.

Tema 54

Movilidad del personal. Movilidad por razón del servicio. Movilidad voluntaria. La movilidad voluntaria en el Institut Català de la Salut. Coordinación y colaboración en las convocatorias. Comisiones de servicio.

Tema 55

Desarrollo de los profesionales del Institut Català de la Salut. El ciclo de la gestión del talento. El ciclo de la formación continuada.

Tema 56

II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Institut Català de la Salut.

Tema 57

Jornada de trabajo, permisos y licencias. Tiempo de trabajo y regímenes de descanso: objeto y definiciones. Jornada ordinaria de trabajo. Jornada complementaria. Régimen de jornada especial. Pausa en el trabajo. Jornada y descansos diarios. Descanso semanal. Vacaciones anuales. Régimen de descansos alternativos. Personal nocturno. Personal en turnos. Determinación de los periodos de referencia. Carácter de los periodos de descanso. Medidas especiales en materia de salud pública.

Tema 58

Jornadas parciales, fiestas y permisos. Jornada de trabajo a tiempo parcial. Régimen de fiestas y permisos. Incompatibilidades.

Tema 59

Retribuciones. Criterios generales. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Retribuciones del personal temporal.

Tema 60

Situaciones del personal estatutario. Servicio activo. Servicios especiales. Servicios bajo otro régimen jurídico. Excedencia para prestar servicios en el sector público. Excedencia voluntaria. Suspensión de funciones.

Reingreso al servicio activo.

Tema 61

Régimen disciplinario. Responsabilidad disciplinaria. Principios de la potestad disciplinaria. Clases y prescripciones de las faltas. Clases, anotación, prescripción y cancelación de las sanciones. Procedimiento disciplinario. Medidas provisionales.

Tema 62

Representación, participación y negociación colectiva. Criterios generales. Mesas sectoriales de negociación. Pactos y acuerdos.

Tema 63

El sistema español de la Seguridad Social. Antecedentes históricos y marco legal de los sistema español de Seguridad Social. El Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social: estructura y contenido. Acción protectora: contingencias y prestaciones. La Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización de los sistema de Seguridad Social: separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social, prestaciones contributivas y prestaciones no contributivas.

Tema 64

Inscripción de empresas. Afiliación y cotización. Situaciones asimiladas a la de alta. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores. Conservación de datos y derecho a la información.

Tema 65

La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

Tema 66

Bases de cotización, concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización: por contingencias comunes, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización por horas extraordinarias.

Tema 67

Cotizaciones de las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, permanencia en alta sin percibir retribución, paro y pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal.

Tema 68

Tipo de cotización: contingencias comunes y profesionales. Tipo de cotización por desempleo Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Bonificaciones y reducciones en la cuota.

Tema 69

Recaudación de las cuotas de la Seguridad Social: competencia material. El pago de cuotas: requisitos, medios y justificantes de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas. Devolución de ingresos indebidos. Prescripción del pago de cuotas.

Tema 70

Recaudaci3n de cuotas en periodo voluntario. Plazo reglamentario de ingreso. Forma de efectuar el pago. La obligaci3n de presentar los documentos de cotizaci3n. Compensaci3n y deducci3n en las cuotas. Efectos de la falta de cotizaci3n en el plazo reglamentario. Reclamaciones de deuda y actos de liquidaci3n. Recargos.

Tema 71

Acci3n protectora del sistema de la Seguridad Social. Características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripci3n. Caducidad. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 72

Asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral, por accidente de trabajo y enfermedad profesional y por maternidad. Beneficiarios. Reconocimiento del derecho. Nacimiento, duraci3n, extinci3n y contenido. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 73

Protecci3n por incapacidad temporal. Concepto, beneficiarios. Nacimiento, duraci3n y extinci3n del derecho. Cuantía de la prestaci3n. Pago. Gestió. Control de la incapacidad temporal. La protecci3n por maternidad y embarazo. Tramitaci3n, comunicados de baja, confirmaci3n y alta y sus equivalentes.

Tema 74

Accidentes de trabajo: concepto, campo de aplicaci3n y riesgos que cubre. Responsabilidad en materia de accidente. El accidente *in itinere*. La notificaci3n de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Entidades aseguradoras.

Tema 75

El marco jurídico de la prevenci3n de riesgos laborales en España. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevenci3n de riesgos laborales: principios generales. El Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevenci3n. Los delegados de prevenci3n y el comité de seguridad y salud laboral.

Tema 76

Obligaciones del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. La integraci3n de la prevenci3n, la evaluaci3n de riesgos y la planificaci3n preventiva. Los deberes de formaci3n, informaci3n y vigilancia de la salud. La actuaci3n en caso de riesgo grave e inminente y medidas de emergencia. La detecci3n y prevenci3n del acoso sexual y psicol3gico en el puesto de trabajo.

Anexo 8.

Técnico/a Prevenci3n de Riesgos Laborales nivel superior (grupo A, subgrupo A1). C3digo: 105

1. Número de plazas convocadas por proceso de selecci3n:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilizaci3n: 9 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de licenciatura o grado y, además acreditar los requisitos establecidos en el Real decreto 39/1997, de 17 de enero por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 9.

Técnico/a en Titulado/a Superior Arquitectura (grupo A, subgrupo A1). Código: 106

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 7 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura en Arquitectura o equivalente.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de

esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 10.

Técnico/a en Titulado/a Superior Asesor Genético (grupo A, subgrupo A1). Código: 107

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 7 plaza.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 4 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado y máster en Genética.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a Superior Asesor/en Genético/a en las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario

Tema 1

Genética molecular y citogenética.

Tema 2

Genética médica

Tema 3

Salud pública y estadística

Tema 4

Aspectos psicosociales de las enfermedades genéticas

Tema 5

Embriología y reproducción

Tema 6

Genética bioquímica

Tema 7

Funcionamiento del laboratorio de genética

Anexo 11.

Técnico/a en Titulado/a Superior Biodiagnóstico (grupo A, subgrupo A1). Código: 108

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 31 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Biología, Genética o Bioquímica.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 12.

Técnico/a en Titulado/a Superior Ciencias de la Información (grupo A, subgrupo A1). Código: 109

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 8 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Ciencias de la Información o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a Titulado/a Superior en Ciencias de la Información para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Estructura de la comunicación. Delimitación conceptual y perspectivas teóricas.

Tema 2

Los medios de comunicación: estructura y evolución. Sistemas de medios. Tipología, características y actores.

Tema 3

Sistemas mediáticos comparados.

Tema 4

Análisis de actores que contribuyen a la articulación de los sistemas de medios: medios públicos, empresas y grupos de comunicación privados, asociaciones empresariales, organismos de medida de audiencias y empresas de telecomunicaciones y plataformas digitales con negocios en el ámbito audiovisual.

Tema 5

El papel del Estado y de los reguladores independientes.

Tema 6

Análisis de sectores mediáticos (prensa, radio, televisión y entorno digital). Panorama, características de la oferta y regulación. Transformación de los modelos de consumo y de negocio.

Tema 7

Expresión y argumentación en catalán. La norma y el estándar. El proceso de estandarización: composicionalidad y polimorfismo. La expresión oral. La eficiencia locutiva. La expresión escrita.

Tema 8

La argumentación. Expresión y argumentación en español I. Oralidad y escritura en los textos periodísticos. Manifestaciones de la lengua oral y de la lengua escrita en diferentes medios.

Tema 9

Expresión y argumentación en español II. Recursos lingüísticos para la elaboración de textos. Norma y uso. Algunos de los problemas normativos del español. Las unidades textuales: enunciados y párrafos. El texto argumentativo. Tipo de argumentaciones. Constituyentes del enunciado, concordancia y orden de palabras. Tipo de párrafo. Uso de los conectores y de elementos referenciales. Procedimientos de creación textual. Factores lingüísticos y extralingüísticos: la variación y la creatividad. Denotación y connotación. Características articulatorias de los sonidos vocálicos y consonánticos del español. Estructura de la sílaba y problemas de pronunciación. Los rasgos prosódicos: velocidad de elocución, las pausas y distribución de los acentos en el enunciado. Estrategias de énfasis para argumentar en lengua oral: orden de palabras, volumen de voz, silencios. La presentación oral. Recursos lingüísticos para presentaciones orales. Preparación de intervenciones orales. Recursos orales para la presentación oral. La comunicación no verbal.

Tema 10

Teoría e historia de la comunicación. Definición, metodología y objetivos. Teorías de la comunicación.

Tema 11

Comunicación interpersonal. Comunicación interpersonal no verbal.

Tema 12

Comunicación mediática. Inicio de la investigación en medios de comunicación. Comunicación mediática.

Tema 13

Paradigma funcionalista. Comunicación mediática.

Tema 14

Teoría crítica. Comunicación mediática.

Tema 15

Derecho de la comunicación y deontología profesional. Delimitación conceptual, justificación.

Tema 16

Recursos y canales de comunicación del Departamento de Salud, las empresas públicas que dependen y de las entidades del Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña (SISCAT).

Tema 17

Sistema de fuentes y jurisprudencia al ordenamiento jurídico español.

Tema 18

Derechos de la Comunicación en la Constitución Española: libertad de expresión, derecho a la información, cláusula de conciencia y derecho de rectificación.

Tema 19

Límites a los derechos comunicativos: los derechos individuales al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos personales. Límites a los derechos comunicativos: los intereses públicos (seguridad nacional y secretos oficiales, orden público, salud pública, moral, y protección de la juventud y la infancia).

Tema 20

Publicidad de la actividad de los poderes públicos.

Tema 21

Pluralismo en el sistema de medios: interno (medios públicos) y externo (normativa sobre concentración). Autorregulación.

Tema 22

Mecanismos internos: libros de estilo, estatutos de redacción y ombudsman. Autorregulación. Mecanismos externos: códigos deontológicos y consejos de prensa. Los reguladores independientes. Balance y retos de futuro.

Tema 23

Sociología. Clases sociales. Género, sexualidad y familia. Racismo, etnicidad, migraciones. Interseccionalidad y reproducción social.

Tema 24

El neoliberalismo. El proceso de globalización. Estados, instituciones internacionales y firmas multinacionales. Globalización y sociología global.

Tema 25

CVE-DOGC-B-22362058-2022

El concepto de movimiento social. Conceptos básicos. Movimientos y cambio social. Las revoluciones. Tiempo, espacio y movimientos sociales. El papel de las nuevas tecnologías.

Tema 26

Políticas de comunicación: Definición, tipología y propuesta metodológica.

Tema 27

Evolución histórica de las políticas de comunicación.

Tema 28

El proceso de elaboración de las políticas (policymaking) y la regulación. Cómo se definen y se ponen en marcha las políticas de comunicación. Los actores, los instrumentos y mecanismos de las políticas de comunicación. Marc legal y autoridades reguladoras.

Tema 29

Servicio Público, Contenidos y Diversidad Cultural. Las políticas de Servicio Público: la perspectiva europea.

Tema 30

La Diversidad Cultural: el instrumento de protección y promoción de los contenidos culturales.

Tema 31

Las políticas de contenidos. Las políticas de la Sociedad Digital. Transformación tecnológica y su impacto en las políticas de comunicación.

Tema 32

La agenda internacional de las políticas digitales. Las políticas digitales en la Unión Europea.

Tema 33

Las políticas para combatir la desinformación. La desinformación: el problema global y su impacto en la democracia. Los instrumentos para combatir la desinformación.

Tema 34

Lenguajes audiovisuales. Introducción a los fundamentos de los lenguajes audiovisuales. Creación del espacio sonoro. Creación del espacio audiovisual. Composición de la imagen. Estructuras narrativas (sonoras y audiovisuales). Elementos expresivos del discurso sonoro.

Tema 35

Construcción del discurso audiovisual. Realización de productos audiovisuales. Edición de productos audiovisuales. Iluminación. Contenidos multimedia.

Tema 36

Fundamentos de la comunicación digital. Como escribir para pantallas. Parámetros del diseño de contenidos digitales. Plataformas y herramientas para el comunicador digital. Estrategia digital.

Tema 37

Fundamentos de SEO y analítica web. Identidad digital: Branding y medios. Gestión de crisis comunicativas. Rutinas de producción en cibermedios.

Tema 38

Teoría de las organizaciones.

Tema 39

Técnicas de negociación mediación y liderazgo. Organización y gestión de acontecimientos.

Tema 40

Estructura de la comunicación a la Administración de la Generalitat. Los instrumentos de trabajo de los gabinetes de comunicación (notas y comunicados de prensa, ruedas de prensa, etc.). Redacción periodística: estructura y criterios de redacción de los comunicados, los dosieres de prensa, notas, memorias. Los usos no sexistas ni discriminatorios de la lengua y de la imagen.

Tema 41

La comunicación interna: qué es y por qué es importante. Definiciones. Historia y utilidad. El rol y posición de la CI a las organizaciones. Segmentación de públicos internos.

Tema 42

Cultura de la organización. Flujos de comunicación interna.

Tema 43

El plan de comunicación interna: Planificación, Ejecución, Evaluación. Herramientas de difusión de la comunicación interna: Los canales, herramientas e instrumentos de la CI. Publicaciones propias: revistas, newsletters, manual de bienvenida, manual de estilo, etc. Cartelería y pantallas corporativas. Correo electrónico. Comunicación interna y estrategia empresarial.

Tema 44

Marca corporativa y negocio. Elementos de la comunicación empresarial. La comunicación en las organizaciones multinacionales.

Tema 45

Comunicación interna y teletrabajo. La comunicación interna y el onboarding. El Employer Branding.

Tema 46

La comunicación interna y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Tema 47

Gestión y elementos de la comunicación interna. Perfiles profesionales de los comunicadores.

Tema 48

La relación del gabinete de comunicación y otros departamentos de la organización.

Tema 49

La gestión de las crisis.

Tema 50

Deontología profesional.

Tema 51

Sistemas de información. Introducción a las redes por la transmisión de la información. Seguridad en las redes. Introducción a Big Data i Open Data.

Anexo 13

Técnico/a en Titulado/a Superior en Derecho (grupo A, subgrupo A1). Código: 110

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 16 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Derecho.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario en esta categoría dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 14.

Técnico/a Titulado/a superior en Ingeniería Industrial (grupo A, subgrupo A1). Código: 111

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 16 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de Ingeniería Superior Industrial o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a Titulado/a superior en Ingeniería Industrial para la fase de oposición del proceso de estabilización debe adecuarse a los contenidos de los programas de formación de esta categoría.

Anexo 15.

Técnico/a en Titulado/a Superior Psicología (grupo A, subgrupo A1). Código: 112

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 20 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 7 plazas.

2. Requisitos específicos:

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Psicología.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. El temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a Superior en Psicología para la fase de oposición del proceso de estabilización es el correspondiente a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 16.

Técnico/a Titulado/a superior en Informática de Gestión y Sistemas (grupo A, subgrupo A1). Código: 113

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 22 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso ordinario: 5 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura, grado o equivalente en informática o telecomunicaciones.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a Titulado/a Superior en Informática de Gestión y Sistemas para la fase de oposición del proceso ordinario:

Tema 1

Iniciación: modelo relacional, álgebra relacional y SQL, diseño conceptual y lógico, componentes.

Tema 2

Ampliación: reingeniería, normalización, integración, almacenes y optimización.

Tema 3

BigData: Qué es un proyecto de BigData, ejemplos de bases de datos no relacionales, nuevos modelos de datos, ejemplos de gestores document-oriented.

Tema 4

Red de computadores: redes IP, protocolo TCP, LAN, aplicaciones en red.

Tema 5

Sistemas operativos: introducción, gestión de procesos, gestión de memoria, gestión de entrada/salida.

Tema 6

Iniciación: introducción de conceptos fundamentales: algoritmo, programa, variable, expresión, tipo de datos. Instrucciones for y while, recorridos y búsquedas en secuencias, acciones y funciones, diseño recursivo, , tuples, algoritmos de ordenación.

Tema 7

Ampliación: diseño modular y diseño basado en objetos, estructuras de datos lineales, estructuras de datos arborescentes, iteración, recursividad, tratamiento de archivos.

Tema 8

Ingeniería del software: arquitectura de tres capas, patrones de diseño, herramientas el desarrollo del software.

Tema 9

Conceptos básicos y gobernanza de los sistemas de información en el ámbito sanitario (atención primaria, hospitalaria, enfermería, farmacia, críticos, salud mental, sociosanitario).

Tema 10

Iniciación: diseño de aplicaciones distribuidas, representación de contenidos multimedia, transmisión de contenido multimedia.

Anexo 17.

Técnico/a Titulado/a Superior Analista de Datos (grupo A, subgrupo A1). Código: 114

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura, grado o equivalente en informática o telecomunicaciones, sin perjuicio que, las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que al concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 18.

Facultativo/a Especialista en Psiquiatría (grupo A, subgrupo A1). Código: 115

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

1. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en psiquiatría.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana p esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 19

Facultativo/a especialista en dermatología médico-quirúrgica y venereología (a extinguir) (grupo A, subgrupo A1). Código: 116

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en dermatología médico-quirúrgica y venereología.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 20.

Médico/a urgencias (grupo A, subgrupo A1). Código: 117

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 68 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 41 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 85 plazas totales: 68 plazas por el turno libre y 17 plazas por el turno de promoción interna.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Médico/a urgencias para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario corresponden los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 21.

Facultativo/a especialista obstetricia y ginecología ASSIR (grupo A, subgrupo A1). Código: 118

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 105 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en obstetricia y ginecología.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el

CVE-DOGC-B-22362058-2022

correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza prueba de oposición.

Anexo 22.

Facultativo/a especialista en medicina del trabajo (grupo A, subgrupo A1). Código:119

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 25 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 5 plazas.
 - c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en medicina del trabajo.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en medicina del trabajo para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario correspondiente a la formación y conocimientos propios de la titulación.

Anexo 23.

Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP (grupo A, subgrupo A1). Código: 120

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 31places.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 9 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 30 plazas totales: 24 plazas por el turno libre y 6 plazas por el turno de promoción interna.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en Pediatría y sus Áreas Específicas.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Es el previsto al Orden SCO/3148/2006, de 20 de septiembre, para el cual se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de pediatría y sus áreas específicas, según el previsto al punto 7.1.b) y 7.2.c) del anexo "Programa oficial de la especialidad de pediatría y sus áreas específicas" y el punto 7) 8) y 9) del anexo "Guía orientativa de conocimiento para la realización del plan formativo..." (BOE nº 246 de 14.10.2005), con respecto a las materias que constan a continuación:

Tema 1

La biología y patología prenatal.

Tema 2

La biología y patología neonatal.

Tema 3

El crecimiento, la maduración y el desarrollo en las diferentes etapas de la edad pediátrica, en estado de normalidad o en situación de enfermedad. Crecimiento y desarrollo somático del niño y del adolescente normal. Desarrollo motor. Desarrollo psicológico. Trastornos del crecimiento: enfoque diagnóstico diferencial y terapéutico.

Tema 4

Características fisiológicas y patológicas de la alimentación, nutrición y del metabolismo de las diferentes etapas de la edad pediátrica y valoración del estado de nutrición.

Tema 5

Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen.

Tema 6

La patología respiratoria.

Tema 7

Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio.

Tema 8

La patología hematológica y oncológica pediátrica.

Tema 9

Fisiología y patología del sistema endocrinològic.

Tema 10

Fisiopatología nefrològica y urològica.

Tema 11

Patología del sistema nervioso.

Tema 12

Patología del sistema óseo y locomotor.

Tema 13

Fisiopatología de la inmunidad y la alergia.

Tema 14

Patología infecciosa.

Tema 15

Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica.

Tema 16

Patología clínica ambulatoria prevalente.

Tema 17

Psicología fundamental.

Tema 18

Psiquiatría de la infancia y adolescencia.

Tema 19

La biología, psicología y patología del adolescente.

Tema 20

Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante.

Tema 21

La patología fundamental oftalmológica, ORL, dermatológica y ginecológica en el niño y el adolescente.

Tema 22

Habilidades y actitudes en la asistencia al niño y al adolescente enfermo. Pediatría preventiva y social

Tema 23

La pediatría preventiva: exámenes de salud del bebé, lactante, escolar y adolescente normales. Exploraciones y control del niño y adolescente deportista. Higiene mental del niño y del adolescente. Identificación de los factores de riesgo físico, psíquico y social.

Tema 24

Supervisión de la salud infantil y juvenil.

Tema 25

Pediatría social: concepto, objetivos, problemáticas, actividades, estrategias y perspectivas. Indicadores de salud.

Pediatría del desarrollo. Etapas y componentes del desarrollo. Desarrollo psíquico social.

Programas de salud madre-hijo: periodo preconceptionales, embarazo, parto y nacimiento. Programa de salud para niños de 0 a 6 años. Programa de salud para el niño escolar y el adolescente. Cuidado y atención al niño y al adolescente

CVE-DOGC-B-22362058-2022

enfermo, minusválido y portador de enfermedades crónicas. Maltrato. Violencia. Abandono. Adopción. Guarda y custodia. Problemas de los niños y adolescentes con marginaciones sociales. Programas de prevención de accidentes e intoxicaciones.

Tema 26

Ciencias sociales. Economía aplicada a la sanidad. Sociología. Estructura y organización social. Ecología humana. Psicología y antropología social: conocimientos básicos. Salud pública: conceptos generales. Salud y enfermedad. Demografía. Índice y tasas. Bioestadística. Método estadístico. Recogida y almacenamiento de datos. Muestreo. Estadísticas de salud. Epidemiología: conceptos básicos. Educación para la salud. Legislación sanitaria. Administración sanitaria: organización sanitaria, organización internacional de protección de la infancia. Derechos del niño.

Tema 27

Artículos 48 y 49 de la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 28

Prevención de riesgo laborales: riesgo biológico, tipo de agentes biológicos, vías de entrada y contagio; medidas de precaución estándar; medidas de aislamiento; prevención de lesiones con material punzante o cortante; gestión del residuo sanitario. Riesgo químico: uso seguro de agentes desinfectantes. Riesgos físicos: medidas protección con respecto a las radiaciones ionizantes y no ionizantes. Riesgos ergonómicos: trabajo con pantallas de visualización. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo.

Actuaciones en caso de emergencia: incendios riesgos psicológicos y sociales: organización del trabajo. Jornadas prolongadas y turnos. Técnicas para gestionar el estrés. Situaciones de violencia.

Anexo 24.

Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP (grupo A, subgrupo A1). Código: 121

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 569 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 55 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 193 plazas

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en medicina Familiar y Comunitaria.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos

conocimientos. Los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad espa±ola). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua espa±ola, tendr3n que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categor3a de Facultativo/a especialista en medicina Familiar y Comunitaria para las fases de oposici3n del proceso de estabilizaci3n y del proceso ordinario:

Es el previsto a la Orden SCO/1198/2005, de 3 de marzo, por el que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de medicina familiar y comunitaria (BOE nº 105 de 3.5.2005), en lo referente a las materias previstas en los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 de esta orden y que constan a continuaci3n:

Tema 1

Contenidos formativos del 3rea docente de competencias esenciales:

- 1.1 La comunicaci3n asistencial.
- 1.2 El razonamiento cl3nico.
- 1.3 La gesti3n de la atenci3n.
- 1.4 La bio3tica.

Tema 2

Contenidos formativos del 3rea docente de competencias relacionadas con la atenci3n a la persona:

2.1 Abordaje de necesidades y problemas de salud: factores de riesgo y problemas cardiovasculares. Problemas respiratorios. Problemas de trato digestivo y del h3gado. Problemas infecciosos. Problemas metab3licos y endocrinol3gicos. Problemas de la conducta y la relaci3n. Problemas de salud mental. Problemas del sistema nervioso. Problemas hematol3gicos. Problemas de la piel. Traumatismos, accidentes e intoxicaciones. Problemas de la funci3n renal y de las v3as urinarias. Problemas musculares y del esqueleto. Problemas de cara, nariz, garganta y oreja. Problemas de los ojos. Conductas de riesgo adictivo. Urgencias y emergencias. Aspectos comunes.

2.2 Abordaje de grupos poblacionales y grupos con factores de riesgo: atenci3n al ni±o. Atenci3n al adolescente. Atenci3n a la mujer. Atenci3n al adulto. Atenci3n a los trabajadores. Atenci3n a la persona mayor. Atenci3n al paciente inmovilizado. Atenci3n al paciente terminal, al adulto y a la persona cuidadora. Atenci3n a las situaciones de riesgo familiar y social. Aspectos comunes.

Tema 3

Contenidos formativos del 3rea docente de competencias en relaci3n con la familia.

Tema 4

Contenidos formativos del 3rea docente de competencias en relaci3n con la comunidad.

Tema 5

Contenidos formativos del 3rea docente de competencias en relaci3n con la formaci3n, docencia y la investigaci3n.

5.1 Formación médica continua.

5.2 Metodología de la investigación.

Tema 6

Artículos 48 y 49 de la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 7

Prevención de riesgo laborales: riesgo biológico, tipo de agentes biológicos, vías de entrada y contagio; medidas de precaución estándares; medidas de aislamiento; prevención de lesiones con material punzante o cortante; gestión del residuo sanitario. Riesgo químico: uso seguro de agentes desinfectantes. Riesgos físicos: medidas protección con respecto a radiaciones ionizantes y no ionizantes. Riesgos ergonómicos: trabajo con pantallas de visualización. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo. Actuaciones en caso de emergencia: incendios. Riesgos psicológicos y sociales: organización del trabajo, jornadas prolongadas y turnos. Técnicas para gestionar el estrés. Situaciones de violencia.

Anexo 25.

Facultativo/a especialista en Farmacia Hospitalaria (grupo A, subgrupo A1). Código: 122

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 3 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 4 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 6 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina o farmacia y especialidad en Farmacia Hospitalaria.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en Farmacia Hospitalaria para las fases de oposición del

proceso de estabilización y del proceso ordinario es el correspondiente al de los programas de formación de la especialidad.

Anexo 26.

Facultativo/a especialista en medicina Preventiva y Salud Pública (grupo A, subgrupo A1). Código: 123

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 4 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en medicina Preventiva y Salud Pública.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en medicina Preventiva y Salud Pública en la fase de oposición del proceso ordinario correspondiente a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 27.

Facultativo/a especialista en Medicina Física y Rehabilitación (grupo A, subgrupo A1). Código: 124

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 6 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 1 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en medicina Física y Rehabilitación.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en medicina Física y Rehabilitación para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario correspondiente a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 28.

Facultativo/a especialista en Radiodiagnóstico (grupo A, subgrupo A1). Código: 125

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 9 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 2 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en medicina y especialidad en Radiodiagnóstico.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar

CVE-DOGC-B-22362058-2022

en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en Radiodiagnóstico para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario correspondiente a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 29.

Facultativo/a especialista en Psicología Clínica (grupo A, subgrupo A1). Código: 126

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 9 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 2 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de licenciatura o grado en Psicología y especialidad en Psicología Clínica.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, mencionados anteriormente, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentas de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 de las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Facultativo/a especialista en Psicología Clínica para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario correspondiente a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 30.

Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología (grupo A, subgrupo A2). Código: 127

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 101 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 37 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 21 plazas totales: de las cuales 19 plazas por el turno libre y 2 plazas por el turno de promoción interna.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de la especialidad de enfermero/a obstétrica y ginecológica (comadrona).

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario.

La persona aspirante tiene que demostrar competencia profesional en los campos de actuación propios, con conocimientos, habilitados y actitudes en actividades de promoción, mantenimiento, prevención, protección y recuperación de la salud desde el punto de vista de enfermería obstetricoginecológica (partero/a), con visión integral que respete los principios éticos, morales y culturales de la persona.

Igualmente, tiene que conocer las teorías y normas del ejercicio profesional y saber aplicarlas de acuerdo con los estándares definidos para una práctica profesional responsable.

1.1 Participar y, si procede, liderar y dinamizar programas de salud materno-infantil, atención a la mujer y salud sexual y reproductiva.

1.2 Promover los procesos fisiológicos de salud materno-infantil, de salud sexual y reproductiva y climaterio.

1.3 Dar apoyo a la no intervención en ausencia de complicaciones.

2. Saber atender el binomio madre-hijo en el diagnóstico, control y asistencia durante el embarazo, el parto y el puerperio utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados.

2.1 Saber diagnosticar y hacer el control y el seguimiento del embarazo normal.

2.2 Saber hacer el correcto manejo de los fármacos y productos sanitarios durante el embarazo, parte y postparto.

2.3 Saber asistir a la mujer en el parto.

- 2.4 Saber atender al recién nacido en caso de necesitar reanimación inmediata.
 - 2.5 Saber asistir y supervisar la evolución de la madre y el recién nacido durante el puerperio.
 - 2.6 Saber asistir y supervisar la evolución del recién nacido durante el primer mes de vida.
 - 2.7 Prestar atención al recién nacido para favorecer su adaptación y detectar precozmente situaciones de riesgo.
3. Saber detectar los factores de riesgo y problemas de salud durante el embarazo, el parto y el puerperio, realizando actividades de control, derivación y seguimiento.
 - 3.1 Saber atender a la mujer que presenta problemas de salud durante el embarazo, el parto y el puerperio.
 - 3.2 Saber detectar los problemas de salud del recién nacido en el momento del nacimiento y durante el primer mes de vida.
4. Saber realizar una adecuada educación en la mujer, familia y comunidad en relación con la salud materno-infantil, la salud sexual y reproductiva y el climaterio de acuerdo con las necesidades detectadas.
 - 4.1 Conocer y desarrollar programas de educación para la salud durante el embarazo, el nacimiento y el postparto.
 - 4.2 Conocer y promover programas de educación para la salud sexual y reproductiva y el climaterio dirigidos a jóvenes, mujeres, comunidad y grupos de riesgo.
 - 4.3 Saber asesorar en materia de anticoncepción para evitar y/o disminuir el embarazo no deseado.
 - 4.4 Llevar a cabo actividad de promoción, prevención, asistencia y recuperación de la salud sexual y reproductiva de la mujer.
 - 4.5 Conocer y asesorar sobre la legislación vigente para proteger a los derechos de la mujer y la familia.
 - 4.6 Conocer y utilizar herramientas de comunicación efectivas y trabajar en red.
 - 4.7 Saber establecer una comunicación efectiva con la mujer, la familia y los grupos sociales.
 - 4.8 Saber trabajar en equipos en el ámbito de la atención materno-infantil y la atención a la salud sexual y reproductiva.
 - 4.9 Detectar factores de riesgo y problemas ginecológicos en la mujer: hacer actividades de detección precoz de cáncer de cuello uterino, de mama y ginecológico. Participar y colaborar en la atención a la mujer con problemas ginecológicos, en el diagnóstico y tratamiento de las infecciones ginecológicas y de transmisión sexual, y en la atención a la mujer en el climaterio.
5. Saber aplicar los principios de razonamientos clínicos, detección de problemas, toma de decisiones, plan de atención y cuidado y evaluación adecuada a las diferentes situaciones clínicas en el ámbito de actuación de la persona comadrona.
 - 5.1 Aplicar el razonamiento clínico en la práctica asistencial.
6. Saber gestionar las actividades y recursos existentes en el ámbito de la atención a la salud materno-infantil y la atención a la salud sexual y reproductiva y el climaterio.
7. Saber establecer una comunicación efectiva con la mujer, familia y grupos sociales, así como con el equipo de salud correspondiente.
8. Saber emitir los informes necesarios y registrar las actividades realizadas de acuerdo con el protocolo de aplicación.

- 8.1 Saber registrar y emitir informes de todas las actuaciones realizadas.
- 8.2 Mantener actualizados los sistemas de registros.
- 8.3 Hacer una práctica clínica basada en la evidencia científica y mantener las competencias profesionales actualizadas.
9. Tener capacidad para realizar actividades docentes y de investigación dirigidas a mejorar la actividad profesional y, por lo tanto, el nivel de salud de la mujer, el bebé la familia.
10. Ejercer la profesión de partero/a de forma ética de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias están desarrolladas al temario específico previsto en el Anexo I del Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por los cuales se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de enfermería obstétrica y ginecológica (partero/a) (BOE nº 129, de 28.05.2009), el cual prevé la formación teórica necesaria sobre las materias que constan en los epígrafes siguientes:

Tema 1. Enfermería maternal y del bebé I

- 1.1 La reproducción humana.
- 1.2 El desarrollo prenatal humano.
- 1.3 El embarazo.
- 1.4 El parto.
- 1.5 El puerperio y la lactancia.
- 1.6 El bebé.

Tema 2. Enfermería maternal y del bebé II

- 2.1 La reproducción humana.
- 2.2 Problemas de salud durante la gestación.
- 2.3 Complicaciones en el trabajo de parto y parte.
- 2.4 Problemas de salud en el puerperio.
- 2.5 El recién nacido con problemas de salud.

Tema 3. Enfermería de la mujer y la familia

- 3.1 Cuidado de la salud reproductiva de la mujer.
- 3.2 Atención a la mujer con problemas de salud reproductiva.
- 3.3 Epidemiología y demografía en salud reproductiva.
- 3.4 Sexualidad.
- 3.5 Aspectos socioantropológicos en salud reproductiva.
- 3.6 Historia y evolución de la profesión de comadrona.

Tema 4. Educación para la salud de la mujer

4.1 Educación para la salud de la mujer.

Tema 5. Legislación y ética en enfermería obstétrica y ginecológica (partero/a)

5.1 Legislación y ética en enfermería obstétrica y ginecológica.

Tema 6. Administración de los servicios obstétricos y ginecológicos (partero/a)

6.1 Administración de los servicios obstétricos y ginecológicos.

Tema 7. Investigación en enfermería obstétrica y ginecológica (partero/a)

7.1 Investigación en enfermería obstétrica y ginecológica.

Anexo 31.

Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia (grupo A, subgrupo A2). Código: 128

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 33 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 25 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en fisioterapia.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia para la fase de oposición del proceso de estabilización.

La persona aspirante tiene que demostrar competencia profesional en los campos de actuación propios, con conocimientos, habilidades y actitudes en la promoción, mantenimiento, prevención, protección y recuperación de la salud desde el punto de vista de la fisioterapia, con visión global que respete los principios éticos,

morales y culturales de la persona.

También tiene que conocer las teorías y los principios de la biomecánica y la electrofisiología y sus aplicaciones en el ámbito de la fisioterapia, así como las normas del ejercicio profesional que capacitan para saber valorar el estado funcional del paciente y diseñar un plan de intervención idóneo encaminado a la terapéutica clínica y a la promoción y mantenimiento de la salud.

Igualmente, tiene que conocer las teorías y normas del ejercicio profesionales y saber aplicarlas de acuerdo con los estándares definidos para una práctica profesional responsable.

Competencias profesionales

1. Saber adaptarse a la dinámica del trabajo, mantener actualizadas las habilidades y los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos y garantizar la calidad en la práctica de fisioterapia.
2. Conocer y comprender la morfología, la fisiología, la patología y la conducta de las personas en el medio natural y social, así como las técnicas, instrumentos y los modelos de la fisioterapia.
3. Conocer y saber aplicar los métodos, procedimientos y actuaciones dirigidas a la reeducación, recuperación funcional, promoción y mantenimiento de la salud.
4. Conocer y saber identificar los cambios fisiológicos y estructurales que pueden darse por aplicación de la fisioterapia.
5. Tener habilidades de gestión clínica y desarrollar actividades de planificación, gestión y control con un uso eficiente de los recursos.
6. Saber aplicar correctamente los procedimientos que facilite la identificación de alteraciones y/o capacidades de la persona y las técnicas manuales correspondientes tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario.
7. Saber examinar y diagnosticar el estado funcional de la persona teniendo en cuenta los aspectos físicos, psicológicos y sociales.
8. Saber identificar y valorar el estado basal de la persona y los cambios significativos durante el proceso terapéutico y las señales de alarma.
9. Saber diseñar, ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de fisioterapia utilizando herramientas terapéuticas propias de acuerdo con las características de la persona.
10. Saber proporcionar una atención eficaz, adecuada e integral que identifique los objetivos terapéuticos junto con la persona atendida y que garantice la continuidad asistencial, la coordinación y la cooperación multidisciplinar.
11. Saber evaluar los resultados obtenidos con el tratamiento, de acuerdo con los objetivos terapéuticos.
12. Conocer las enfermedades, dentro de su ámbito competencial, que pueden aparecer en un proceso, los tratamientos médico-quirúrgicos, los problemas psicológicos y físicos.
13. Evaluar los objetivos terapéuticos de forma sistemática y adecuar los métodos y técnicas terapéuticas a la evolución de la persona atendida, velando por la seguridad del paciente.
14. Saber planificar el alta del tratamiento de fisioterapia, elaborar el informe correspondiente y agasajar correctamente a los registros de fisioterapia de la historia clínica.
15. Saber intervenir en la promoción, prevención y recuperación de la salud.
16. Saber trabajar en equipos dentro de una unidad multidisciplinar e interdisciplinaria y colaborar en la elaboración de protocolos asistenciales de fisioterapia basada en la evidencia científica.

Estas competencias están desarrolladas en el temario específico del anexo de la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la cual se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de fisioterapia (BOE nº 174, de 19 de julio de 2008).

- Conocer y comprender la morfología, la fisiología, la patología y la conducta de las personas.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

- Conocer y comprender las ciencias, los modelos, las técnicas y los instrumentos de la fisioterapia.
- Conocer y comprender los métodos, procedimientos y actuaciones fisioterapéuticas.
- Tener habilidades intelectuales, técnicas y manuales que faciliten la incorporación de valores éticos y profesionales.
- Valorar el estado funcional del paciente, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales.
- Valoración diagnóstica de los cuidados de fisioterapia.
- Diseñar el plan de intervención de fisioterapia.
- Ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de fisioterapia.
- Evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento, de acuerdo con los objetivos.
- Elaborar el informe de alta.
- Dar una atención de fisioterapia eficaz.
- Intervenir en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.
- Saber trabajar en equipos de profesionales, multidisciplinares e interdisciplinarios.
- Incorporar los principios éticos y legales de la profesión.
- Participar en la elaboración de protocolos asistenciales de fisioterapia basada en la evidencia científica.
- Hacer intervenciones fisioterapéuticas en una atención integral de la salud, con cooperación multiprofesional, con integración de los procesos y con continuidad asistencial.
- Comprender la importancia de actualizar conocimientos, habilidades y actitudes de la profesión de fisioterapeuta.
- Hacer un uso eficiente de los recursos.

Anexo 32.

Diplomado/a sanitario/a en Enfermería (grupo A, subgrupo A2). Código: 129

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1590 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 605 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 1243 plazas total, de las cuales 410 plazas son por el turno de promoción interna y 833 plazas por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en enfermería.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases

generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realizaci3n de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en Enfermería para las fases de oposici3n del proceso de estabilizaci3n y del proceso ordinario.

Tema 1

Cuidar de la persona, la familia y la comunidad. Conocer e incorporar en la pr3ctica los aspectos éticos de la prestaci3n de cuidados el c3digo deontol3gico y el c3digo ético de la disciplina enfermera. Conocer y saber aplicar el desarrollo teórico enfermero, los fundamentos teóricos y metodol3gicos disciplinarios, el proceso de atenci3n de enfermería y los lenguajes clínicos. Conseguir en la relaci3n terapéutica una comunicaci3n efectiva mediante técnicas de comunicaci3n básicas y avanzadas. Saber aplicar estilos de comunicaci3n en la comunicaci3n verbal y no verbal y saber gestionar la comunicaci3n en situaciones de crisis.

Conocer y saber aplicar los aspectos básicos de la metodología de la investigaci3n clínica, epidemiológica y cualitativa.

Tema 2

Desarrollar acciones conducentes a la promoci3n de la salud social, pública y comunitaria y promover la salud y la autonomía del paciente. Desarrollar también acciones dirigidas a la prevenci3n de la enfermedad, el deterioro y la dependencia. Conocer el concepto de cronicidad. Conocer los factores de riesgo en las diferentes etapas del ciclo vital. Saber identificar los aspectos específicos de la atenci3n a la salud de los niños y adolescentes, y los aspectos específicos de la atenci3n a la salud de los ancianos. Saber valorar la salud familiar, la dinámica, el funcionamiento y los roles familiares. Conocer los atributos de la familia funcional/disfuncional y conocer las teorías sobre vinculaci3n afectiva.

Tema 3

Valorar, diagnosticar y abordar problemas de salud reales y de riesgo. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados en situaciones de urgencia o emergencia. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados en el embarazo, parte y puerperio. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas cardiocirculatorios y/o respiratorios. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas nefrouriñarios y/o del aparato reproductor.

Tema 4

Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas nutricionales, metab3licos y/o endocrinol3gicos. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas neurol3gicos y/o musculares y esqueléticos. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas infecciosos y/o parasitarios. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas digestivos, hepatobiliares o pancreáticos.

Tema 5

Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas cutáneos y/o tegumentarios. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas de los 3rganos hematopoyéticos, la sangre o el sistema inmunitario. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas maxilofaciales, otorrinolaringol3gicos y/o oftalmol3gicos. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a las personas con problemas multiorgánicos/multisistémicos. Conocer y saber aplicar el proceso de

cuidados a las personas con problemas mentales, del comportamiento (incluidas las adicciones) y de vulnerabilidad social. Conocer y saber aplicar el proceso de cuidados a la persona en situación de enfermedad terminal. *Proceso de cuidados (...) incluye como mínimo los conocimientos de anatomía y fisiología, fisiopatología, valoración/evaluación, diagnóstico, detección precoz y actuación.

Tema 6

Ayudar al paciente en el cumplimiento del tratamiento y saber hacerlo participe. Conocer y saber adecuar las acciones de la educación sanitaria. Conocer y saber aplicar a los modelos de intervención educativa para la salud, los métodos y procedimientos educativos, los conceptos e indicadores de seguimiento y cumplimiento/adhesión y adherencia al tratamiento y/o a los consejos de salud. Conocer y saber aplicar las bases de la farmacología clínica, principales grupos de medicamentos: generalidades, acciones, usos, principales efectos secundarios/adversos, principales incompatibilidades. Saber administrar los medicamentos y hacer los cuidados asociados a la administración de medicamentos: conocer y saber aplicar las técnicas de conservación, preparación y administración, comprobaciones de seguridad, cálculo de dosis, cálculo de velocidad de perfusión, parámetros de valoración –pre, trans y/o post-administración, cuidados asociados, evaluación de la respuesta terapéutica y educación sanitaria para el manejo de la medicación. Conocer las técnicas en nutrición y dietética. Saber indicar la administración de dietas terapéuticas y la nutrición artificial. Conocer y saber adecuar las acciones de la educación nutricional. Conocer y saber aplicar las intervenciones, técnicas y procedimientos asociados en el plan terapéutico y al plan de cuidados

Tema 7

Contribuir a garantizar la seguridad del paciente y gestionar el proceso asistencial. Conocer y saber aplicar los principios de asepsia y esterilización. Saber desarrollar acciones conducentes a la prevención y abordaje de la infección nosocomial y de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria. Conocer y saber aplicar las medidas de aislamientos y las precauciones que hay que aplicar. Conocer los programas de seguridad clínica, la teoría del error humano en la atención de la salud y los conceptos de seguridad clínica. Conocer el sistema de prevención de errores y de acontecimientos adversos. Prevenir las caídas y disminuir las lesiones. Conocer y saber aplicar el sistema de seguridad farmacológica y transfusional, el sistema de seguridad perquirúrgica y periintervencionista. Conocer y saber determinar la eficacia de la conciliación de medicación.

Tema 8

Facilitar el proceso de adaptación y saber gestionar el afrontamiento al nuevo estado de salud. Conocer y saber aplicar las teorías del estrés y el afrontamiento, y los mecanismos y estrategias de adaptación y afrontamiento. Conocer el proceso de adaptación y afrontamiento a la enfermedad, discapacidad o situación vital. Saber valorar, diagnosticar y abordar los problemas y complicaciones asociadas con los procesos de afrontamiento e intervenciones de apoyo. Saber hacer intervención de atención a la familia/cuidador de personas con enfermedades crónicas, discapacidades o estados de fragilidad. Saber identificar las necesidades por hacer la adaptación y afrontamiento del cuidador/familia. Saber prevenir la claudicación familiar y del cansancio del rol de cuidador. Saber valorar, diagnosticar e intervenir en este ámbito. Conocer el proceso de duelo y saber detectar el luto funcional y el duelo disfuncional.

Anexo 33.

Diplomado/a sanitario/a en logopedia (grupo A, subgrupo A2). Código 130

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 19 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado, diplomatura o equivalente en logopedia.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en Logopedia para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Fundamentos biológicos y psicológicos. Conocer e integrar los fundamentos biológicos de la Logopedia: La Anatomía y Fisiología. Conocer e integrar los fundamentos psicológicos de la Logopedia: el desarrollo del lenguaje, el desarrollo psicológico, la Neuropsicología del lenguaje, los procesos básicos y la Psicolingüística.

Tema 2

Fundamentos lingüísticos y educativos. Conocer e integrar los fundamentos lingüísticos de la Logopedia: Fonética y fonología, morfosintaxis, semántica, pragmática, sociolingüístico. Conocer e integrar los fundamentos educativos de la Logopedia: Procesos de enseñanza y aprendizaje.

Tema 3

Fundamentos metodológicos para la investigación. Conocer e integrar los fundamentos metodológicos para la investigación en Logopedia. Identificar que el ejercicio profesional está asentado en el respeto a la autonomía del paciente; describir los elementos propios del manejo de la documentación clínica con especial atención a los aspectos de confidencialidad; identificar los criterios básicos de gestión clínica, economía de la salud y uso eficiente de los recursos. Adquirir habilidades de trabajo en equipo como unidad en la cual se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinaria los profesionales y otro personal relacionados con la evaluación diagnóstica y tratamiento del opoterápico. Conocer el sistema sanitario español y los aspectos básicos relacionados con la gestión de los servicios de salud, fundamentalmente los que estén relacionados la logopedia.

Tema 4

Trastornos en logopedia. Conocer la clasificación, la terminología y la descripción de los trastornos de la comunicación, el lenguaje, el habla, la voz y la audición y las funciones orales no verbales. Conocer, reconocer y discriminar entre la variedad de las alteraciones: los trastornos específicos del desarrollo del lenguaje, trastorno específico del lenguaje, retrasos del lenguaje, trastornos fonéticos y fonológicos; los trastornos de la comunicación y el lenguaje asociados a déficit auditivos y visuales, el déficit de atención, la deficiencia mental, el trastorno generalizado del desarrollo, los trastornos del espectro autista, la parálisis cerebral infantil y las plurideficiencias; los trastornos específicos del lenguaje escrito; las discalculias; las alteraciones en el desarrollo del lenguaje por depravación social y las asociadas a contextos multiculturales y plurilingüismo; los trastornos

de la fluidez del habla; las afasias y los trastornos asociados; las disartrias; las disfonías; las diglosias; las alteraciones del lenguaje en el envejecimiento y los trastornos degenerativos; las alteraciones del lenguaje y la comunicación en enfermedades mentales; el mutismo y las inhibiciones del lenguaje; las alteraciones de las funciones orales no verbales: deglución atípica, disfagia y alteraciones tubàriques.

Tema 5

Intervención en logopedia. Conocer los principios generales de la intervención logopèdica. Conocer las funciones de la intervención logopèdica: Prevención, educación, reeducación, rehabilitación y tratamiento. Conocer y aplicar los modelos y las técnicas de intervención. Conocer las características diferenciales de la intervención logopèdica en los ámbitos familiar, escolar, clínico-sanitario y asistencial.

Tema 6

Intervención en trastornos específicos en logopedia. Conocer y realizar la intervención logopèdica en los trastornos específicos del desarrollo del lenguaje: Trastorno específico del lenguaje, retrasos del lenguaje, trastornos fonéticos y fonológicos; los trastornos de la comunicación y el lenguaje asociados a déficit auditivos y visuales, el déficit de atención, la deficiencia mental, el trastorno generalizado del desarrollo, los trastornos del espectro autista, la parálisis cerebral infantil y las plurideficiencias; los trastornos específicos del lenguaje escrito; las discalculias; las alteraciones en el desarrollo del lenguaje por depravación social y las asociadas a contextos multiculturales y plurilingüismo; los trastornos de la fluidez del habla; las afasias y los trastornos asociados; las disartrias; las disfonías; las diglosias; las alteraciones del lenguaje en el envejecimiento y los trastornos degenerativos; las alteraciones del lenguaje y la comunicación en enfermedades mentales; el mutismo y las inhibiciones del lenguaje; las alteraciones de las funciones orales no verbales: deglución atípica, disfagia y alteraciones tubàriques.

Tema 7

Intervención, diseños y aplicación de técnicas en logopedia. Conocer y realizar la intervención logopèdica en Atención precoz. Conocer e implementar los Sistemas de Comunicación Aumentativa. Conocer e implementar las ayudas técnicas a la comunicación. Saber diseñar y elaborar informes logopèdicos. Saber diseñar, programar y evaluar la actuación logopèdica. Conocer, aplicar y valorar críticamente las técnicas pedagógicas, así como los recursos metodológicos y didácticos para la enseñanza del lenguaje. Conocer el concepto de Logopedia, objeto y método; la profesión de logopeda; la historia de la logopedia; la deontología y la legislación relevante para el ejercicio profesional. Conocer la organización de instituciones educativas, sanitarias y sociales. Teoría de la rehabilitación de la terapia del habla de la demencia y las enfermedades degenerativas. Pacientes con demencia o enfermedad neurodegenerativa: cambio en su vida y entorno, primera visita: recogida de información. estimación Lenguaje en las personas mayores. Teoría de la rehabilitación de los procesos estudiados en la teoría médica de enfermedades degenerativas y demencias.

Tema 8

Bases de la acústica de la voz. Naturaleza de la onda sonora. Herramientas de análisis acústica de la voz. Fonación: generación del sonido glotal. El armónico como unidad de voz. Regulación del tono. Regulación de la intensidad. Análisis acústico de las cualidades vocales. Limitaciones y errores en la evaluación logopèdica perceptiva de la voz. Taller GRBAS. Correlación de la información espectral con las categorías perceptivas Logopèdic-*foniàtrics. El ataque vocal. Identificación de los diferentes tipos de ataques vocales. Resonancias y ve eficiente. Análisis acústico de las diferentes alteraciones ves con disfonía. Acústica del habla. El espectrograma de banda ancha como herramienta de análisis acústica del habla. Clavesacústicas canónicas de reconocimiento de los diferentes sonidos del habla. Audiología y Audiometría. Bases psicofísicas de la percepción de la intensidad: Nivel de intensidad y escala de decibelios. Nivel de sonoridad, curvas isofónicas y escala de fondo. Mal auditivo inmediato y umbral de mal a largo plazo. Prueba audiométrica: el audiograma: Alteraciones en las hipoacusias más prevalentes. Funcionamiento del aparato auditivo: Oído externo, medio e interno. Análisis de frecuencias: distribución tonotópica de la membrana basilar. Audiometría topodiagnóstica. Intervención: El audífono de vía aérea. El audífono percutor de conducción ósea. El implante coclear.

Anexo 34.

Diplomado/a sanitario/a en nutrición humana y dietética (grupo A, subgrupo A2). Código: 131

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 23 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 10 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en nutrición humana y dietética o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en Nutrición Humana y Dietética para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Fundamentos. Conocer los fundamentos químicos, bioquímicos y biológicos de aplicación en nutrición humana y dietética. Conocer la estructura y función del cuerpo humano desde el nivel molecular en el organismo completo en las diferentes etapas de la vida. Conocer la estadística aplicada a Ciencias de la Salud. Conocer las bases psicológicas y los factores biopsicosociales que inciden en el comportamiento humano.

Tema 2

Alimentación: historia, métodos educativos y fundamentos. Conocer la evolución histórica, antropológica y sociológica de la alimentación, la nutrición y la dietética en el contexto de la salud y la enfermedad. Describir los fundamentos antropológicos de la alimentación humana. Describir y argumentar las desigualdades culturales y sociales que pueden incidir en los hábitos de alimentación. Conocer los diferentes métodos educativos de aplicación en ciencias de la salud, así como las técnicas de comunicación aplicables en alimentación y nutrición humana. Conocer las bases y fundamentos de la alimentación y la nutrición humana.

Tema 3

Gestión sanitaria en nutrición. El trabajo en equipo como unidad en la cual se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinaria los profesionales y otro personal relacionados con la evaluación diagnóstica y tratamiento de dietética y nutrición. Conocer el sistema sanitario español y los aspectos básicos relacionados

con la gestión de los servicios de salud, fundamentalmente los que estén relacionados con aspectos nutricionales.

Tema 4

Identificar y clasificar los alimentos, productos alimentosos e ingredientes alimentarios. Conocer su composición química, sus propiedades fisicoquímicas, su valor nutritivo, su biodisponibilidad, sus características organolépticas y las modificaciones que sufren a consecuencia de los procesos tecnológicos y culinarios. Conocer los sistemas de producción y los procesos básicos en la elaboración, transformación y conservación de los principales alimentos. Conocer y aplicar los fundamentos del análisis bromatológico y sensorial de productos alimenticios. Interpretar y manejar las bases de datos y tablas de composición de alimentos. Conocer la microbiología, parasitología y toxicología de los alimentos. Conocer las técnicas culinarias para optimizar las características organolépticas y nutricionales de los alimentos, con respecto a la gastronomía tradicional.

Tema 5

Elaborar, aplicar, evaluar y mantener prácticas adecuadas de higiene, seguridad alimentaria y sistemas de control de riesgos, aplicando la legislación vigente. Participar en el diseño, organización y gestión de los diferentes servicios de alimentación. Colaborar en la implantación de sistemas de calidad. Evaluar, controlar y gestionar aspectos de la trazabilidad en la cadena alimenticia. Conocer los aspectos relacionados con la economía y gestión de las empresas alimentarias. Asesorar científica y técnicamente sobre los productos alimentosos y el desarrollo de estos. Evaluar el cumplimiento de este asesoramiento. Participar en los equipos empresariales de marketing social, publicidad y alegaciones saludables. Colaborar en la protección del consumidor en el marco de la seguridad alimentaria

Tema 6

Aplicar las Ciencias de los Alimentos y de la Nutrición a la práctica dietética. Conocer los nutrientes, sus funciones y su utilización metabólica. Conocer las bases del equilibrio nutricional y su regulación. Evaluar y calcular los requerimientos nutricionales en situación de salud y enfermedad en cualquier etapa del ciclo vital. Identificar las bases de una alimentación saludable (suficiente, equilibrada, variada y adaptada).

Tema 7

Participar en el diseño de estudios de dieta total. Conocer, detectar precozmente y evaluar las desviaciones por exceso o defecto, cuantitativas y cualitativas, del balance nutricional. Planificar, realizar e interpretar la evaluación del estado nutricional de sujetos y/o grupos, tanto sanos (en todas las situaciones fisiológicas) como enfermos.

Tema 8

Conocer los aspectos fisiopatológicos de las enfermedades relacionadas con la nutrición. Identificar los problemas dietético-nutricionales del paciente, así como los factores de riesgo y las prácticas inadecuadas. Elaborar e interpretar una historia dietética en sujetos sanos y enfermos. Interpretar una historia clínica. Comprender y utilizar la terminología utilizada en ciencias de la salud. Interpretar e integrar los datos clínicos, bioquímicos y farmacológicos en la valoración nutricional del enfermo y en su tratamiento dietético-nutricional.

Tema 9

Aplicar las bases de la nutrición clínica a la dietoterapia. Planificar, implantar y evaluar dietas terapéuticas para sujetos y/o grupos. Conocer la organización hospitalaria y las diferentes fases del servicio de alimentación. Participar en el equipo multidisciplinar de una Unidad de Nutrición Hospitalaria. Conocer las diferentes técnicas y productos de nutrición básico y avanzado. Desarrollar e implementar planes de transición dietético-nutricional. Planificar y llevar a cabo programas de educación dietético-nutricional en sujetos sanos y enfermos.

Tema 10

Comprender la farmacología clínica y la interacción entre fármacos y nutrientes. Manejar las herramientas básicas en Tics utilizadas en el campo de la Alimentación, Nutrición y la Dietética. Conocer los límites legales y éticos de la práctica dietética. Prescribir el tratamiento específico, correspondiendo al ámbito de competencia del dietista- nutricionista. Ser capaz de fundamentar los principios científicos que sustentan la intervención del dietista- nutricionista, supeditando su actuación profesional a la evidencia científica.

Tema 11

Conocer las organizaciones y los sistemas de salud nacionales e internacionales, así como las políticas de salud. Participar en el análisis, planificación, intervención y evaluación de estudios epidemiológicos y programas de intervención en alimentación y nutrición en diferentes áreas. Diseñar y realizar valoraciones nutricionales para identificar las necesidades de la población en términos de alimentación y nutrición, así como identificar los determinantes de salud nutricional. Diseñar, intervenir y ejecutar programas de educación dietético-nutricional y de formación en nutrición y dietética. Colaborar en la planificación de políticas alimentarias-nutricionales para la educación alimentaria y nutricional de la población. Adquirir la capacidad para intervenir en proyectos de promoción, prevención y protección con un enfoque comunitario y de salud pública.

Anexo 35.

Diplomado/a sanitario/a en óptica y optometría (grupo A, subgrupo A2). Código:132

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 31 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 8 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en óptica y optometría.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en óptica y optometría para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Anatomía ocular: Anatomía de las estructuras integrantes del ojo y sus anexos. Vías visuales y córtex. Defectos refractivos: Emetropía y emetropización. Punto lejano y punto cercano. Acomodación y presbicia. Miopía: Definición, miopía magna. Hipermetropía: Definición, hipermetropía y acomodación. Astigmatismo: Definición, tipo. Prevalencia y distribución de defectos refractivos.

Tema 2

Agudeza Visual: Definición. Cantidad vs calidad visual. Parámetros que influyen en la agudeza visual. Optotipos de medida. Escalas de medida. Pérdida de visión de causa no orgánica y simulación: Paciente simulador; Técnicas de detección. Examen optométrico: Anamnesis. Refracción Objetiva (autorrefractómetro, retinoscopia, queratometría, topografía corneal, biometría ocular). Refracción Subjetiva (Examen subjetivo monocular. Afinamiento de esfera y cilindro. Equilibrio binocular. Examen binocular. Técnicas de control de la acomodación durante el examen subjetivo. Refracción en visión próxima). Examen de la acomodación y la binocularidad (Cover Test; Von Graefe; Thorington; PPC; Disparidad de la fijación. Vergencias fusionales. Evaluación de la acomodación. Relación AC/A. Estudio de la fusión y el estereopsia. Luces de Worth. Test de Schober, TNO, y otros. Disfunciones binoculares no estrábicas. Disfunciones binoculares estrábicas. Test Hess-Lancaster. Exploración de los pares craneales. III, IV, y VI.

Tema 3

Lentes oftálmicas para la compensación de defectos refractivos y de la binocularidad: Manejo de las prescripciones prismáticas (Lentes esféricas. Lentes tóricas. Lentes bifocales. Lentes progresivas. Materiales, filtros y tratamientos. Control de lentes oftálmicas. Prismas. Lentes de contacto terapéuticas. Sensibilidad al contraste: Definición. Relación con la agudeza visual. Factores que lo afectan. Aberraciones ópticas y caracterización de la calidad visual: Aberraciones de abajo y alto orden. Aberrómetros. Aberración esférica: Relevancia en la cirugía refractiva.

Tema 4

Evaluación y alteración de los reflejos pupilares: Reflejo directo. Reflejo consensuado. Test de balanceo. Defecto pupilar aferente relativo. Derivación. Evaluación de la visión cromática: Visión del color. Alteraciones congénitas en la visión del color. Alteraciones adquiridas en la visión del color. Métodos de detección de defectos en la visión del color. Evaluación del campo visual y otras pruebas complementarias: Definición. Campimetría visual. Microscopia espejular. Ecografía ocular.

Tema 5

Examen con luz de hendidura y otras técnicas de imagen de polo anterior ocular: Sistema de iluminación. Sistema de observación. Técnicas de exploración. Topografía corneal. Paquimetría corneal. Tomografía de coherencia óptica (OCT) de segmento anterior. Superficie ocular: Composición de la lágrima. Pruebas diagnósticas. Síndrome de ojo seco. Derivación y tratamiento paliativo. Examen del fondo de ojo. Técnicas de exploración del polo posterior: Fondo de ojo normal. Oftalmoscopia directa e indirecta. Retinografía. OCT de polo posterior. OCT estructural. OCT -A.

Tema 6

Tonometría ocular y Biomecánica: Tonometría de contacto. Tonometría sin contacto. Paquimetría corneal y tonometría. Análisis de la biomecánica corneal. Biometría ocular y cálculo de la lente intraocular (LIO): Biometría ultrasónica. Biometría mediante interferometría. Biometría mediante OCT. Cálculo del poder dióptrico de la LIO: fórmulas. Cálculo del poder dióptrico en casos especiales: cirugía corneal previa e implantes secundarios. Manejo del astigmatismo corneal: Cálculo de la LIO tórica.

Tema 7

Terapia visual y ortóptica: Conocimientos básicos. Derivación en centros especializados. Indicaciones. Optotipos

específicos. Ayudas ópticas. Ayudas no ópticas.

Tema 8

Conocimientos básicos de la patología ocular y criterios de derivación: Segmento anterior (Anexos oculares. Vías lacrimales. Esclerótica y Epiescleral. Conjuntiva: Tipo de conjuntivitis. Córnea: Tipo de Queratitis. Distrofias corneales. Queratocono y ectasias). Cristalino y cuerpo ciliar (Uveítis. Catarata). Glaucoma. Patología del nervio óptico no glaucomatosa. Polo posterior (Patología retiniana vascular. Retinopatía diabética. Retinopatía hipertensiva. Patología macular: Edema macular, agujero macular, y DMAE. Coroidopatía Serosa central. Desprendimiento de retina). Tumores palpebrales y oculares. Nistagmo: Clasificación y etiología. Manifestaciones oculares de enfermedades sistémicas: Generalidades sobre migrañas y repercusiones oculares. Generalidades sobre la visión durante el embarazo. Hipertensión arterial, diabetes, colesterol. Derivación.

Tema 9

Principios generales de farmacología asociados a pruebas diagnósticas. Protección de la salud visual en el medio laboral.

Anexo 36.

Diplomado/a sanitario/a en podología (grupo A, subgrupo A2). Código: 133

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura o equivalente en podología.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Diplomado/a sanitario/a en podología para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Anatomía y el aparato locomotor. Conceptos básicos de anatomía descriptiva: terminología anatómica, planos y ejes. Generalidades de osteología, artrología y miología. Características de la cabeza estructura ósea y articular. Musculatura cráneo-facial. Características del tronco: estructura ósea y articular. Características de las extremidades superiores: estructura ósea, articulaciones y musculatura.

Tema 2

Sistema nervioso. Embriología general. Introducción al sistema nervioso. Estructuras protectoras del sistema nervioso central: Meninges, Líquido cefalorraquídeo. Clasificación estructural del sistema nervioso: El sistema nervioso central: Encéfalo, Médula espinal. El sistema nervioso periférico: Nervios espinales, Nervios craneales. Clasificación funcional del sistema nervioso: Sistema nervioso somático, Sistema nervioso autónomo. Cavity torácica del aparato cardiorrespiratorio. Características y compartimentos de la cavity torácica: estructura, cavity pleural, mediastino y pericardio. Sistema circulatorio. Corazón estructura externa, estructura interna, sistema de conducción de impulsos y vasos coronarios. Grandes vasos: sistema venoso y sistema arterial. Sistema linfático. Aparato respiratorio. Vías aéreas superiores (fundiciones nasales, laringe y faringe). Vías aéreas inferiores (tráquea, bronquios, pulmones y pleura). Cavity abdominal y órganos internos. Características de la cavity abdominal y cavity pelviana. Aparato digestivo. Tubo digestivo. Glándulas anexas: salivales mayores, páncreas, hígado y sistema biliar. Sistema urogenital. Riñón: estructura externa, estructura interna, nefrona y relaciones anatómicas. Vías excretoras urinarias: uréter, vejiga y uretra (particularidades con respecto al sexo). Órganos del aparato genital masculino. Órganos del aparato genital femenino.

Tema 3

Psicología Evolutiva: infancia, adolescencia, edad adulta y vejez. Salud y enfermedad: atribuciones del paciente. La relación terapeuta-paciente. Las esperanzas del paciente. Los miedos del paciente. Las esperanzas del profesional sanitario. Los miedos del profesional sanitario.

Tema 4

Citología. La Teoría Celular. Estructura y función celular. La membrana plasmática. Orgánulos celulares. Tipo y funciones. Ciclo celular. Histología. Introducción a los tejidos. Tejido epitelial. Tejido conectivo conjuntivo. Tejido adiposo. Tejido cartilaginoso. Tejido óseo. La sangre. Tejido nervioso. Tejido muscular. Anatomía patológica. Patología celular y tisular. Reparación tisular. Alteraciones del crecimiento celular.

Tema 5

Moléculas básicas de la bioquímica. Agua y su comportamiento químico. Hidratos de carbono. Nucleótidos. Lípidos. Proteínas. Enzimas. Rutas metabólicas. Metabolismo energético. Metabolismo de precursores biosintéticos. Biofísica. Conceptos de mecánica. Estática, cinemática y dinámica. Elasticidad, propiedades mecánicas de los sólidos.

Tema 6

Fisiología. Homeostasis. Control homeostático. La termorregulación. Fisiología de la sangre y la inmunidad. La sangre. Hematíes. Trombocitos o plaquetas. Inmunidad. Circulación, respiración, digestión y excreción. Fisiología cardiovascular y linfática. Fisiología del aparato respiratorio. Fisiología del aparato digestivo y las glándulas exocrinas anexas. Fisiología del aparato renal. Fisiología del sistema endocrino y el aparato reproductor. Fisiología de los sistemas nervioso y muscular. Células excitables. Sinapsis y neurotransmisión. Neuroplasticidad. Procesamiento sensorial y percepción. Músculo. Control motor. Funciones encefálicas complejas. Sistema nervioso autónomo.

Tema 7

Introducción a la Podología. Inspección, palpación, exploración articular y muscular del pie. Radiología y

osificación. Exploración biomecánica: huella plantar, bipedestació y marcha. Anatomía funcional de la Extremidad Inferior Introducción a la anatomía del sistema músculo esquelético de la extremidad inferior. Descripción y características biomecánicas. Introducción a la pelvis. Huesos y articulaciones de la pelvis y la cadera. Compartimentos. Músculos de la pelvis: Músculos de la región ilíaca anterior. Músculos de la región glútea. Anatomía regional. Introducción al muslo. Huesos y articulaciones de la rodilla. Compartimentos. Músculos del compartimento anterior del muslo. Músculos del compartimento medial del muslo. Músculos del compartimento posterior del muslo. Anatomía regional del muslo. Introducción a la pierna. Huesos y articulaciones del tobillo y el pie. Compartimentos. Músculos del compartimento anterior de la pierna. Músculos del compartimento lateral de la pierna. Músculos del compartimento posterior de la pierna. Anatomía regional de la pierna. Introducción al pie. Compartimentos. Clasificación de los músculos. Músculos dorsales del pie. Músculos plantares mediales. Músculos plantares centrales. Músculos plantares laterales. Inervación de la extremidad inferior: Plexo lumbosacro: concepto y constitución. Ramos colaterales y ramos terminales del plexo lumbar. Ramos terminales del plexo sacro. Inervación cutánea y dermatomas. Vascularización arterial y venosa de la extremidad inferior. Vasos venosos superficiales y sus características. Vasos y principales ganglios linfáticos. Anatomía clínica y específica del pie. El sistema osteoarticular y músculo-tendinoso de los dedos del pie: el hallux, la placa plantar y el aparato extensor digital del pie. Vías de conducción del pie: inervación y vascularización del pie con orientación quirúrgica.

Tema 8

Introducción a la microbiología médica. Las bacterias. Los virus. Los hongos. Los parásitos. Desinfección y esterilización. La respuesta inmunológica. Características de los procesos infecciosos. La microbiota. Mecanismos de patogenicidad. Infecciones fúngicas. Infecciones bacterianas. Infecciones víricas. Infecciones parasitarias antimicrobicos.

Tema 9

Conceptos y principios básicos en ortopodología. Conceptos generales de ortopedia y ortopodología. Descripción del taller, sala de moldes y técnicas de moldeado. Los materiales y las técnicas utilizados en el ortopodología. Procedimientos básicos en ortopodología. Teórico/prácticos moldes, patrones, ortesis aseado de figuras básicas. Ética y legislación profesional.

Tema 10

Principios generales. Introducción a la farmacología. Conceptos generales. Investigación de medicamentos. Farmacocinética. Acceso y distribución del fármaco en el organismo, metabolismo y excreción. Farmacodinámica. Como actúan los fármacos. Relación dosis-efecto. Formas farmacéuticas y vías de administración de medicamentos. Efectos adversos de los medicamentos e interacciones farmacológicas. Farmacología del sistema nervioso-farmacología del SN autónomo: fármacos adrenérgicos y bloqueantes adrenérgicos, colinérgicos y anticolinérgicos. Anestésicos locales y anestésicos generales. Farmacología del SN central: fármacos antiepilépticos, antiparkinsonianos, antipsicóticos, ansiolíticos, hipnóticos y antidepresivos. Farmacoterapia del dolor y la inflamación. mediadores celulares. Analgésicos, antitérmicos y antiinflamatorios. Analgésicos opioides. Fármacos glucocorticoides. Antihistamínicos. Terapéutica antiinfecciosa. Farmacología del sistema inmunitario-conceptos generales. Antibióticos betalactámicos, aminoglicósidos, glicopéptidos, macrólidos, quinolonas y otros antibióticos. Fármacos antituberculosos. Fármacos antivíricos y antifúngicos. Vacunas e inmunoglobulinas. Inmunosupresores e inmunomoduladores. Farmacología cardiocirculatoria-fármacos antihipertensivos. Fármacos antiarrítmicos. Fármacos diuréticos. Fármacos para la insuficiencia cardiaca. Fármacos para la cardiopatía isquémica. Farmacología del sistema endocrino y metabolismo. Farmacología de la diabetes. Hormonas tiroideas. El calcio y su regulación. Fármacos hipouricemiantes y antigotosos. Hipolipidémicos. Farmacología del aparato digestivo y respiratorio. Farmacología de la úlcera péptica. Antieméticos, laxantes y antidiarreicos. Fármacos antiasmáticos. Fármacos antitusígenos, mucolíticos y expectorantes. Medio interno-fármacos que modifican la coagulación sanguínea. Fármacos antianémicos. Fluidoterapia y nutrición. Farmacoterapia antineoplásica-fármacos citostáticos.

Tema 11

Biomecánica de los tejidos y su exploración. Biomecánica del hueso y leyes de crecimiento. Biomecánica del cartílago. Biomecánica del tendón y del ligamento. Biomecánica del nervio periférico. Biomecánica del músculo esquelético y fascia. Teoría del estrés de tejidos. Anatomía biomecánica y su patomecánica. Biomecánica de la

CVE-DOGC-B-22362058-2022

columna vertebral. Biomecánica de la cadera. Biomecánica de la rodilla. Biomecánica del tobillo. Biomecánica del retropie. Biomecánica del medio pie. Biomecánica del antepie. Exploración biomecánica integrada. Exploración y palpación en decúbito. La postura: conceptos básicos, exploración y palpación. Test clínicos.

Tema 12

Patología infantil del aparato locomotor. Pie plano infantil, pie cavo infantil, desalineaciones del raquis: Escoliosis y enfermedad de Scheuermann, alteraciones angulares y disimetrías de las extremidades inferiores, displasia de cadera, alteraciones rotacionales y torsionales de las extremidades inferiores, alteraciones neurológicas: Espina bífida y parálisis cerebral, osteocondrosis infantiles y juveniles. Enfermedad de Sever. Alteraciones posturales, torsionales y rotacionales de las EEII, asimetrías de EEII, patologías de cadera y rodilla, patologías de la columna vertebral. Cirugía Metatarsalgias: preoperatorio, material a utilizar, técnica, indicaciones y contraindicaciones. Cirugía del retro-pie y del pie de riesgo: cirugía del pie diabético y cirugía del pie reumático.

Tema 13

Infecciones víricas. Eccemas: descripción de las diferentes patologías con afectación en los pies provocadas por virus, tipo de virus, definición de los eccemas y tipo de eccemas. Alteraciones de la queratinización, psoriasis, queratodermias palmoplantares e ictiosis. Tumores cutáneos: no melanocíticos benignos y malignos, nevus melanocíticos benignos y melanoma maligno, introducción a la dermatoscopia y tumores vasculares.

Tema 14

Ultrasonografía anatómica. Sonohistología de los tejidos del pie, protocolos de exploración de pierna y pie sonoanatomía de pierna pie y tobillo. Procedimientos de punción guiada. Consideraciones generales, procedimientos básicos. Anestesia en cirugía MIS. Anestésicos mes frecuentes, bloqueo nervioso del tobillo, bloqueo anestésico metatarsal, bloqueo nervioso del 1r dedo, bloqueo nervioso de los dedos del pie. Cirugía metatarsal de los radios medios. Etiología de las metatarsalgias. Clínica. Diagnóstico. Técnicas quirúrgicas directas. Técnicas quirúrgicas indirectas. Criterios de aplicación de las osteotomías múltiples. Osteotomía elevadora. Osteotomía de Haspell.

Anexo 37.

Diplomado/a sanitario/a en terapia ocupacional (grupo A, subgrupo A2). Código: 134

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 12 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en terapia ocupacional.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 38.

Técnico/a en Titulado/a medio/a en trabajo social (grupo A, subgrupo A2). Código: 135

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 88 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 47 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de grado o diplomatura en trabajo social.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a medio/a en trabajo social para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Conocer contenidos del sistema español de la Seguridad Social. Principios informadores. Afiliación y cotización. Finalidades de la Seguridad Social. Acción protectora. Contenidos cubiertos. Incapacidades. Jubilación. Pensiones no contributivas. Paro nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 2

Conocer y saber aplicar el contenido del trabajo social relacionado con la atención a las personas, familias y comunidad.

- 2.1 Conocer e incorporar en la práctica el código deontológico y el código ético del trabajo social.
- 2.2 Conocer y saber aplicar los conceptos básicos del trabajo social. Teorías contemporáneas del trabajo social. Modelos de prácticas profesional. Conocer el trabajo social clínico.
- 2.3 Saber identificar los problemas psicosociales de las personas y de sus familias asociados a una enfermedad o al riesgo de una enfermedad, así como las situaciones de crisis o riesgo.
- 2.4 Conocer y saber aplicar la entrevista como herramienta técnica del trabajo social y su proceso relacional.
- 2.5 Conocer y saber aplicar las bases conceptuales y las técnicas del trabajo social en grupos, conocer las diferentes modalidades de grupos.
- 2.6 Conocer y saber aplicar las bases conceptuales de orientación comunitaria y las aportaciones específicas del trabajo social.
- 2.7 Diseñar, desarrollar y evaluar propuestas de intervenciones psicosociales para orientar a los responsables institucionales en la optimización de los recursos del sistema social sanitario.

Tema 3

Conocer la organización de la atención social sanitaria.

- 3.1 Conocer los niveles asistenciales donde se prestan los servicios de trabajo social sanitario.
- 3.2 Saber identificar las necesidades de coordinación entre los niveles asistenciales e interinstitucionales, garantizando el continuum asistencial y trabajo transversal e interdisciplinario.

Tema 4

Conocer y saber realizar la atención desde el trabajo social sanitario.

- 4.1 Conocer y saber aplicar la carta de servicios del trabajo social sanitario.
- 4.2 Conocer y saber hacer el abordaje de los maltratos en el entorno sanitario.
- 4.3 Saber prestar la atención al riesgo social y la disfunción social durante la edad pediátrica.
- 4.4 Saber prestar la atención al paciente crónico.
- 4.5 Saber prestar la atención social en el proceso de final de vida y la atención al luto.
- 4.6 Saber hacer el trabajo social sanitario en urgencias, emergencias y en situaciones críticas en el ámbito sanitario.

Tema 5

Conocer el Plande Salud 2016-2020.

- 5.1 Conocer el Pla de Salud 2016-2020. Ejes y líneas estratégicas.

Tema 6

Conocer las desigualdades sociales en salud y saber hacer su abordaje.

- 6.1 Conocer las desigualdades sociales en salud y su abordaje. Conocer el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública (PINSAPO).
- 6.2 Saber identificar los factores de salud que pueden generar problemática social y los factores sociales que pueden generar problemas de salud.
- 6.3 Conocer y saber hacer promoción de la salud y prevención primaria, secundaria y terciaria.

6.4 Conocer las bases conceptuales de la salud comunitaria en la atención sanitaria. La participación en la comunidad.

Recomendaciones de activos en el sistema sanitario.

Tema 7

Conocer y saber utilizar la red de bienestar y los recursos de soporte.

7.1 Conocer y saber utilizar la red de bienestar y recursos de soporte.

7.2 Dar apoyo al desarrollo de redes para afrontar las necesidades sociales.

7.3 Conocer la renta garantizada de ciudadanía de Cataluña.

Anexo 39.

Técnico/a de gestión de la función administrativa (grupo A, subgrupo A2). Código: 136

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 112 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 35 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 20 plazas totales, 4 plazas por el turno de promoción interna y 16 por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, diplomatura o equivalente.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a de gestión de la función administrativa para la fase de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario.

Tema 1

La Administración pública: concepto y principios. La división de poderes y el Estado de derecho: el derecho administrativo. El principio de legalidad. Las potestades regladas y las discrecionales. Las técnicas de control de la discrecionalidad administrativa.

Tema 2

Las fuentes del derecho administrativo. Jerarquía de las fuentes. Principios constitucionales. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia y la doctrina.

Tema 3

La relación jurídico administrativa: concepto y elementos. La personalidad jurídica de las administraciones públicas.

Tema 4

Los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración pública. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar.

Tema 5

La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La coordinación administrativa.

Tema 6

La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: régimen jurídico, composición y funcionamiento.

Tema 7

El reglamento: concepto y fundamento. Límites de la potestad reglamentaria. Las clases de reglamentos. El principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. El régimen de impugnación de los reglamentos. La cuestión de ilegalidad.

Tema 8

El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La motivación y la forma del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 9

La eficacia del acto administrativo: principios generales. La ejecutividad del acto administrativo. La notificación y publicación del acto administrativo. Invalidez de los actos administrativos. La convalidación.

Tema 10

El procedimiento administrativo: concepto y principios. Los interesados en el procedimiento. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo derivado de la organización propia de la Generalitat de Catalunya.

Tema 11

La estructura y fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los plazos administrativos: regulación y jurisprudencia. La utilización de medios técnicos en el procedimiento administrativo. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12

La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: objeto y clases.

Tema 13

La jurisdicción contenciosa administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso administrativo: las partes, capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Los actos impugnables. La sentencia en el procedimiento contencioso: ejecución y revisión. El recurso contencioso especial de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 14

La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Ámbitos de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 15

La contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Ámbito subjetivo. Negocios y contratos excluidos. Tipo de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos privados.

Tema 16

La selección del contratista: el perfil de contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Las formas de adjudicación de contratos. La invalidez de los contratos. Los derechos y las obligaciones del contratista y de la Administración. La contratación electrónica.

Tema 17

La preparación de los contratos: el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas. La revisión de precios y el equilibrio financiero.

Tema 18

Las modificaciones contractuales. Las garantías exigibles en la contratación del sector público. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. El régimen especial de revisión de los actos en materia de contratación y medios alternativos.

Tema 19

Convenios. Definición y tipo de convenios. Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Trámite. Extinción. Efectos de la resolución de los convenios. El Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat.

Tema 20

El patrimonio público. Los bienes demaniales y los bienes patrimoniales. Adquisición, alienación y cesión. Afectación y desafectación. La expropiación forzosa.

Tema 21

La dirección en la organización. Tipo de dirección. La dirección por objetivos. Los cuadros de mandos.

Tema 22

La función directiva a las organizaciones. La toma de decisiones. El análisis de problemas. El análisis de soluciones. Diagrama de Pareto. Diagrama de flujo. Diagrama de causa-efecto. Diagrama DAFO.

Tema 23

Las bases del régimen estatutario de los empleados públicos: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases de personal. Personal directivo.

Tema 24

La función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya: objeto y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de personal. Clases de personal. Ordenación de los cuerpos y categorías profesionales. Ordenación de los puestos de trabajo.

Tema 25

La planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas. La oferta de empleo pública. Reserva para personas con discapacidad. Relación de puestos de trabajo. Registro general de personal.

Tema 26

La selección de personas en la Administración pública. Acceso de personas con discapacidad. Acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea.

Tema 27

Provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión, movilidad y carrera. Grado personal. Medidas e instrumentos de racionalización.

Tema 28

La retribución a la Administración pública. Conceptos retributivos. Indemnizaciones en razón de servicio. Reconocimiento de servicios previos. La evaluación del rendimiento de los trabajadores públicos.

Tema 29

Derechos de los empleados públicos. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Reingreso al servicio activo. Permisos. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

Tema 30

Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 31

Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Régimen disciplinario.

Tema 32

Las relaciones laborales y los sistemas de representación y participación en la Administración pública. Los pactos y los acuerdos con las organizaciones sindicales. Derecho a huelga. El Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de l'Institut Català de la Salut.

Tema 33

La administración digital. Transformación hacia la administración digital. Modelo de administración digital en Cataluña y principales actores en el desarrollo de la administración digital. Régimen jurídico de la administración digital y del uso de medios electrónicos.

Tema 34

Los servicios públicos electrónicos y el derecho de la ciudadanía a acceder. La interoperabilidad en las administraciones públicas. La interoperabilidad de plataformas y servicios. Las relaciones entre administraciones públicas. Herramientas de tramitación, comunicación y notificación interadministrativa. El portal de servicios y trámites electrónicos. La Oficina Virtual de Trámites. La extranet de las administraciones públicas catalanas. El registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro, compulsas y copia electrónica.

Tema 35

Seguridad en las actuaciones electrónicas. Identificación y firma electrónicas. El certificado digital. Tipo de certificados digitales a las administraciones catalanas. La representación electrónica de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Herramientas de representación electrónica a la Generalitat.

Tema 36

La gestión documental: gestión general de los documentos administrativos y gestión de los documentos electrónicos. La organización de los documentos administrativos electrónicos. Las copias electrónicas. La conservación y la eliminación de los documentos. Evaluación y elección. Transferencia de documentos. El archivo electrónico único. El Catálogo de datos y documentos electrónicos. Archivos del Sistema de gestión documental.

Tema 37

Los presupuestos de la Generalitat de Catalunya. La Ley de finanzas públicas de Cataluña. Las leyes de presupuestos anuales. El ámbito institucional de los presupuestos: el sector público de la Generalitat y la Administración pública según el Sistema Europeo de Cuentas (SECO). Las estructuras presupuestarias por programas, económicas y orgánicas. El contenido de los presupuestos. El ciclo presupuestario.

Tema 38

Las técnicas presupuestarias: presupuesto tradicional, presupuesto base cero, el presupuesto programas y el presupuesto por resultados. Los escenarios presupuestarios a medio plazo. La transparencia presupuestaria.

Tema 39

Los principios presupuestarios. Los objetivos de disciplina fiscal, eficiencia asignativa y eficiencia operativa en la gestión del gasto público. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 40

Presupuestos orientados a resultados. Programas presupuestarios: misión, objetivos, servicios y productos, e indicadores de seguimiento. Contratos programa como fórmula de financiación vinculada a resultados.

Tema 41

La gestión presupuestaria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general: autorización, disposición, obligación y pago. Procedimientos especiales de ejecución del gasto. Procedimiento de pago.

Tema 42

Los ingresos y los gastos de la Generalitat de Catalunya: evolución y composición. El modelo de financiación. Las finanzas de la Generalitat de Catalunya: evolución y situación del déficit no financiero en términos del SECO y del endeudamiento.

Tema 43

Las modificaciones presupuestarias. Los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros.

Tema 44

El control, la supervisión y la fiscalización de las finanzas de la Generalitat de Catalunya. La Intervención General. El departamento competente en materia de finanzas. La Sindicatura de Cuentas de Cataluña. El Tribunal de Cuentas.

Tema 45

La contabilidad pública. Contabilidad de costes y contabilidad presupuestaria. El control de costes: costes por servicios, por proceso o actividad y por paciente. El análisis de costes-beneficio.

Tema 46

La Ley de ordenación sanitaria de Cataluña. El Servicio Catalán de la Salud.

Tema 47

Competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de salud. El Departamento de Salud.

Tema 48

Un sistema sanitario centrado en la persona. El Plan de Salud de Cataluña: objetivos y líneas estratégicas.

Tema 49

El Institut Català de la Salut: estructura general. Estructura orgánica central y estructura de dirección, gestión

y administración de las gerencias territoriales, las unidades de gestión de atención primaria y las unidades de gestión de atención hospitalaria.

Tema 50

Las áreas básicas de salud. Los equipos de atención primaria. El Reglamento marco de los equipos de atención primaria.

Tema 51

Criterios de ordenación de la atención continuada y de urgencias. Modalidades de la atención continuada y de urgencias en el ámbito de la atención primaria de salud.

Tema 52

El sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

Tema 53

La estructura orgánica de dirección, gestión y administración de las instituciones hospitalarias gestionadas por el Institut Català de la Salut.

Tema 54

Protección de datos de carácter personal. Normativa de protección de datos. La conservación y la eliminación de los datos personales a la Administración. Los derechos de las personas interesadas. El registro de actividades de tratamiento. El delegado de protección de datos. La evaluación de impacto de privacidad. El análisis de riesgos y la aplicación de medidas de seguridad. Infracciones y sanciones.

Tema 55

Instituciones de control y de garantía: el *Síndic de Greuges*, la Autoridad Catalana de Protección de Datos y la Oficina Antifraude de Cataluña.

Tema 56

El servicio público orientado a la ciudadanía. Derechos y deberes de la ciudadanía. Análisis de las expectativas. Análisis de la demanda. Evaluación de la satisfacción de las personas usuarias. Portal de acceso del ciudadano a su espacio de salud digital: La Meva Salut.

Tema 57

La ética y los valores a la Administración. Los códigos éticos y de conducta y los valores en el marco de una infraestructura ética. Servicios públicos de calidad orientados a la ciudadanía y a sus necesidades. Las cartas de servicios y la evaluación permanente de los servicios públicos. Indicadores y tipo de medidas.

Tema 58

Transparencia y acceso a la información pública: principios generales. Regulación de la transparencia en la actividad pública. El portal de la transparencia. Acceso a la información pública.

Tema 59

Sistema de garantías de la transparencia. Derecho de acceso a la información pública. Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Tema 60

Calidad de los servicios públicos. Sistemas de gestión de la calidad enfocados a la mejora del proceso y a la productividad. Sistemas de gestión de la calidad enfocados a la organización. Las normas ISO. El modelo EFQM. El modelo CAF.

Tema 61

Ejercicio de las profesiones sanitarias. Principios generales. Principios generales de la relación entre los profesionales sanitarios y las personas atendidas por ellos. Licenciados sanitarios. Diplomados sanitarios. Ejercicio profesional, relaciones interprofesionales y gestión clínica en las organizaciones sanitarias. Investigación y docencia.

Anexo 40.

Técnico/a prevención riesgos laborales nivel superior del grupo II (grupo A, subgrupo A2). Código: 137

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial universitaria de licenciatura, diplomatura o grado y, además acreditar los requisitos establecidos en el Real decreto 39/1997, de 17 de enero de primero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos de los procesos de estabilización no se realiza la prueba de oposición en esta categoría.

Anexo 41.

Técnico/a en Titulado/a medio/a arquitectura técnica (grupo A, subgrupo A2). Código: 138

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 5 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 3 plazas.
 - c. Concurso oposición del proceso ordinario: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario en arquitectura técnica o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a medio/a arquitectura técnica para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario corresponden a los conocimientos propios de la titulación.

Anexo 42.

Técnico/a en Titulado/a medio/a biblioteconomía (grupo A, subgrupo A2). Código: 139

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de universitaria de grado, diplomatura, o equivalente en biblioteconomía y

documentación.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 43.

Técnico/a en Titulado/a medio/a en ingeniería técnica industrial (grupo A, subgrupo A2). Código: 140

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 8 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 5 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario en ingeniería técnica industrial o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. El temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a medio/a en ingeniería técnica industrial para la fase de oposición del proceso de estabilización es el relacionado a continuación, sin perjuicio de los conocimientos propios de la titulación.

Tema 1

La gestión del mantenimiento. Tipo de mantenimiento. Mantenimiento de las instalaciones y de los edificios. Metodología y análisis de errores y medidas de prevención.

Tema 2

La seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos. Régimen jurídico aplicable al territorio de Cataluña.

Tema 3

Régimen jurídico de los organismos de control en materia de seguridad industrial. Funciones, requisitos y obligaciones.

Tema 4

Regulación en materia de equipos a presión. Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión. Aplicación del Reglamento de equipos a presión en Cataluña. Procedimiento administrativo para la tramitación de instalaciones de equipos a presión.

Tema 5

Regulación en materia de seguridad de instalaciones frigoríficas. Objeto y ámbito de aplicación. Refrigerantes, sistemas de refrigeración y locales de emplazamiento. Clasificación y ejecución de las instalaciones. Procedimiento administrativo para la tramitación de una instalación frigorífica.

Tema 6

Regulación en materia de aparatos elevadores. Tipo de aparatos elevadores. Diseño, fabricación, instalación y puesta en servicio. Mantenimiento. Procedimiento administrativo para la tramitación de la puesta en servicio de un ascensor.

Tema 7

Regulación en materia de gases combustibles. Distribución y utilización de gases combustibles. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento administrativo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución. Procedimiento y condiciones para la puesta en funcionamiento de instalaciones receptoras. Agentes que intervienen, funciones que desarrollan y condiciones para ejercer la actividad.

Tema 8

Regulación en materia de seguridad de las instalaciones eléctricas para baja tensión. Objeto y campo de aplicación. Tipo de suministro. Clasificación de las instalaciones. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Procedimiento administrativo para la puesta en servicio.

Tema 9

Regulación en materia de instalaciones térmicas en los edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Condiciones para la puesta en servicio, condiciones para el uso y el mantenimiento, e inspección. Tramitación de las instalaciones.

Tema 10

Certificación de eficiencia energética de los edificios. Procedimiento, condiciones técnicas y administrativas. Etiqueta. Régimen sancionador. Como se puede mejorar la eficiencia energética en un edificio.

Tema 11

Ahorro de energía. Políticas de ahorro y diversificación en Cataluña. Las energías renovables. La autoproducción y el autoconsumo de energía eléctrica. Normativa reguladora. Medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables.

Tema 12

Integración de los sistemas de gestión. Gestión de la calidad, el medio ambiente y la prevención de riesgos laborales en la empresa. Documentación. Auditorías en el sistema integrado de gestión. El sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS).

Tema 13

Las condiciones de trabajo, los riesgos laborales y los factores de riesgo. Principios de la acción preventiva. Protección colectiva e individual: tipo y características. Normativa aplicable.

Tema 14

El Reglamento de los servicios de prevención. El Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de los riesgos. La planificación de la actividad preventiva. Auditorías de los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 15

La coordinación de actividades empresariales. Concurrencia del personal de varias empresas en un mismo centro de trabajo. Medios de coordinación.

Tema 16

Legislación básica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Agentes que intervienen. El Plande seguridad y salud.

Tema 17

El incendio. Teoría del fuego. Tipo de fuegos. Agentes extintores y mecanismos de extinción. Concepto de carga de fuego y métodos de cálculo. Resistencia al fuego de los elementos constructivos. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Tema 18

La intervención administrativa en prevención y seguridad en materia de incendios para establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios. Distribución de competencias y responsabilidades en materia de prevención de incendios. Acto de comprobación.

Tema 19

Entidades colaboradoras de la Administración en materia de prevención y seguridad. Niveles de habilitación del personal técnico.

Tema 20

La regulación de la seguridad en el Código técnico de la edificación: seguridad en caso de incendio.

Tema 21

La regulación de seguridad en el Código técnico de la edificación: seguridad de utilización y accesibilidad. Acceso y utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios.

Tema 22

La regulación de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Los criterios básicos. Caracterización de los establecimientos. Requisitos constructivos y de las instalaciones de protección contra incendios en función de la tipología de los establecimientos industriales.

Tema 23

El requisito esencial de seguridad en caso de incendio en los edificios. Condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Validación documental de materiales, productos, equipos y sistemas contra incendios.

Tema 24

Las instalaciones de protección contra incendios. Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios.

Tema 25

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Índices de siniestralidad. Investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Los costes de los accidentes.

Anexo 44.

**Técnico/a en Titulado/a medio/a en informática de gestión y sistemas (grupo A, subgrupo A2).
Código: 141**

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 42 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso ordinario: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de licenciatura, diplomatura, grado o equivalente en informática o telecomunicaciones.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a en Titulado/a medio/a en informática de gestión y sistemas para la fase del proceso ordinario.

Tema 1

Iniciación: modelo relacional, álgebra relacional y SQL, diseño conceptual y lógico, componentes.

Tema 2

Ampliación: reingeniería, normalización, integración, almacenes y optimización.

Tema 3

BigData: Qué es un proyecto de BigData, ejemplos de bases de datos no relacionales, nuevos modelos de datos, ejemplos de gestores document-oriented.

Tema 4

Red de computadores: redes IP, protocolo TCP, LAN, aplicaciones en red.

Tema 5

Sistemas operativos: introducción, gestión de procesos, gestión de memoria, gestión de entrada/salida.

Tema 6

Iniciación: introducción de conceptos fundamentales: algoritmo, programa, variable, expresión, tipo de datos. Instrucciones for y while, recorridos y búsquedas en secuencias, acciones y funciones, diseño recursivo, tablas, tuples, algoritmos de ordenación.

Tema 7

Ampliación: diseño modular y diseño basado en objetos, estructuras de datos lineales, estructuras de datos arborescentes, iteración, recursividad, tratamiento de archivos.

Tema 8

Ingeniería del software: arquitectura de tres capas, patrones de diseño, herramientas para el desarrollo del software.

Anexo 45.

Maestro/a Industrial (a extinguir) (grupo A, subgrupo A2). Código: 142

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de diplomatura, grado o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de una otro titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario atendido que en el concurso de méritos de los proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición en esta categoría.

Anexo 46.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología (grupo C, subgrupo C1). Código: 143

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 52 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 12 plazas.
 - c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico superior sanitario en anatomía patológica y citodiagnóstico.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Este temario específico está previsto en el ANEXO del Decreto 54/1998, de 3 de marzo, por el cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior de anatomía patológica y citología y al capítulo II del Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, para el cual se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Tema 1

Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de anatomía patológica y citología.

Tema 2

Necropsias.

Tema 3

Proceso de tejidos y citopreparación.

Tema 4

Fundamentos de citología e histología.

Tema 5

Citodiagnóstico ginecológico.

Tema 6

Citología de secreciones y líquidos.

Tema 7

Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción.

Tema 8

Fotografía macroscópica y microscópica.

Tema 9

Anatomofisiología y patología básica.

Anexo 47.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario en dietética (grupo C, subgrupo C1). Código: 144

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 13 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en dietética y nutrición.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 48.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario en documentación sanitaria (grupo C, subgrupo C1). Código: 145

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 19 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en documentación sanitaria.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 49.

**Técnico/a especialista de grado superior sanitario en higiene bucodental (grupo C, subgrupo C1).
Código: 146**

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 7 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en higiene bucodental.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar

CVE-DOGC-B-22362058-2022

en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 50.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico (grupo C, subgrupo C1). Código: 147

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 104 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 38 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 5 plazas totales, 1 plaza por el turno de promoción interna y 4 por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

El temario específico de esta categoría está previsto en el punto 5 del anexo de la Orden ENS/2181/2018, de 18 de septiembre, por la cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.

Tema 1. Atención al paciente:

- 1.1. Organización sanitaria.
- 1.2. Acogimiento del paciente.
- 1.3. Preparación del paciente.
- 1.4. Manipulación y control de equipos.

Tema 2. Anatomía por la imagen:

- 2.1. Fundamentos de anatomía, de análisis de imágenes y de oncología.
- 2.2. Anatomofisiología y patología radiológica del aparato locomotor.
- 2.3. Anatomofisiología y patología radiológica de los sistemas de relación y control.
- 2.4. Anatomofisiología y patología radiológica de la cavidad torácica y abdominopelviana.

Tema 3. Protección radiológica:

- 3.1. Principios de la protección radiológica.
- 3.2. Gestión de las instalaciones radiactivas.
- 3.3. Planes de garantía de calidad y de emergencias.

Tema 4. Técnicas de radiología simple:

- 4.1. Exploraciones radiológicas de extremidades cintura escapular y cintura pelviana.
- 4.2. Exploraciones radiológicas de cabeza, cuello y columna vertebral.
- 4.3. Exploraciones radiológicas de tórax, abdomen y pediátricas.

Tema 5. Técnicas de radiología especial:

- 5.1. Exploraciones radiológicas del aparato digestivo y vascular.
- 5.2. Exploraciones radiológicas genitourinarias y mamografías.
- 5.3. Exploraciones radiológicas densitométricas, orales y en portátil.

Tema 6. Técnicas de tomografía computadorizada y ecografía:

- 6.1.1. Exploraciones radiológicas por tomografía computadorizada (TC).
- 6.2.2. Exploración ecográfica.

Tema 7. Técnicas de imagen por resonancia magnética:

- 7.1. Preparación de la exploración y procesamiento de imágenes con resonancia magnética (RM).
- 7.2. Protocolo de exploración y aplicaciones avanzadas de la resonancia magnética (RM).

Tema 8. Técnicas de imagen en medicina nuclear.

Tema 9. Técnicas de radiofarmacia.

Tema 10. Fundamentos físicos y equipos:

- 10.1. Radiaciones y ondas.
- 10.2. Equipos de rayo X, tomografía computadorizada y radioterapia.
- 10.3. Procesamiento de la imagen.
- 10.4. Equipos de resonancia magnética y ultrasonidos.

Tema 11. Formación y orientación laboral:

- 11.1. Incorporación al trabajo
- 11.2. Prevención de riesgos laborales

Anexo 51.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico (grupo C, subgrupo C1). Código:148

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 176 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 61 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 7 plazas totales, 1 plaza por el turno de promoción interna y 6 plazas por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en laboratorio de diagnóstico clínico.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

CVE-DOGC-B-22362058-2022

El temario específico para esta categoría está previsto en el anexo 1 de la Orden ECD/1541/2015, de 21 de julio, por la cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en laboratorio clínico y biomédico y al capítulo II del Real decreto 771/2014 para el cual se establece el título de técnico superior en laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Tema 1

Gestión de muestras biológicas.

Tema 2

Técnicas generales de laboratorio.

Tema 3

Biología molecular y citogenética.

Tema4

Fisiopatología general.

Tema 5

Análisis bioquímico.

Tema 6

Técnicas de inmunodiagnóstico.

Tema 7

Microbiología y parasitología clínica.

Tema 8

Técnicas de análisis hematológicos, genéticos y procedimientos para obtener hemoderivados.

Anexo 52.

Técnico/a especialista de grado superior sanitario en radioterapia (grupo C, subgrupo C1). Código: 149

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 30 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior sanitario en radioterapia.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de Catalán (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 53.

Técnico/a prevención de riesgos laborales nivel medio (Grupo 3) (grupo C, subgrupo C1). Código: 150

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de bachillerato superior, formación profesional de grado superior, o equivalente y, además, acreditar los requisitos establecidos en el Real decreto 39/1997, de 17 de enero.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel suficiencia de Catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la

prueba de oposición.

Anexo 54.

Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1). Código: 151

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 303 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 118 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 104 plazas totales, 34 plazas por el turno de promoción interna y 70 plazas por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de bachillerato, formación profesional de grado superior o equivalente, o grado medio, también será de aplicación en el turno de promoción interna el establecido en el artículo 34 de la ley 55/2003 del Estatuto Marc del personal de los servicios de salud.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Administrativo/a para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Organización administrativa de la Generalitat de Catalunya. Principios generales. Tipo de órganos. La Administración institucional o instrumental. La competencia administrativa: concepto y alteraciones. El funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Tema 2

La administración pública: concepto y principios. El derecho administrativo: ámbito de aplicación, principios generales, jerarquía. El reglamento: concepto y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 3

El ciudadano como a titular de derechos ante la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 4

El acto administrativo: concepto y clases. Elementos. Requisitos de los actos administrativos. El silencio administrativo. Eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad. La notificación y la publicación.

Tema 5

El procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Fases del procedimiento administrativo. Plazos. Los derechos de los interesados en un procedimiento administrativo.

Tema 6

La ejecución de las resoluciones administrativas. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. La responsabilidad de las administraciones públicas.

Tema 7

Aspectos generales de los contratos del sector público: tipología y características esenciales. La contratación electrónica. Los requisitos para contratar con el sector público: la capacidad y la solvencia del empresario. La clasificación empresarial y el Registro de empresas licitadoras. Las prohibiciones para contratar.

Tema 8

Las bases del régimen estatutario de los empleados públicos: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases de personal

Tema 9

El estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud. Normas generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Normas sobre el personal estatutario. Principios y criterios de ordenación del régimen estatutario.

Tema 10

Clasificación del personal estatutario. Criterio de clasificación. Personal estatutario sanitario. Personal estatutario de gestión de servicios. Personal estatutario fijo. Personal estatutario temporal. Derechos y deberes del personal estatutario.

Tema 11

Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. Los pactos y los acuerdos con las organizaciones sindicales.

Tema 12

Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Selección, provisión, y promoción interna. Selección temporal en el Institut Català de la Salut: sistemas de selección. Movilidad del personal. La movilidad voluntaria en el Institut Català de la Salut. Retribuciones.

Tema 13

II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Institut Català de la Salut. Sistemas de incentiviación y promoción profesional: la carrera profesional y la retribución variable por cumplimiento de objetivos.

Tema 14

El sistema español de la Seguridad Social. El Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social: estructura y contenido. La Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social: separación y clarificación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social, prestaciones contributivas y prestaciones no contributivas.

Tema 15

Régimen general de la Seguridad Social: ámbito, inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas: plazos y procedimiento. Reconocimiento del derecho y efectos. La cotización: bases y tipo. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Acción protectora: contingencias y prestaciones.

Tema 16

Cotizaciones de las situaciones siguientes: incapacidad temporal, maternidad, permanencia en alta sin percibir retribución, paro y pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.

Tema 17

La contabilidad pública: conceptos generales. La contabilidad de las empresas públicas. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria.

Tema 18

El presupuesto del Institut Català de la Salut en el marco del presupuesto de la Generalitat de Catalunya. Los principios presupuestarios. Estructura del presupuesto. El ciclo presupuestario. Procedencia de los recursos del Institut Català de la Salut: Los contratos programa como fórmula de financiación vinculada a resultados.

Tema 19

Ejecución del presupuesto del Institut Català de la Salut. Ejecución de los gastos. Ejecución de los ingresos. Documentos contables y presupuestarios. Los créditos presupuestarios y las modificaciones. El control financiero permanente. El control presupuestario interno y externo.

Tema 20

El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: principios generales. El Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 21

Los servicios de prevención de riesgos laborales. Los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud laboral. La detección y prevención del acoso sexual y moral en el puesto de trabajo.

Tema 22

El Institut Català de la Salut. Régimen jurídico, objetivos, funciones y principios de gestión. Organización del Institut Català de la Salut. La prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios. Régimen de personal, económico y patrimonial.

Tema 23

Derechos y deberes del ciudadano. Derecho de prestación de servicios de forma individual y colectiva: libre elección de equipo de atención primaria, de profesional de medicina de familia y de pediatría. El derecho a obtener una segunda opinión médica. El derecho a la atención sanitaria pública: la condición de asegurado y beneficiario del asegurado. Acceso de los ciudadanos extranjeros empadronados a Cataluña. La tarjeta sanitaria individual: regulación y derecho a obtenerla. La tarjeta sanitaria europea. La facturación en terceros a las personas no llenadas por el sistema sanitario público: supuestos y conceptos de facturación.

Tema 24

El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Derechos de la ciudadanía en materia de protección de datos de carácter personal. Los derechos de las personas interesadas: derechos ARCOPOL. El consentimiento. El consentimiento de los menores de edad. El delegado de protección de datos. Medidas de seguridad. Las notificaciones de violaciones de seguridad.

Tema 25

Organización, método de trabajo y los circuitos administrativos. Los servicios de información administrativa. Cartas de servicios. Atención a la ciudadanía integral. Atención al público culturalmente diverso. Derecho a una buena administración y a servicios públicos de calidad. Estructura del Modelo Europeo de Excelencia Empresarial (EFQM). Los modelos de acreditación en el Institut Català de la Salut. El proceso de mejora continua. La regulación de la transparencia en la actividad pública: disposiciones, obligaciones y límites.

Tema 26

La administración electrónica en Cataluña: la sede electrónica, el portal de Internet, sistemas de identificación de las administraciones públicas, la actuación administrativa automatizada. Recepción y registro de documentos. El registro y la tramitación de procedimientos administrativos electrónicos. Las oficinas de asistencia en materia de registro. Identificación y sistemas de firma electrónica. Herramientas de tramitación, comunicación y notificación interadministrativa. Compulsa y copia electrónica.

Tema 27

La gestión general de los documentos administrativos. La gestión de los documentos electrónicos. Archivo de documentos. Conservación y eliminación de documentos: evaluación y elección. Certificación digital y firma electrónica. Organización y normativa de los archivos clínicos. Historia clínica.

Tema 28

Redacción de documentos administrativos y tipología de documentos. Terminología sanitaria: conceptos básicos. Terminología de pruebas diagnósticas. Los usos no sexistas ni discriminatorios de la lengua en el lenguaje administrativo. Clasificación de datos clínicos. Conjunto mínimo básico de datos (CMBD): variables que contempla. Terminología de diagnosis: principal, secundario y complicación.

Tema 29

Ofimática: 1) Procesadores de texto (Microsoft Word): conceptos, funcionalidades, plantillas, combinación de correspondencia. 2) Base de datos (Microsoft Access): concepto y funcionalidades, tablas, formularios, consultas informes, relaciones. Hoja de cálculo (Microsoft Excel): concepto, funcionalidades, tablas dinámicas,

CVE-DOGC-B-22362058-2022

funciones y gráficos. Presentaciones (Microsoft PowerPoint): diseño y concepto de presentación, preparación y funcionalidades. Correo electrónico: conceptos. Navegadores. Búsqueda de información. (Competencias ACTIC C4, C6, C7 y C8, nivel medio/ avanzado).

Tema 30

Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (herramientas 2.0): buscar información en la red, descargarla y almacenarla; distinguir los diferentes recursos de comunicación que ofrece Internet (conceptos básicos de los chats, blogs y las plataformas virtuales de telecomunicación -Moodle-, y aplicaciones en línea en entornos colaborativos); obtención, tratamiento y traspaso de información gráfica, sonora y de imágenes fijas y en movimiento (conceptos medio de identificación de los principales tipos y formatos digitales de imagen, sonido y vídeo; obtención, almacenaje y reproducción de imágenes digitales fijas o en movimiento y de ficheros de sonido). (Competencia ACTIC C3 navegación y comunicación mundo digital nivel medio).

Anexo 55.

Cocinero/a (grupo C, subgrupo C1). Código: 152

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 14 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 5 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de formación profesional de grado superior en restauración o equivalente sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Cocinero/a para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1



CVE-DOGC-B-22362058-2022

La manipulación de alimentos en la cocina. Requisitos de los/las manipuladores/se de alimentos. Formación continuada de los/las manipuladores/se. Control y supervisión de las autoridades competentes. Normas de higiene alimentaria. La provisión y almacenaje de los alimentos. La trazabilidad alimentaria: concepto. La contaminación de los alimentos: fuentes, transmisión y elementos favorecedores. Medidas preventivas.

Tema 2

Conservación de los alimentos: temperatura ambiente, refrigeración, congelación. Métodos más utilizados. Conservación en frío, por calor, salado, fumado, desecación. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.

Tema 3

La preparación de los alimentos. Alimentos crudos. Elaboraciones en frío. Cocción. Enfriamiento. Recalentamiento. Mantenimiento en frío y caliente. Transporte y servicio.

Tema 4

Huevos y ovoproductos: características, tipos, etiquetas, marcaje de los huevos, manipulación y uso adecuado. Elaboración.

Tema 5

Salsas, cremas, sopas, consomés: clases y elaboración.

Tema 6

Hortalizas. Legumbres secas y cereales: tipo, clasificación, características, preelaboración y acondicionamiento, limpieza, cortes y elaboración.

Tema 7

Pescados y productos del mar: tipo, clasificaciones, características, preelaboración y acondicionamiento diferentes cortes elaboración.

Tema 8

Carnes y derivados cárnicos, aves, conejos: tipo, clasificación. Limpia, piezas, fileteado, manipulación, acondicionamiento elaboración.

Tema 9

Postres de cocina: postres más utilizados en las dietas hospitalarias. Clases, elaboración. Frutas y derivados: tipo y clasificaciones. Postres lácteos envasados. La leche y derivados.

Tema 10

Grasas y aceites: tipo, clasificación, características, manipulación, uso adecuado. Eliminación de los aceites usados.

Tema 11

La prevención de los riesgos laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos laborales y medidas de protección para el desarrollo de las funciones de la categoría profesional. Los peligros biológico, químico y físico en la cocina.

Tema 12

Las cocinas hospitalarias: condiciones estructurales de los locales. Zona limpia y zona sucia. Condiciones de aplicación de las disposiciones en materia de higiene.

Tema 13

Equipamientos básicos de una cocina hospitalaria. Generadores de calor, generadores de frío, maquinaria auxiliar, utensilios, características y su utilización.

Tema 14

La restauración hospitalaria: concepto y características. Sistemas de producción: cadena caliente, cadena fría, cocina al vacío, cocina de ensamblaje

Tema 15

Conocimientos generales de la planificación de menús desde el punto de vista nutritivo, gastronómico y cultural. Los beneficios del trabajo con productos de temporada: salud, economía, variedad. Las tradiciones relacionadas con los productos de temporada.

Tema 16

El Plande limpieza y desinfección. El Plan de desinsectación y desratización. Gestión de los residuos. Evaluación de áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza más utilizados. Registro del sistema.

Tema 17

Rendimientos de los productos alimentosos: cálculos de peso por ración, cálculos de disminución, desperdicios, satinados. Cálculo de producción.

Tema 18

Alimentación, nutrición y dietética: diferenciación, conceptos básicos. Nutrientes energéticos y no energéticos.

Tema 19

Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios. Alimentos prohibidos, alimentos limitados, alimentos recomendados de las diferentes dietas. Adaptación de los platos a la naturaleza de las personas usuarias.

Tema 20

La gama de los alimentos, pirámide de los alimentos: alimentos plásticos, alimentos energéticos, alimentos reguladores.

Tema 21

Informatización del sistema de alimentación: protocolo de dietas, formularios, procesado de la información, listado, tarjetas de emplatado.

Tema 22

Terminología gastronómica más común y vocabulario de cocina.

Tema 23

La organización y sistemática de funcionamiento de la cocina. La cocina institucional y representativa. Atención y presentación de los platos.

Tema 24

Recepción de mercancías: control de las materias primas y platos preparados, vehículos de transporte, etiquetas, temperaturas, fechas de consumo preferente y de caducidad, control organoléptico.

Tema 25

Almacenaje: productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene, estiba, temperatura requerida, limpieza, rotación de mercancías.

Tema 26

Acondicionamiento de materias primas: la descongelación, rehidratación, limpieza y preelaboración de las materias primas. Cortes de las diferentes materias.

Tema 27

La prevención de riesgos laborales: obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Seguridad y salud laboral: definición de riesgo laboral, definición de accidente laboral y sus tipologías, y definición de enfermedad profesional. Definición y utilidad de los equipos de protección individual. Primeros auxilios: proteger, avisar y socorrer.

Tema 28

Las necesidades nutricionales y dietéticas de los niños de cero a tres años. Menús equilibrados nutricionalmente. Equilibrio dietético.

Tema 29

La adecuación de los menús según las características de los niños y niñas a los que están destinados. Alergias e intolerancias alimentarias.

Anexo 56.

Técnico especialista de grado superior no sanitario delimitación (grupo C, subgrupo C1). Código:153

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 5 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 5 plazas.
- c. Por otra parte se convoca 1 plaza al concurso de méritos del proceso de estabilización a extinguir.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista de grado superior de la rama de edificación y obra civil, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de una titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico especialista de grado superior no sanitario delimitación para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Representación de elementos de construcción. Realización de croquis de construcciones. Elaboración de la documentación gráfica de proyectos de construcción. Dibujo en 3D. Realización de presentaciones de proyectos de construcción. Gestión de la documentación gráfica de proyectos de construcción. Confección de precios de unidades de obra. Elaboración de presupuestos de trabajos de construcción.

Tema 2

Recopilación de datos de replanteo. Fundamentos de la topografía. Elementos geográficos. Unidades de medida. CVE-DOGC-A-13148118-2013. Realización de croquis y planos de replanteo. Planificación de los trabajos de replanteo. Cálculos de replanteo. Preparación del replanteo. Replanteo de puntos y elementos de obras de construcción.

Tema 3

Elaboración de planes de prevención de riesgos laborales. Elaboración de planes de seguridad. Aplicación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Tema 4

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Identificaci3n de actividades y m3todos de planificaci3n de desarrollo de proyectos. Identificaci3n de actividades y m3todos de planificaci3n de obras de construcci3n. Elaboraci3n de secuencias de procesos de desarrollo de proyectos y ejecuci3n de obras en construcci3n. Programaci3n de proyectos y obras de construcci3n. Seguimiento de la planificaci3n. gesti3n del control documental.

Tema 5

Configuraci3n de instalaciones de fontanería y saneamiento. Configuraci3n de instalaciones de electricidad. Configuraci3n de instalaciones de ventilaci3n. Configuraci3n de instalaciones de gas y calefacci3n: CVE-DOGC-A-13148118-2013. Configuraci3n de instalaciones de climatizaci3n. Configuraci3n de instalaciones de ACS. Representaci3n de instalaciones especiales: CVE-DOGC-A-13148118-2013. Configuraci3n de instalaciones de detecci3n y extinci3n de incendios. Configuraci3n de instalaciones de telecomunicaciones.

Tema 6

Evaluaci3n del aislamiento en cierres de edificios. Comprobaci3n del recubrimiento e instalaciones t3rmicas del edificio. Determinaci3n de la limitaci3n de la demanda energ3tica en edificaci3n. C3lculo de la demanda energ3tica en edificaci3n. Calificaci3n energ3tica de los edificios.

Tema 7

Organizaci3n del desarrollo de proyectos de edificaci3n residencial. Elaboraci3n de propuestas de distribuci3n de proyectos de edificaci3n residencial. Redacci3n de la documentaci3n escrita de un proyecto b3sico de edificaci3n residencial plurifamiliar en altura. Elaboraci3n de la documentaci3n gr3fica de proyectos b3sicos de edificaci3n residencial plurifamiliar en altura.

Tema 8

Redacci3n de la documentaci3n escrita de un proyecto ejecutivo de edificaci3n residencial plurifamiliar en altura. Elaboraci3n de la documentaci3n gr3fica de proyectos ejecutivos de edificaci3n residencial plurifamiliar en altura. Representaci3n de instalaciones b3sicas de proyectos de edificaci3n residencial. gesti3n de la documentaci3n de proyectos de edificaci3n residencial. Organizaci3n del desarrollo de proyectos de edificaci3n residencial con software de modelado de edificios. Documentaci3n gr3fica y documental de proyectos de edificaci3n residencial plurifamiliar en altura.

Tema 9

Organizaci3n del desarrollo de proyectos de instalaciones. Desarrollo de proyectos de instalaciones. Elaboraci3n de esquemas de principio de instalaciones: CVE-DOGC-A-13148118-2013. Redacci3n de documentos de un proyecto de instalaciones. Estructura de un proyecto: tipo de documentos. Informaci3n contenida en los documentos del proyecto. Elaboraci3n de presupuestos de instalaciones. gesti3n de los documentos de un proyecto de instalaciones.

Tema 10

Predimensionado de elementos de construcci3n. Elaboraci3n de diagramas de esfuerzos. Dimensionado de estructuras. Soluciones constructivas para fundamentos y elementos de contenci3n. Soluciones constructivas de estructuras de hormig3n. Pilares y j3cenas. Soluciones constructivas de estructuras de f3brica, de acero y madera. Pilares y j3cenas. Reconocimiento de las caracteristicas del terreno. Identificaci3n de maquinaria y operaciones para movimiento de tierras.

Tema 11

Elaboraci3n de propuestas de organizaci3n de edificios. Elaboraci3n de propuestas de distribuci3n de espacios. Defini3n de escaleras rampas y elementos singulares. Elaboraci3n de propuestas de composici3n de alzados. Documentaci3n gr3fica y escrita de proyectos de edificaci3n. Elementos y soluciones estructurales de edificios.

CVE-DOGC-B-22362058-2022

Definición de la estructura de edificios. Preparación del cálculo de la estructura de edificios con aplicaciones informáticas. Representación de la estructura de edificios.

Tema 12

Investigación activa de empleo. Gestión del conflicto y equipos de trabajo. Contratación. Seguridad Social, empleo y desempleo. Evaluación de riesgos profesionales. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa. Iniciativa emprendedora. La empresa y su entorno.

Anexo 57.

Técnico/a especialista de grado superior no sanitario química farmacéutica (grupo C, subgrupo C1). Código: 154

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico/a especialista de grado superior en Química farmacéutica.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 58.

Técnico/a especialista de grado superior no sanitario en electricidad y electrónica (grupo C, subgrupo C1). Código: 155

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 41 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de uno de los siguientes títulos oficiales de técnico superior: automatización y robótica industrial; mantenimiento electrónico; sistemas electrotécnicos y automatizados; sistemas de telecomunicaciones e informáticos; mecatrónica industrial; desarrollo de productos electrónicos; instalaciones electrotécnicas y/o sistemas de regulación y control automáticos, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 59.

Técnico/a especialista de grado superior no sanitario en fabricación mecánica (grupo C, subgrupo C1). Código: 156

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 19 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de uno de los siguientes títulos oficiales de técnico superior: construcciones metálicas; diseño en fabricación mecánica; programación de la producción en fabricación mecánica; construcciones metálicas; desarrollo de proyectos mecánicos y/o desarrollo paramecanizado, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 60.

Técnico/a especialista de grado superior no sanitario en instalación y mantenimiento (grupo C, subgrupo C1). Código: 157

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 32 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de uno de los siguientes títulos oficiales de técnico superior: desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos; mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos; mecatrónica industrial; desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos térmicas y de manutención; mantenimiento de equipo industrial; mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso y/o eficiencia energética y energía solar térmica, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 61.

Técnico/a especialista de grado superior no sanitario en informática (grupo C, subgrupo C1). Código: 158

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 42 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de licenciatura, grado o técnico/a especialista de grado superior de la rama de informática, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel intermedio de lengua catalana (B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 62.

Técnico/a especialista de grado medio sanitario en cuidados de enfermería (grupo C, subgrupo C2). Código: 159

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 801 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 278 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 555 plazas totales, 111 plazas por el turno de promoción interna y 444 plazas por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico de grado medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado medio sanitario en cuidados de enfermería para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Prestación de cuidados auxiliares o delegadas.

1.1 Actuación ante situaciones urgentes. Primeros auxilios. Maniobras de soporte vital básico.

1.2 Cuidados auxiliares en la necesidad de alimentación de la persona.

1.3 Cuidados auxiliares en la necesidad de higiene y vestir.

1.4 Cuidados auxiliares en la necesidad de movilización y transferencia.

1.5 Cuidados auxiliares en la necesidad de eliminación urinaria y digestiva.

1.6 Cuidados auxiliares en la necesidad de reposo y sueño.

1.7 Otras acciones, técnicas y procedimientos delegados desde el plan terapéutico o el plan de cuidados

1.7.1 Administración de medicación por vía oral, rectal o tópica.

1.7.2 Administración de enemas.

1.7.3 Obtención y transporte de muestras de líquidos o tejidos orgánicos.

1.7.4 Preparación del paciente por exploración o procedimiento diagnóstico o terapéutico.

1.7.5 Colaboración en el mantenimiento de dispositivos terapéuticos (sondas, drenajes, vías, bombas de perfusión).

1.7.6 Termoterapia básica: aplicación de frío o calor.

1.7.7 Determinación de signos vitales y de parámetros antropométricos básicos.

1.7.8 Ejercicios de amplitud de movimiento.

1.7.9 Preparación prequirúrgica. Colaboración en los cuidados perioperatorios.

- 1.7.10 Colaboración en la prevención y cura de heridas y lesiones.
- 1.7.11 Administración de nutrición enteral por sonda nasogástrica.
- 1.7.12 Aplicación de sujeciones mecánicas.
- 1.7.13 Cambios posturales.
- 1.7.14 Colaboración en las técnicas que requieren campo estéril.
- 1.7.15. Procedimiento de cuidados *post mortem*.
- 1.8. Aspectos específicos de la prestación de cuidados auxiliares a personas vulnerables o grupos específicos: bebés, niños, adolescentes, ancianos, personas con discapacidad o estados de fragilidad.
- 1.9 Aspectos específicos de la prestación de cuidados auxiliares a personas en situación de enfermedad terminal. El proceso de duelo.
- 1.10 Apoyo de cuidados auxiliares en la salud bucodental.
- 1.11 Dentición temporal y permanente; terminología esencial en la salud bucodental.
- 1.12 Material e instrumental en los procedimientos dentales.
- 1.13 Aspectos básicos de la odontología preventiva.
- 1.14 Cuidados auxiliares en la promoción de la salud y de hábitos de vida saludables.

Tema 2

Comunicación y relación terapéutica.

- 2.1 Aspectos éticos de la prestación de cuidados.
- 2.2 Relación terapéutica. Técnicas de comunicación. Estilos de comunicación. La comunicación verbal y no verbal.
- 2.3 Procedimiento de acogimiento del paciente.
- 2.4 Aspectos específicos de la comunicación con niños y adolescentes.
- 2.5 Aspectos específicos de la comunicación con personas con trastornos mentales y/o de la conducta. La comunicación con el paciente desorientado.
- 2.6 Comunicación con la familia/cuidador.

Tema 3

Cuidados auxiliares en la seguridad de pacientes.

- 3.1 Principios de asepsia y esterilización. La infección nosocomial. El lavado de manos. Precauciones universales. Aislamientos o precauciones específicas.
- 3.2 Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales e instrumental.
- 3.3 Higiene de los alimentos. Tipo de dietas.
- 3.4 Los programas de seguridad clínica.
- 3.5 Seguridad en las transferencias de los pacientes. La prevención de caídas.
- 3.6 Seguridad en la administración de medicamentos por vía oral, tópica o rectal.
- 3.7 Prevención de riesgos biológicos, químicos o radiológicos

Tema 4

Cuidados auxiliares del entorno del paciente.

4.1 La información y la documentación clínica en el ámbito asistencial.

4.2 Mantenimiento de las condiciones higiénicas, ambientales y de confort del entorno del paciente y del entorno de trabajo.

4.3 Mantenimiento y comprobaciones de seguridad del mobiliario clínico y el material o instrumental.

4.4 Técnicas de almacenaje, conservación y disposición de materiales clínicos y productos sanitarios.

Tema 5

Prevención de riesgos laborales.

5.1 Riesgo biológico, tipo de agentes biológicos, vías de entrada y contagio; medidas de precaución estándar; medidas de aislamiento; prevención de lesiones con material punzante o cortante; gestión del residuo sanitario. Riesgo químico: uso seguro de agentes desinfectantes. Riesgos físicos: medidas protección con respecto a las radiaciones ionizantes y no ionizantes. Riesgos ergonómicos: trabajo con pantallas de visualización; manipulación manual de cargas, movilización de pacientes. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo. Actuaciones en caso de emergencia: incendios riesgos psicológicos y sociales: organización del trabajo. Jornadas prolongadas y turnos. Técnicas de gestión del estrés. Situaciones de violencia.

Anexo 63.

Técnico/a especialista de grado medio sanitario en farmacia y parafarmacia (grupo C, subgrupo C2). Código: 160

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 34 plazas.

b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 11 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico de grado medio sanitario en Farmacia y Parafarmacia.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado medio sanitario en farmacia y parafarmacia para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Medicamentos. Concepto de medicamento. Origen y naturaleza química de los fármacos. Clasificación de los medicamentos: según sus propiedades fisicoquímicas, según la técnica de elaboración, según las indicaciones anatómicas.

Tema 2

Medicamentos fabricados industrialmente. Concepto. Medicamento de uso hospitalario (H). Medicamento de diagnóstico hospitalario (DH). Medicamento genérico (EFG). Medicamento publicitario (EFP).

Tema 3

Medicamentos especiales. Estupefacientes y psicotrópicos. Medicamentos de especial control. Medicamentos extranjeros.

Tema 4

Medicamentos de ensayos clínicos. Concepto. Circuitos especiales para este tipo de medicamentos.

Tema 5

Acondicionamiento de los medicamentos. Conceptos generales. Material de acondicionamiento primario. Material de acondicionamiento secundario. Prospectos. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad del material de acondicionamiento.

Tema 6

Formas farmacéuticas. Conceptos generales. Vías de administración de medicamentos

Tema 7

Seguridad en el uso de los medicamentos. Efectos secundarios. Generalidades. Alergias. Medicamentos de alto riesgo; el uso de estos en los centros hospitalarios.

Tema 8

Seguridad en el uso de los medicamentos. Contraindicaciones. Interacciones farmacológicas. Reacciones adversas de los medicamentos. Tarjeta amarilla. Alertas farmacéuticas. Tipo: seguridad, calidad. Sistema SINASP.

Tema 9

Productos sanitarios. Definición. Aplicaciones terapéuticas. Instrumental, definición y tipo. Material para la administración de medicación.

Tema 10

El Servicio de Farmacia de Atención Primaria. Concepto. Funciones. Organigrama. Estructura.

Tema 11

El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto general. Funciones del Servicio de Farmacia Hospitalaria.

Tema 12

El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Organización del almacén. Recepción. Almacenaje: sistemas de ordenación de productos, termolábiles, medicamentos peligrosos, inflamables, fotosensibles. Sistemas automáticos de almacenaje. Control de caducidades. Sistema de devoluciones.

Tema 13

El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Distribución de medicamentos. Sistemas de dispensación de medicamentos. Sistemas tradicionales. Sistemas automatizados. Distribución de medicamentos en dosis unitarias. Atención a pacientes externos. Funciones del técnico.

Tema 14

El Servicio Farmacia Hospitalaria: servicio de farmacia hospitalaria. Áreas o zonas que la integran. Órdenes hospitalarias de dispensación.

Tema 15

Asistencia al farmacéutico en la gestión de medicamentos en ensayo clínico: normativa legal.

Tema 16

Laboratorio farmacéutico: conceptos generales. Material de uso frecuente. Equipos de laboratorio. Puesta a punto y mantenimiento de los equipamientos y de los materiales. Procedimientos de limpieza, desinfección, conservación y esterilización del material y equipos. Control de calidad de material y equipo.

Tema 17

Operaciones farmacéuticas básicas. Conceptos generales. Pesada con balanzas electrónicas de precisión. División de sólidos. Tamizado. Homogeneización de componentes. Extracción mediante disolventes. Destilación. Evaporación. Polvorización. Tamizado. Mezcla. Desecación. Liofilización. Filtración. Granulación. Esterilización. Sistemas dispersos homogéneos: disoluciones. Sistemas dispersos heterogéneos: emulsiones, suspensiones y aerosoles. Conversión entre unidades de medida y volumen.

Tema 18

Salas blancas. Concepto, estructura y clasificación según la calidad del aire. Campanas de flujo laminar: Tipo. Funciones del técnico o técnica de Farmacia. Técnica aséptica. Higiene de manos. Limpieza y desinfección de las campanas. Mantenimiento de las campanas.

Tema 19

Laboratorio de formulación magistral y preparados oficinales.

Anexo 64.

Auxiliar administrativo/a (grupo C, subgrupo C2). C3digo: 161

1. N3mero de plazas convocadas por proceso de selecci3n:

- a. Concurso de m3ritos del proceso de estabilizaci3n: 904 plazas.
- b. Concurso oposici3n del proceso de estabilizaci3n: 359 plazas.
- c. Concurso oposici3n del proceso ordinario: 462 plazas totales, 92 plazas por el turno de promoci3n interna y 370 plazas por el turno libre.

2. Requisitos espec3ficos:

Adem3s de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulaci3n: las personas que participen en este proceso de selecci3n tienen que estar en posesi3n del t3tulo oficial de graduado escolar, ESO, formaci3n profesional de grado medio o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana |para esta categor3a es el correspondiente al certificado de nivel de suficiencia de Catal3n (C1) o superior de la Direcci3n General de Pol3tica Ling3ística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendr3n que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad espaola). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua espaola, tendr3n que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categor3a de Auxiliar administrativo/a para las fases de oposici3n del proceso de estabilizaci3n y del proceso ordinario:

Tema 1. Conocimientos en organizaci3n del trabajo en instituciones sanitarias

1.1 Atenci3n a la ciudadan3a. Atenci3n integral: personal, telef3nica, escrita. Atenci3n al p3blico culturalmente diverso. Iniciativas, reclamaciones, quejas, sugerencias, agradecimientos y peticiones. Habilidades sociales y comunicativas. El ciudadano como centro del sistema sanitario catal3n. El derecho a la informaci3n y a la confidencialidad. Los derechos ARCOPOL.

1.2 Derecho de prestaci3n de servicios de forma individual y colectiva: libre elecci3n de equipo de atenci3n primaria, de profesional de medicina de familia y de pediatria. El derecho a obtener una segunda opini3n m3dica. El derecho a la atenci3n sanitaria p3blica: la condici3n de asegurado y beneficiario del asegurado. Acceso de los ciudadanos extranjeros empadronados a Cataluoa. La tarjeta sanitaria individual: regulaci3n y derecho a obtenerla. La tarjeta sanitaria europea. La facturaci3n en terceros de actividades no cubiertas por el sistema sanitario p3blico: supuestos y conceptos de facturaci3n.

1.3 La documentaci3n cl3nica: la historia cl3nica administrativa; la terminolog3a sanitaria m3s habitual en la documentaci3n cl3nica y la trazabilidad de la historia cl3nica.

1.4 T3cnicas de gesti3n y control de archivo y documentaci3n cl3nica. Gesti3n, conservaci3n y destrucci3n de documentos. Gesti3n de documentos electr3nicos.

1.5 Las administraciones p3blicas y la sociedad de la informaci3n. La administraci3n electr3nica en Cataluoa. La firma electr3nica. El certificado digital. Registro telem3tico y tramitaci3n de procedimientos administrativos

CVE-DOGC-B-22362058-2022

mediante Internet. Ventanilla electrónica. Sistemas de información en el Institut Català de la Salut en procesos asistenciales y de soporte administrativo.

1.6 Organización, método de trabajo y circuitos administrativos. Los servicios de información administrativa.

1.7 Ofimática: 1) Procesadores de texto (Microsoft Word): conceptos, funcionalidades, plantillas, combinación de correspondencia. 2) Base de datos (Microsoft Access): concepto y funcionalidades. Hoja de cálculo (Microsoft Excel): concepto y funcionalidades. Presentaciones (Microsoft PowerPoint): concepto y funcionalidades principales. Correo electrónico: conceptos básicos, agendas, listas de distribución. Navegadores. Búsqueda de información. (Competencias ACTIC C4, C6, C7 y C8 nivel medio.)

1.8 Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (herramientas 2.0): buscar información en la red, descargarla y almacenarla; distinguir los diferentes recursos de comunicación que ofrece Internet (conceptos básicos de los chats, blogs y las plataformas virtuales de telecomunicación -Moodle-, y aplicaciones en línea en entornos colaborativos); obtención, tratamiento y traspaso de información gráfica, sonora y de imágenes fijas y en movimiento (conceptos básicos de identificación de los principales tipos y formatos digitales de imagen, sonido y vídeo; obtención y almacenaje de imágenes digitales fijas o en movimiento). (Competencia ACTIC C3: navegación y comunicación mundo digital nivel medio).

Tema 2. Competencias en organización en el ámbito de la Administración pública.

- Aplicar los procedimientos y criterios establecidos en relación con los derechos y deberes de la ciudadanía en la relación con la administración y, en particular, con las instituciones sanitarias.
- Informar a los ciudadanos, de acuerdo con las instrucciones previamente establecidas, sobre el procedimiento y los actos administrativos derivados de la actividad sanitaria. Conocimientos en organización en el ámbito de la Administración pública.

2.1 Derechos y deberes de la ciudadanía. Principios rectores. Organización administrativa de la Generalitat de Catalunya. Principios generales. La competencia administrativa: concepto y alteraciones. El sector público empresarial. Los consorcios y las fundaciones.

2.2 La Administración Pública: conceptos y principios. El derecho administrativo: ámbito de aplicación, principios generales, jerarquía. El reglamento: concepto y clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los órganos administrativos: competencias. Abstención y recusación. Los interesados: conceptos. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativos.

2.3 El acto administrativo: concepto y clases. Elementos. La motivación y la forma. La notificación y publicación. El silencio administrativo y actos presuntos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

2.4 El procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases. Los plazos administrativos. El trámite de audiencia. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Obligaciones de resolver. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. Competencias en gestión de personal estatutario

- Transcribir los documentos, materiales y otros elementos necesarios en la selección y formación del personal estatutario, atendiendo los procedimientos del Institut Català de la Salut, para contribuir en su gestión eficaz.
- Saber realizar las tareas administrativas para la confección del nombramiento y la formalización del pago de retribuciones siguiendo las instrucciones previamente establecido, de acuerdo con la normativa vigente.
- Saber transcribir informes a partir de los datos obtenidos en los procedimientos internos de control de asistencia, absentismo y otras incidencias, relativas al desarrollo de la actividad laboral de los profesionales, con el fin de dar apoyo a la toma de decisiones del responsable.

Conocimientos en gestión de personal estatutario

3.1 Provisión, selección y promoción interna. Movilidad voluntaria del personal. El sistema retributivo del personal estatutario del Institut Català de la Salut: Retribuciones básicas y complementarias.

3.2 Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

3.3 El sistema de Seguridad Social. Régimen general de la Seguridad Social. Afiliaciones: altas y bajas, plazos.

Tema 4. Competencias en gestión económica y financiera

- Llevar a cabo las tareas administrativas vinculadas a los procesos contables, presupuestarios y los procedimientos de compras de material, equipamiento y servicios. Conocimientos en gestión económica y financiera

4.1 La contabilidad pública: conceptos generales. La contabilidad de las empresas públicas. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria. Elementos de la contabilidad del Institut Català de la Salut.

4.2 El presupuesto del Institut Català de la Salut en el marco del presupuesto de la Generalitat de Catalunya. El control financiero permanente. Documentos contables y presupuestarios. El control presupuestario.

4.3 La contratación administrativa en el sector público. Clases de contratos.

Tema 5. Conocimientos en Prevención de riesgos laborales

5.1 Riesgos en el ámbito sanitario. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo. Actuaciones en caso de emergencia: incendios. Factores de riesgo ergonómicos: trabajo con pantallas de visualización. Factores de riesgo psicológicos y sociales. Organización del trabajo.

Jornadas prolongadas y turnos. Técnicas de afrontamiento del estrés. Situaciones de violencia.

Anexo 65.

Conductor/a (grupo C, subgrupo C2). Código: 162

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 35 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 27 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Conductor/a para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario:

Tema 1

Normativa general. Seguridad. Paros. Velocidad. Protocolo en las esperas. Comunicación entre la persona usuaria y los chóferes o chófer.

Tema 2

Tipo de conducción. Frenazos de emergencia. Control del derrapaje. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas adversas. Conducción en espacios reducidos. Uso del equipo de reparación de pinchazos.

Tema 3

Tipo de vía: vías urbanas, autopistas y autovías. Zonas de la vía. Marcas diversas longitudinales. Flechas. Carriles especiales o reservados. Incorporación de vehículos por el carril de aceleración. Uso de las prohibiciones específicas. Velocidad. Conceptos de velocidad. Velocidad moderada y detención de vehículo. Señales relativas a la velocidad. Distancia de seguridad entre vehículos.

Tema 4

Prioridad de paso. Fase de aproximación. Fase de posición de entrada. Fase de franqueo. Normas generales de prioridad. Comportamiento en intersecciones. Señales ópticas y acústicas. Normas generales de señalización. Agentes de tráfico. Señales circunstanciales. Semáforos. Señales de peligro, preceptivas e informativas. Distintivos en los vehículos.

Tema 5

Clases de permisos de conducir. Suspensión e intervención del permiso de conducir. Vehículos. Documentación y seguro. Conocimientos de los diferentes tipos de vehículos según el tipo de motor (eléctrico, gasolina, GLP, híbridos, etc.)

Tema 6

Identificación y evaluación del riesgo: factores de riesgo y riesgos específicos del colectivo de chóferes y chóferes de los servicios de representación. Medidas de prevención y de corrección aplicables. Medidas preventivas específicas durante el estado de emergencia sanitaria.

Tema 7

Red de Carreteras de Cataluña y de la Generalitat de Catalunya. Clasificación técnica. Clasificación funcional. Catálogo de Carreteras.

Tema 8

Inventario de los elementos constitutivos de la carretera: referenciación, obras civiles plataforma, pequeñas obras de fábrica, equipamiento, instalaciones de alumbrado e ITS, servicios y reconocimiento de estado.

Tema 9

Vialidad invernal. Tipo de tratamiento. Utilización de fundentes. Medios de almacenamiento de fundentes. Estaciones meteorológicas y mapas térmicos.

Tema 10

Afectaciones al tráfico. Señalización de Obras y de trabajos de conservación en la carretera. Señalización horizontal. Señalización vertical.

Tema 11

Atención de emergencias. Organización de los trabajos de atención de emergencias. Señalización de obras móviles.

Tema 12

Nociones de mecánica: Elementos esenciales de una máquina autopropulsada. Mantenimiento básico de los elementos constitutivos de las máquinas.

Tema 13

Principales elementos y sistemas de seguridad asociados a los vehículos de transporte.

Tema 14

Técnicas preventivas y de protección previas al inicio del trabajos asociados a los vehículos de transporte. Revisiones previas a su puesta en funcionamiento.

Tema 15

Trabajos de cambio de accesorios asociados a los vehículos de transporte. Procedimientos, riesgos y medidas preventivas.

Tema 16

Trabajos de limpieza asociados a los vehículos de transporte. Procedimientos, riesgos y medidas preventivas.

Tema 17

Conducción eficiente de vehículos de transporte.

Tema 18

Planes de Emergencia. PlanInunCat y NeuCat. Marco general y organización. Operatividad y procedimientos de actuación.

Tema 19

Riesgos asociados a las tareas de conductor. Medidas de prevención. Medidas de protección colectiva e individual. Requerimientos ergonómicos de un puesto de trabajo de conductor.



Anexo 66.

Telefonista (grupo C, subgrupo C2). Código: 163

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 18 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel de suficiencia de Catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 67.

Azafata en relaciones públicas (a extinguir) (grupo C, subgrupo C2). Código: 164

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de una titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel de suficiencia de Catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 68.

Costurero/a (grupo C, subgrupo C2). Código: 165

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 69.

Peluquero/a (a extinguir) (grupo C, subgrupo C2). Código: 166

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 70.

Monitor/a (a extinguir) (grupo C, subgrupo C2). Código: 167

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 4 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en

CVE-DOGC-B-22362058-2022

posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 71.

Paleta (a extinguir) (grupo C, subgrupo C2). Código: 168

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 72.

Pintor (a extinguir) (grupo C, subgrupo C2). Código: 169

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 73.

Jefe de personal subalterno (grupo C, subgrupo C2). Código: 170

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 1 plaza.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de graduado escolar, ESO, formación profesional de grado medio o equivalente.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. No se incluye temario dado que en el concurso de méritos del proceso de estabilización no se realiza la prueba de oposición.

Anexo 74.

Técnico/a especialista de grado medio no sanitario en electricidad y electrónica (grupo C, subgrupo C2). Código: 171

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 67 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 8 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de técnico especialista superior o grado medio de la rama de electricidad y electrónica, sin perjuicio de, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar

una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado medio no sanitario en electricidad y electr3nica para la fase de oposici3n del proceso de estabilizaci3n:

Tema 1

Automatismos industriales.

Tema 2

Instalaciones el3ctricas interiores.

Tema 3

M3quinas el3ctricas.

Tema 4

Instalaciones el3ctricas especiales.

Tema 5

Prevenci3n de riesgos laborales, gesti3n de la calidad y protecci3n ambiental.

Anexo 75.

T3cnico/a especialista de grado medio no sanitario en fabricaci3n mec3nica (grupo C, subgrupo C2). C3digo: 172

1. N3mero de plazas convocadas por proceso de selecci3n:

- a. Concurso de m3ritos del proceso de estabilizaci3n: 25 plazas.
- b. Concurso oposici3n del proceso de estabilizaci3n: 8 plazas.

2. Requisitos específcos:

Adem3s de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulaci3n: las personas que participen en este proceso de selecci3n tienen que estar en posesi3n del t3tulo oficial de t3cnico especialista superior o grado medio de la rama de fabricaci3n mec3nica, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del 3rea funcional de gesti3n y servicios, si una persona aspirante, con vinculaci3n temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulaci3n acad3mica exigida en el momento de inicio de su vinculaci3n temporal, esta le ser3 tenida en cuenta a t3tulo individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el

correspondiente al certificado de nivel elemental de Catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Técnico/a especialista de grado medio no sanitario en fabricación mecánica a la fase de oposición del proceso de estabilización:

Tema 1

Procesos de mecanización.

Tema 2

Sistemas automatizados.

Tema 3

Soldadura en atmósfera natural.

Tema 4

Montaje de sistemas mecánicos.

Tema 5

Prevención de riesgos laborales, gestión de la calidad y protección ambiental.

Anexo 76.

Técnico/a especialista de grado medio no sanitario en instalación y mantenimiento (grupo C, subgrupo C2). Código: 173

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 44 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 8 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos

selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulaci3n: las personas que participen en este proceso de selecci3n tienen que estar en posesi3n del t3tulo oficial de t3cnico especialista superior o grado medio de la rama de mantenimiento y servicios en la producci3n, sin perjuicio que, para las categor3as a convocar del 3rea funcional de gesti3n y servicios, si una persona aspirante, con vinculaci3n temporal, permanece en activo en esta categor3a y/o especialidad en virtud de otra titulaci3n acad3mica exigida en el momento de inicio de su vinculaci3n temporal, esta le ser3 tenida en cuenta a t3tulo individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categor3a es el correspondiente al certificado de nivel elemental de Catal3n (B1) o superior de la Direcci3n General de Pol3tica Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendr3n que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesi3n de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendr3n que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realizaci3n de esta prueba est3n definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categor3a de T3cnico/a especialista de grado medio no sanitario en instalaci3n y mantenimiento para la fase de oposici3n del proceso de estabilizaci3n:

Tema 1

Configuraci3n de instalaciones de fr3o y climatizaci3n.

Tema 2

Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatizaci3n, ventilaci3n y extracci3n.

Tema 3

Montaje y mantenimiento de instalaciones calor3ficas.

Tema 4

Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua.

Tema 5

Prevenci3n de riesgos laborales, gesti3n de la calidad y protecci3n ambiental.

Anexo 77.

Ayudante de lencer3a (agrupaciones profesionales). C3digo: 174

1. N3mero de plazas convocadas por proceso de selecci3n:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 75 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 10 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 2 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además del requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de certificado de escolaridad, de EGB o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, roma en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otro titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel básico de Catalán (A2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Ayudante de Lencería para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario.

Tema 1

Condiciones mínimas de seguridad de los puestos de trabajo. Plan de emergencia delante de uno posible incendio. Medidas preventivas. Correcta manipulación de cargas. Prevención de riesgos laborales.

Tema 2

Servicio de ropa y lencería en los Hospitales: definición, utilización y funciones. Control de stock y reparto en lencería.

Tema 3

Introducción al patronazgo textil. Montaje e interpretación de piezas.

Tema 4

Fibras textiles químicas y sintéticas. Los hilos.

Tema 5

Sección de corte. Tejidos. Tipo de puntadas y arrastres.

Tema 6

Máquinas de coser: tipo y características. Técnicas de cosido a mano.

Tema 7

Distribución y aprovisionamiento en planta.

Anexo 78.

Asistente de oficios diversos (agrupaciones profesionales). Código: 175

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 19 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 8 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de certificado de escolaridad, de EGB o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otro titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel básico de Catalán (A2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría Asistente de oficios diversos para la fase de oposición del proceso de estabilización.

Tema 1

Nociones básicas de la navegación y búsqueda por Internet. Nociones básicas del uso del correo electrónico y de las utilidades del calendario. Nociones básicas del procesador de textos. Nociones básicas de la hoja de cálculo.

Tema 2

Uso del material: descripción de material fungible y de material no fungible. Seguridad laboral en la manipulación manual de cargas: características de la carga, esfuerzo físico necesario, medidas preventivas y mantenimiento de la espalda.

Tema 3

Buenas prácticas ambientales: eficiencia en el ámbito de la energía, eficiencia en el uso del papel, gestión adecuada de los residuos y eficiencia en el uso del agua.

Anexo 79.

Auxiliar de hostelería (agrupaciones profesionales). Código: 176

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:

- a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 29 plazas.
- b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 6 plazas.
- c. Concurso oposición del proceso ordinario: 3 plazas.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de certificado de escolaridad, de EGB o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, roma en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otro titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.
- b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel básico de Catalán (A2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.
- c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de Auxiliar de Hostelería para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario.

Tema 1

Plan de emergencias ante un posible incendio. Medidas preventivas. Conceptos básicos. Medios técnicos de protección. Equipos de primera intervención (EPI), sus funciones. Actuaciones a realizar.

Tema 2

Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de auxiliar de hostelería. Tratamiento de residuos, normas sanitarias para su control y eliminación.

Tema 3

Mantenimiento y limpieza: productos de limpieza, clases y tipo. Tipo de uso. Condiciones de uso.

Tema 4

Concepto de calidad en hostelería hospitalaria: calidad percibida por el usuario. Aportación del trabajo de las funciones de auxiliar de hostelería en el proceso de calidad percibida por el usuario.

Tema 5

El servicio de cocina: máquinas, equipos y herramientas. Normas higienicosanitàries de aplicació en la cocina hospitalaria. Zona de sucio y limpio. La cadena alimenticia. Circuitos de trabajo.

Tema 6

Seguridad e higiene alimentaria. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación continuada de los manipuladores.

Tema 7

Materias primas más comunes y proceso de aprovisionamiento interno de materias primas culinarias. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos.

Tema 8

Regeneración y preelaboración de géneros y productos culinarios más comunes. Tipo de dietas: conceptos básicos.

Tema 9

Elaboraciones culinarias básicas y sencillas de múltiples aplicaciones. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.

Anexo 80.

Celador/a (agrupaciones profesionales). Código: 177

1. Número de plazas convocadas por proceso de selección:
 - a. Concurso de méritos del proceso de estabilización: 118 plazas.
 - b. Concurso oposición del proceso de estabilización: 51 plazas.

c. Concurso oposición del proceso ordinario: 137 plazas totales, 27 por el turno de promoción interna y 110 por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos que se indican en el apartado 3 disposiciones comunes para todos los procesos selectivos del Anexo 1 Bases comunes, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Requisito de titulación: las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título oficial de certificado de escolaridad, de EGB o equivalente, sin perjuicio que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, roma en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otro titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

b. Requisito de lengua catalana: El nivel de conocimiento de lengua catalana para esta categoría es el correspondiente al certificado de nivel básico de Catalán (A2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística. Aquellas personas aspirantes que no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel, anteriormente mencionados, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

c. Requisito de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española). Aquellas personas aspirantes que no tengan la nacionalidad y no acrediten documentalmente estar en posesión de uno de los certificados de nivel de conocimientos de la lengua española, tendrán que realizar una prueba obligatoria que acredite estos conocimientos. Los certificados para poder quedar exentos de hacer la prueba y los criterios de realización de esta prueba están definidos en el punto 10 en las bases generales de esta convocatoria.

3. Temario de la categoría de celador para las fases de oposición del proceso de estabilización y del proceso ordinario.

Tema 1

Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 2

Las funciones de celador en los centros hospitalarios y de atención primaria en el Institut Català de la Salut. Facturación en terceros: supuestos y conceptos susceptibles de facturación. Normas básicas de funcionamiento de instalaciones de electricidad, gas, agua, calefacción, aire acondicionado y alarmas.

Tema 3

Atención a la ciudadanía. Atención integral: personal, telefónica, escrita; atención al público culturalmente diverso. Iniciativas, reclamaciones, quejas, sugerencias, agradecimientos y peticiones. Habilidades sociales y comunicativas. El derecho a la información y la confidencialidad.

Tema 4

Historias clínicas: concepto y confidencialidad. Técnicas de control de archivo y documentación. Conservación o destrucción de documentos. Gestión de documentos electrónicos.

Tema 5

Introducción a la informática. Ofimática básica: 1) Microsoft Word, nivel básico: elementos del entorno Word,

CVE-DOGC-B-22362058-2022

edición básica de Word, gestión de ficheros (abrir, guardar y crear nuevos documentos). Plantillas. Formatos de carácter básicos. Control de alineación y sangrados. Formado de párrafo, espacios y saltos de línea. Vistas de página. Opciones de revisión gramatical. Ortografía. Configurar la página. Imprimir documentos y configurar impresora. Márgenes y subrayado. 2) Microsoft Excel, nivel básico: el entorno del programa Excel, celdas, libros (crear, guardar y recuperar), rango, filas y columnas, buscar y reemplazar, formado de celda, formado de página e impresión, hojas y libro, fórmulas y funciones, ventanas.

Tema 6

Prevención de riesgos laborales: riesgos en el ámbito sanitario. Riesgo biológico, tipo de agentes biológicos, vías de entrada y contagio; actuaciones preventivas básicas con respecto al riesgo biológico. Factores asociados a la ergonomía: manipulación manual de cargas, movilización y traslado de enfermos. Factores de riesgo específicos asociados a la seguridad: incendios y explosión, productos químicos, seguridad vial y equipos de trabajo. Actuaciones en caso de emergencia: incendios. Riesgos psicológicos y sociales: Organización del trabajo. Jornadas prolongadas y turnos. Situaciones de violencia.

(22.362.058)